

*edp* renováveis

# CHANGING TOMORROW NOW

INFORME  
DE GOBIERNO  
CORPORATIVO 2021





# 05 — GOBIERNO CORPORATIVO

PARTE I – INFORMACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA ACCIONARIAL, ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO CORPORATIVO	166
Estructura accionarial	166
Comisiones y Consejos Corporativos	171
Organización interna	197
Retribución	218
Operaciones entre Partes Vinculadas	225
PARTE II - EVALUACION DE GOBIERNO CORPORATIVO	231
ANEXO I – CURRICULUM VITAE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE Renováveis S.A.	246

# PARTE I - Información sobre la estructura accionarial, organización y gobierno corporativo

## A. Estructura accionarial

### I. Estructura de capital

#### 1. Estructura de capital

El capital social total de EDP Renováveis, S.A. (en adelante, “EDP Renováveis”, “EDPR” o la “Compañía”) es de 4.802.790.810 euros, tras el incremento de capital social llevado a cabo en abril de 2021, en virtud del cual se emitieron 88.250.000 nuevas acciones a un precio de suscripción de 17,00 EUR por acción con una prima de emisión de 12,00 EUR. El capital social de EDPR está integrado por 960.558.162 acciones con un valor nominal de 5,00 EUR cada una de ellas, plenamente desembolsadas. Todas estas acciones forman una misma categoría y una misma serie, y se encuentran admitidas a cotización en el mercado regulado de Euronext Lisboa.

**Códigos y tickers de las acciones de EDP Renováveis, S.A.:** ISIN:ES0127797019 LEI:529900MUFAH07Q1TAX06

**Ticker de Bloomberg (Euronext Lisbon):** EDPR PL Reuters RIC:EDPR.LS

El accionista principal de EDPR es EDP Energías de Portugal, S.A., a través de EDP – Energías de Portugal, S.A. – Sucursal en España (en adelante, “EDP”), que ostenta el 74,98% el capital y de los derechos de voto. Al margen de la participación del Grupo EDP, la estructura accionarial de EDPR está formada por más de 30.000 inversores institucionales y particulares de más de 30 países, fundamentalmente en Estados Unidos y Reino Unido.

Los inversores institucionales representan sobre el 94% de los accionistas de la Compañía (Grupo EDP no incluido), principalmente fondos de inversión y de inversión sostenible y responsable (ISR), mientras que los inversores particulares, en su mayoría portugueses, suponen el restante.

Para más información sobre la estructura de capital de EDPR, consulte el capítulo 1.3. de este Informe Anual (“Organización”).

#### 2. Restricciones a la transmisión de acciones

Los Estatutos Sociales de EDPR no contemplan restricciones relativas a la transmisión de acciones.

#### 3. Acciones propias

EDPR no tiene acciones propias.

#### 4. Cambio de control

EDPR no ha adoptado medida alguna con el objetivo de evitar el éxito de las ofertas públicas de adquisición, ni medidas defensivas en supuestos de cambio de control en el accionariado, ni ha firmado contrato alguno condicionado a que se produzca un cambio de control en la Compañía y, por tanto, no ha adoptado ningún mecanismo que pudiera implicar el pago o asunción de pagos en casos de transferencia de control o cambios en la composición del órgano de administración, o que pudiera obstaculizar la libre transmisión de acciones o la valoración de los accionistas sobre el desempeño de los miembros del órgano de administración.

Sin perjuicio de ello, las siguientes serían consideradas como prácticas habituales de mercado relacionadas con un potencial cambio del control:

- En la financiación de algunos proyectos de parques eólicos, los prestamistas tienen el derecho a aprobar un cambio de control en el prestatario, si éste último dejara de ser controlado directa o indirectamente por EDPR.
- En el caso de garantías proporcionadas por compañías del Grupo EDP, si EDP dejara de tener directa o indirectamente la mayoría de EDPR, EDP no estará obligado a proporcionar estos servicios o garantías. Las filiales pertinentes que correspondan estarán obligadas a cancelar o sustituir todas las garantías pendientes dentro de aproximadamente 60 días a partir del cambio de control.
- En los casos de contratos de servicios intragrupo y de conformidad con el Acuerdo Marco suscrito entre EDP Renováveis, S.A. y EDP Energías de Portugal, S.A., los contratos seguirán en vigor mientras que (i) EDP mantenga su capital social por encima del 50% o el derecho a ejercer, directa o indirectamente, más del 50% de los derechos de voto en el capital social de EDPR o (ii) incluso si el capital social de EDP o sus derechos de voto cayeran por debajo del 50%, estos contratos se mantendrán en vigor mientras se elijan más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración a propuesta de EDP.

## 5. Régimen especial de acuerdos

EDPR no ha establecido ningún sistema especial de renovación o revocación de medidas defensivas que conlleve restricciones al número de votos que un único accionista pueda ostentar o ejercer a título individual o conjuntamente con otros accionistas.

## 6. Pactos parasociales

La Compañía no tiene constancia de ningún pacto parasocial que pueda suponer restricciones a la transmisión de valores o derechos de voto.

## II. Titularidad de participaciones y obligaciones

### 7. Participaciones significativas

Las participaciones significativas en EDPR están sujetas a la legislación española, que regula los criterios y umbrales de las participaciones accionariales. La tabla siguiente refleja la información sobre los accionistas titulares de participaciones significativas en EDPR y sus derechos de voto a 31 de diciembre de 2021.

ACCIONISTA	ACCIONES	%CAPITAL	%DERECHOS DE VOTO
EDP – ENERGÍAS DE PORTUGAL, S.A. – SUCURSAL EN ESPAÑA	720.191.372	74,98%	74,98 %
BLACKROCK INC.	35.042.710	3,65%	3,65 %
<b>Participaciones significativas totales</b>	<b>755.234.082</b>	<b>78,62%</b>	<b>78,62 %</b>
EDP tiene el 74.98% del capital y derechos de voto de EDPR a través de EDP – Energías de Portugal, S.A. – Sucursal en España.			

A 31 de diciembre de 2021, la estructura accionarial de EDPR contaba con una participación significativa del 78,62%, correspondiente al Grupo EDP y Blackrock Inc., que respectivamente eran titulares de un 74,98% y un 3,65% del capital.

### 8. Titularidad de las acciones de los miembros de los consejos de administración y supervisión

A 31 de diciembre de 2021, ninguno de los miembros del Consejo de Administración/las Comisiones Delegadas de la Compañía tienen directa o indirectamente acciones de EDPR.

## 9. Poderes del consejo de administración

El Consejo de Administración está investido de los más amplios poderes para administrar, gestionar y dirigir la Compañía, sin más limitación que las competencias expresamente conferidas en los Estatutos Sociales (en particular en el artículo 13) o las que legislación aplicable reserve a la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas. En este sentido, las facultades del Consejo incluyen, a título ilustrativo y no limitativo<sup>1</sup>, las siguientes:

- Adquirir por cualquier título oneroso o lucrativo los bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y participaciones que convengan a la Compañía;
- Enajenar e hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y participaciones de la Compañía y cancelar hipotecas y otros derechos reales;
- Negociar y suscribir cuantos préstamos u operaciones de crédito estime convenientes;
- Negociar y formalizar toda clase de actos o contratos con entidades públicas o con particulares;
- Ejercitar acciones civiles y criminales y de cualquier otro orden que incumban a la Compañía, representándola ante funcionarios, autoridades, corporaciones y tribunales gubernativos, administrativos, económico-administrativos y contencioso-administrativos y judiciales, Juzgados de lo Social y Salas de lo Social del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, sin limitación alguna, incluso ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y, en general, ante la Administración Pública en todos sus grados y jerarquías; e intervenir o promover, seguir y terminar por todos sus trámites e instancias cualesquiera expedientes, juicios y procedimientos; consentir resoluciones, interponer toda clase de recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios, desistir o allanarse, transigir, comprometer en árbitros de las cuestiones litigiosas, practicar toda clase de notificaciones y requerimientos, y conferir poderes a Procuradores de los Tribunales u otros mandatarios, con las facultades del caso y las usuales en los poderes generales, y los especiales que procedan, así como revocar estos poderes;
- Acordar el reparto de cantidades a cuenta de dividendos;
- Convocar las Juntas Generales y someter a la consideración de las mismas las propuestas que estime procedentes;
- Dirigir la Compañía y organizar sus trabajos y operaciones, tomando conocimiento del curso de los negocios y operaciones, disponiendo la inversión de fondos, haciendo amortizaciones extraordinarias de obligaciones y realizando cuanto estime conveniente al mejor logro de los fines sociales;
- Nombrar y separar libremente a los Directores y a todo el personal técnico y administrativo de la Compañía, señalando sus atribuciones y retribución;
- Acordar los cambios de domicilio social dentro del mismo término municipal;
- Constituir personas jurídicas conforme a la ley, cediendo e invirtiendo toda clase de bienes y derechos, así como celebrar contratos de concentración y cooperación, asociación, agrupación y unión temporal de empresas o negocios y de constitución de comunidades de bienes, y acordar su modificación, transformación y extinción.

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas aprobó en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2020 la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir en una o varias veces, tanto:

- Valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza;
- Como valores de renta fija o de otro tipo (incluidos warrants) convertibles o canjeables, en acciones de EDP Renováveis, S.A. o que den derecho, a opción del Consejo de Administración, a suscribir o adquirir acciones de EDP Renováveis, S.A. o de otras sociedades, por un importe máximo de trescientos millones de Euros (300.000.000 EUR), o su equivalente en otra divisa.

Como parte de este acuerdo, la Junta General de Accionistas delegó en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social hasta la cantidad necesaria para ejercitar las facultades anteriores. Adicionalmente, se aprobó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por la Compañía y/o filiales hasta un límite máximo del 10% del capital social suscrito. Estas funciones podrán ser ejercidas por el Consejo de Administración durante un período de cinco (5) años desde la aprobación de esta propuesta, y de acuerdo con los límites establecidos en la ley y los Estatutos Sociales.

---

<sup>1</sup> Esta lista es meramente indicativa, ya que el Consejo de Administración está facultado para todas las competencias expresamente otorgadas bajo los Estatutos Sociales y la ley aplicable.

La Junta General podrá también delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el acuerdo de ampliación de capital, acordar la fecha o fechas de su ejecución y determinar el resto de las condiciones de dicha ampliación que no se hubieran acordado en la Junta General. El Consejo de Administración podrá hacer uso, en todo o en parte, de esta delegación, o incluso no ejecutarla conforme a la situación y las condiciones de la Compañía, del mercado o de cualquier acontecimiento o circunstancia de especial relevancia que justifiquen dicha decisión, debiéndose poner en conocimiento de la Junta General de Accionistas una vez concluido el plazo o plazos otorgados para la adopción de esta decisión y su ejecución.

Adicionalmente, de conformidad con su ley personal y los reglamentos internos de la Compañía, hay determinadas funciones del Consejo de Administración que específicamente se consideran como no delegables, y que por tanto, deben desempeñarse a este nivel. Estas funciones son las siguientes<sup>2</sup>:

- Elección del Presidente del Consejo de Administración;
- Nombramiento de administradores por cooptación;
- La supervisión del funcionamiento eficaz de las comisiones que puedan haberse constituido y del desempeño de los órganos delegados o directores que puedan haberse designado;
- La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad;
- La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los administradores;
- La organización y funcionamiento del Consejo de Administración;
- La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General de Accionistas;
- La preparación de cualquier clase de informe que el consejo deba emitir con arreglo a Derecho, cuando la operación subyacente que constituya el objeto del informe no pueda delegarse;
- El nombramiento y cese de los consejeros delegados de la sociedad, así como la determinación de sus condiciones contractuales;
- El nombramiento y cese de los miembros del Management Team, así como la determinación de sus condiciones contractuales básicas, incluida su retribución;
- Decisiones relativas a la retribución de los administradores, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de retribuciones aprobada por la Junta General de Accionistas;
- Convocatoria de la Junta General de Accionistas y elaboración del orden del día y las propuestas de acuerdo;
- La política relativa a acciones propias;
- Cualesquiera facultades que la Junta General de Accionistas haya conferido al consejo de administración, a menos que éste haya autorizado expresamente su subdelegación;
- La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos y el presupuesto de gestión anuales, las políticas de inversión y financiación, la política de sostenibilidad social y la política de dividendos;
- La determinación de la política de control y gestión del riesgo, incluida la relativa a cuestiones fiscales, y la supervisión de los sistemas de información y control a nivel interno;
- La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad, así como la aplicable al grupo del que la sociedad es la sociedad matriz; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento;
- La aprobación de la información financiera que la sociedad debe divulgar de forma periódica;
- La definición de la estructura del grupo societario en el que la sociedad es la sociedad matriz;
- La aprobación de toda clase de inversiones y operaciones que, por su elevado importe o especial naturaleza se consideren estratégicas o que puedan entrañar un riesgo financiero, a menos que su aprobación sea competencia de la Junta General de Accionistas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, las siguientes operaciones se considerarán incluidas:
  - i. La compra y venta de activos, derechos o participaciones por EDPR, incluido el plan de negocio aprobado por el Consejo de Administración (el Plan de Negocio), siempre y cuando su [A] (i) valor contable, o (ii) valor de mercado calculado en base al valor de su patrimonio, o (iii) el precio de la operación, o (iv) el valor de inversión

---

<sup>2</sup> Este listado fue actualizado por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 27 de julio de 2021, a fin de adaptarla a la nueva Ley de Sociedades de Capital de España y a los umbrales aplicados al Grupo EDP.

- inicial, sea superior a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €)<sup>3</sup> (a su valor actual), o [B] el valor de inversión inicial agote el importe total previsto en el Plan de Negocio para operaciones de este tipo, siempre que su (i) valor en libros, o (ii) su valor de mercado en términos de *equity value*, o (iii) el precio de la transacción, o (iv) el valor inicial de la inversión, sea superior a setenta y cinco millones de Euros (75.000.000€) (a valor actual);
- ii. Los contratos relativos a (i) préstamos bancarios y (ii) líneas de crédito cuyo importe supere los doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000 €), siempre que, como consecuencia de tales contratos, el endeudamiento total de EDPR supere el importe previsto en el presupuesto anual aprobado;
  - iii. La apertura o cierre, total o parcial de establecimientos, así como las ampliaciones o reducciones de su actividad, siempre que, con arreglo a una estimación razonable de los consejeros ejecutivos, generen una variación de la facturación o de los activos de la Compañía en más de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €);
  - iv. Otras operaciones y transacciones relevantes, y en particular, las excluidas del ámbito del Plan de Negocio siempre y cuando su (i) valor contable o (ii) valor de mercado en base al valor de su patrimonio, o (iii) el precio de la operación, o (iv) el valor de inversión inicial supere los setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €)<sup>4</sup> (a su valor actual);
  - v. Las operaciones que no estén relacionadas directamente con el sector energético cuyo importe supere los veinte millones de euros (20.000.000 €);
  - vi. El establecimiento o la ruptura de alianzas estratégicas u otras formas de cooperación perdurable, por un importe superior a veinte millones de euros (20.000.000 €).<sup>5</sup>
- La aprobación para la creación o adquisición de acciones en sociedades con fines especiales o establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualquier otra transacción u operación de naturaleza similar que, por su complejidad, pueda comprometer la transparencia de la sociedad y de su grupo;
  - La aprobación de Operaciones entre Partes Vinculadas, a menos que:
    - i. su aprobación sea competencia de la Junta de Accionistas; o
    - ii. se trate de operaciones (i) entre sociedades del mismo grupo que se realicen en el curso ordinario de la actividad de la sociedad y en condiciones de mercado, o (ii) cerradas con arreglo a condiciones estandarizadas y aplicadas de forma generalizada a un gran número de clientes, y a precios o tarifas establecidos con carácter general por el proveedor de los bienes o servicios, cuyo importe no supere el 0,5% de la facturación neta anual de la sociedad; que serán aprobadas por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.
  - La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad;
  - La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, según el caso, la información no financiera necesaria; y la presentación de las recomendaciones o propuestas presentadas al Consejo con el fin de proteger su integridad.

Debe tenerse en cuenta que en caso de situaciones de urgencia debidamente justificada, o cuando se estime conveniente en el período intermedio entre reuniones del Consejo de Administración, las decisiones relativas a las materias reservadas contempladas anteriormente podrán ser adoptadas por los órganos o las personas en quienes se haya delegado, y serán ratificados en la primera reunión del Consejo que deba celebrarse tras la adopción de la decisión.

En función del modelo de gobierno aprobado, EDPR debe actuar con observancia del reglamento aprobado en desarrollo de la Ley de Sociedades de Capital de España, que entre otras cosas, según lo dispuesto anteriormente, establece que las aprobaciones de las líneas y políticas estratégicas de la sociedad son materias reservadas al Consejo de Administración que no pueden delegarse, y que deben ser aprobadas a este nivel. Por lo tanto, en EDPR la evaluación y emisión del dictamen relativo a las líneas estratégicas y políticas de riesgos de la Compañía no son asignadas por un Consejo de Supervisión (dado que EDPR no dispone de este tipo de órgano de gobierno), pero de conformidad con la ley que le es de aplicación, estas competencias son asumidas por su Consejo de Administración.

<sup>3</sup> A efectos de lo dispuesto en este apartado, los importes de las garantías financieras correspondientes se considerarán en total.

<sup>4</sup> A efectos de lo dispuesto en este apartado, los importes de las garantías financieras correspondientes se considerarán en total.

<sup>5</sup> A efectos de lo dispuesto en este apartado, alianzas u otras formas de cooperación que no tengan naturaleza estratégica y duradera, es decir, los casos en que dichas alianzas se limiten a operaciones concretas en ámbitos predominantemente comerciales y operativos o que tengan por objeto las actividades principales de la Compañía.

## 10. Relaciones comerciales relevantes entre los accionistas titulares de participaciones significativas y la sociedad

La información referente a las relaciones comerciales relevantes entre accionistas titulares de participaciones significativas y la Compañía se incluye en el apartado 90 de este Capítulo 5 del Informe Anual.

### B. Comisiones y Consejos Corporativos

#### I. Junta General de Accionistas

##### A) Composición de la mesa de la Junta General

### 11. Mesa de la Junta General de Accionistas

En la Junta General del 8 de abril de 2014, se aprobó nombrar a José António de Melo Pinto Ribeiro como Presidente de la Junta de Accionistas de EDPR por un mandato de tres (3) años; siendo reelegido en la Junta General de Accionistas de 6 de abril de 2017 por un último mandato de tres (3) años; y prorrogándose este hasta la primera Junta General de Accionistas posterior al fin de su mandato, que se celebró finalmente el 22 de febrero de 2021.

En base a la propuesta presentada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo<sup>6</sup>, y debido al vencimiento del mandato de José António de Melo Pinto Ribeiro como Presidente de la Junta de Accionistas, en 2021 se decidió adoptar la práctica general seguida con arreglo a la ley personal de la Compañía (la española) que permite que la Junta de Accionistas sea presidida por el Presidente del Consejo de Administración. Por lo tanto, en la reunión del Consejo de Administración de 19 de enero, se aprobó presentar la propuesta de modificación de los estatutos pertinente para su aprobación en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 de febrero de 2022, estableciendo que la Presidencia de la Junta General corresponderá al Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, al Vicepresidente (en ausencia de ambos, se designará al consejero más antiguo). También se estableció que el Presidente del Consejo de Administración, o quien le sustituya, junto con los demás miembros del Consejo, constituirán la Mesa de la Junta General de Accionistas, y su Secretario será el Secretario del Consejo de Administración. Por lo tanto, la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021 fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración (que en ese momento era Miguel Stilwell d' Andrade).

De esta forma, desde el 12 de abril de 2021, y a 31 de diciembre de 2021, el cargo de Presidente de la Junta de Accionistas le corresponde a António Gomes Mota, que fue nombrado miembro del Consejo por un mandato de tres (3) años en la Junta General de Accionistas de 12 de abril de 2021, y como Presidente del Consejo de Administración en la reunión que celebró con posterioridad en esa misma fecha.

El Secretario del Consejo de Administración desde diciembre de 2007 y hasta el 2 de noviembre de 2021 fue Emilio García-Conde Noriega, por lo que asumió también el cargo de Secretario de las dos Juntas Generales de Accionistas celebradas en 2021. En la reunión del Consejo de Administración de 2 de noviembre de 2021, Emilio García-Conde Noriega presentó su renuncia al cargo de Secretario del Consejo de Administración de EDP Renováveis S.A., y a fin de cubrir la vacante, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración acordó nombrar a María González Rodríguez (Vice-Secretaria del Consejo de Administración desde 2019) como Secretaria no miembro del Consejo de Administración de EDPR, y nombrar a Borja Pérez Dapena como Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración de EDPR. Según lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Secretario del Consejo no es un miembro del Consejo de Administración y, por tanto, este cargo no tiene una duración del mandato limitada.

Debe tenerse en cuenta asimismo que, en cumplimiento del artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital, todos los miembros del Consejo de Administración están obligados a asistir a las Juntas de Accionistas.

---

<sup>6</sup> El 19 de febrero de 2021, el Consejo de Administración de EDPR aprobó adaptar la denominación de esta Comisión para que hiciese referencia a sus funciones de Gobierno Corporativo.

El Presidente de la Junta General de Accionistas de EDPR tiene a su disposición los recursos humanos y logísticos necesarios para el desempeño de sus obligaciones. De esta forma, además de los recursos aportados por su Secretaría General, en 2021 la Compañía contrató a una entidad especializada para dar soporte en las reuniones y recabar, procesar y computar los votos emitidos por los accionistas en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero y en la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril.

## B) Ejercicio del derecho a voto

### 12. Restricciones a los derechos de voto

Cada acción de EDPR da derecho a un voto. Los Estatutos de EDPR no contemplan restricciones a los derechos de voto.

### 13. Derechos de voto

Los Estatutos Sociales de EDPR no incluyen referencia alguna al porcentaje máximo de los derechos de voto que pueden ser ejercitados por un solo accionista o por accionistas vinculados por algún tipo de relación. Todos los accionistas, independientemente del número de acciones que posean, pueden asistir a la Junta General y solicitar la información o explicaciones que consideren relevantes acerca de los temas incluidos en el Orden del Día de la Junta convocada, y tendrán derecho como accionistas de la Compañía a tomar parte en sus deliberaciones y participar en la votación.

El Consejo de Administración aprueba una Guía del Accionista para cada Junta General en la que se detallan, entre otras cuestiones, los procedimientos y requisitos para el ejercicio del voto por correspondencia y por medios de comunicación electrónica. Esta Guía se puso a disposición de los accionistas en la página web de la Compañía ([www.edpr.com](http://www.edpr.com)). Tal y como se informa en la Convocatoria y en la correspondiente Guía del Accionista, para ejercitar su derecho de asistencia, los accionistas deben tener las acciones debidamente inscritas a su nombre en el Registro de Anotaciones en Cuenta al menos cinco (5) días antes de aquel en que haya de celebrarse la Junta General.

Todo accionista podrá estar representado en la Junta General por un tercero a través de un poder revocable (incluso aunque este representante no sea accionista). El Consejo de Administración podrá exigir que dichos poderes estén en poder de la Compañía con una antelación de al menos dos (2) días y que se indique en ellos el nombre del representante.

Estos poderes de representación se otorgarán de forma específica para cada Junta General de Accionistas y podrán evidenciarse por escrito o por medios de comunicación a distancia, como correo electrónico o postal.

En línea con la legislación aplicable y los Estatutos Sociales de la Compañía, la convocatoria de la Junta General de Accionistas se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Compañía con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de la Junta. Asimismo, se publica en la página web de *Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A* ("Interbolsa") y en las páginas web de la *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários* (CMVM) –[www.cmvm.pt](http://www.cmvm.pt)–, y de la *Comisión Nacional del Mercado de Valores* (CNMV) –[www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)–. Simultáneamente a la publicación del anuncio de Convocatoria, se publica en la página web de la CMVM la documentación de apoyo de las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día de dicha Junta. Asimismo, desde el momento en que se publica el anuncio de convocatoria, la siguiente información y documentación de la Junta General se pone también a disposición en la página web corporativa ([www.edpr.com](http://www.edpr.com)):

- I. el anuncio de convocatoria de la Junta General;
- II. el número total de acciones y de derechos de voto en la fecha de la convocatoria;
- III. el modelo de carta para manifestar el deseo de participar en la Junta, el modelo de carta de representación y el modelo de boletín de voto mediante correspondencia postal. Asimismo, se publican los enlaces a la plataforma electrónica en la que se facilitan las vías telemáticas para remitir el deseo de asistir y la votación sobre los puntos del día;
- IV. los textos íntegros de las propuestas de acuerdo (incluidas si así fuera el caso a medida que se reciban, las remitidas por los accionistas) de los puntos del Orden del Día que se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria;
- V. la Guía del Accionista;
- VI. Los textos refundidos vigentes (Estatutos Sociales y demás reglamentos aplicables).

En 2021, la Compañía incorporó las versiones en inglés y portugués de la información y documentos de la Junta de Accionistas en su página web ([www.edpr.com](http://www.edpr.com)) a la fecha de convocatoria, siendo la versión en español de los referidos documentos la que prevaleció.

Los accionistas pueden votar sobre los diferentes puntos incluidos en el Orden del Día de la Junta, personalmente (incluyendo a través de su representante) en la propia Junta, por correo postal o comunicación electrónica (en este último caso, a través de una plataforma de voto electrónico que se pone a disposición en la página web de la Compañía o enviando por correo electrónico el formulario correspondiente debidamente cumplimentado y firmado) y en todo caso incluyendo la documentación indicada en la Guía del Accionista. Conforme a los términos establecidos bajo el artículo 15 de los Estatutos Sociales, tanto los votos remitidos por correo postal como por vía electrónica deberán ser recibidos por la Compañía antes de medianoche (24:00h) del día anterior al previsto para la Junta en primera convocatoria. El voto a distancia podrá revocarse a través de los mismos medios empleados para su emisión, siempre dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General del accionista que lo hubiera emitido a través de su representante.

Habida cuenta de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19 durante 2021 a nivel internacional, y dadas las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno español con el fin de limitar la propagación del virus -que se dirigieron especialmente a restricciones de ventas con un elevado número de personas- el Consejo de Administración recomendó a los accionistas de EDPR que ejercieran sus derechos en las Juntas de Accionistas celebradas en 2021 de la manera más segura, en particular a través de la representación y el voto a distancia.

#### 14. Acuerdos que solo pueden adoptarse por mayoría cualificada

De acuerdo con los Estatutos Sociales de EDPR y con las disposiciones legales, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados alcancen conjuntamente, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Junta General estará válidamente constituida independientemente del capital presente o representado.

Sin perjuicio de los porcentajes referidos en el párrafo anterior, para aprobar válidamente la emisión de bonos, la ampliación o reducción del capital, la transformación, cesión global de activo y pasivo, fusión o escisión de la Compañía, el traslado del domicilio social al extranjero, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones y, en general, cualquier modificación necesaria de los Estatutos Sociales, es necesario que en la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, los accionistas, tanto presentes como representados, sumen conjuntamente al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto y, en segunda convocatoria, al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto.

En relación con el quórum requerido para aprobar válidamente estas materias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, cuando los accionistas asistentes o representados sumen conjuntamente más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos antes indicados serán válidamente adoptados por mayoría absoluta. En caso de que los accionistas asistentes o representados sumen entre el veinticinco por ciento (25%) y el cincuenta por ciento (50%) - pero sin alcanzarlo- será necesario para poder aprobar estos acuerdos el voto favorable de dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta General.

EDPR no ha establecido ningún mecanismo dirigido a la creación de un desequilibrio entre el derecho de participación en los dividendos o la suscripción de nuevos títulos y el derecho de voto que comportan las acciones ordinarias, como tampoco ha adoptado mecanismos que entorpezcan la adopción de acuerdos por parte de los accionistas, incluido fijar un quórum superior al legal en alguna materia.

## II. Gestión y supervisión

### A) Composición

#### 15. Modelo de Gobierno Corporativo

EDPR es una Compañía española que cotiza en un mercado de valores regulado en Portugal. La organización corporativa de EDPR se rige por su ley personal y, en la medida de lo posible, por las recomendaciones contenidas en el Código de Gobierno Corporativo del del Instituto Português de Gobierno Corporativo (“IPCG”) resultante del Protocolo firmado el 13 de octubre de 2017 entre la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários (“CMVM” - Comisión Portuguesa del Mercado de Valores) y el IPCG, y que fue revisado en julio de 2020. Este Código de Gobierno se encuentra disponible en la página web del IPCG (<https://cam.gov.pt>). De esta forma, la Compañía intenta cumplir con ambos ordenamientos pero teniendo en cuenta que su ley personal es la española, y que en caso de discrepancia entre ambos, el objetivo sería el de adoptar aquella que suponga una postura más proteccionista para sus accionistas.

La estructura de gobierno de EDPR es la aplicable bajo su ley personal, compuesta por una Junta General de Accionistas y un Consejo de Administración que representa y administra a la Compañía. Además, con el propósito de adaptar en lo posible esta estructura a la legislación portuguesa, paralelamente busca corresponderse con el denominado modelo “anglosajón” previsto en el *Código das Sociedades Comerciais* portugués. En este modelo, el órgano de gestión es un Consejo de Administración, y las funciones de supervisión y control recaen sobre una Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.

La organización y el funcionamiento del modelo de gobierno corporativo de EDPR tienen como objetivo alcanzar los más altos niveles de buen gobierno, conducta empresarial y ética en línea con las mejores prácticas tanto nacionales como internacionales.

Conforme al modelo de gobierno anteriormente referido, tal y como se detalla en los apartados 15-29 de este Capítulo 5 del Informe Anual, y en línea con lo contemplado en la ley y en sus Estatutos, a 31 de diciembre de 2021 EDPR no tiene un Consejo de Supervisión, pero su Consejo de Administración ha constituido dos Comisiones Delegadas compuestas exclusivamente por miembros de dicho Consejo: la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Esta estructura y su funcionamiento hacen posible un *workflow* fluido entre todos los niveles del modelo de gobierno, ya que: i) todas las Comisiones Delegadas deben informar de las decisiones que adoptan al Consejo (redactando las actas de cada reunión y facilitando cualquier aclaración adicional que les solicite éste) y, ii) como todos los miembros de las Comisiones son a su vez miembros del Consejo de Administración, todos ellos reciben también la totalidad de la información a nivel de Consejo de Administración (como las convocatorias de las reuniones, la documentación soporte y las respectivas Actas) a fin de adoptar las correspondientes decisiones, y por tanto, se asegura el acceso del Consejo de Administración en tiempo y forma a toda la información, a fin de evaluar el desempeño, situación actual y perspectivas de futuro desarrollo de la Compañía.

El Secretario del Consejo constituye el punto de coordinación encargado de centralizar la recepción y gestión de toda la información y documentos a distribuir a los diferentes Órganos de Gobierno. Esta información es preparada por los diferentes departamentos de EDPR con el soporte de expertos externos cuando resulta necesario, y se gestiona siempre de forma estrictamente confidencial. Adicionalmente, las obligaciones y funcionamiento de los Órganos de Gobierno (incluyendo, pero sin limitación, la evaluación del desempeño de sus funciones, su Presidencia, la periodicidad de sus reuniones, su funcionamiento y las responsabilidades de sus miembros) han sido definidos en los Estatutos Sociales, así como en los reglamentos del Consejo y de sus Comisiones Delegadas (los cuáles son publicados en la página web de la sociedad), con el objetivo de asegurar que la elaboración, gestión y acceso a la información se hagan adecuadamente en términos de tiempo y forma, para que en cada uno de los niveles se pueda proceder con las correspondientes tomas de conocimiento y decisiones. Conforme a todo lo anterior, el Secretario envía las convocatorias y la documentación de los temas a discutir en cada reunión del Consejo y de cada una de sus Comisiones, para su adecuada discusión durante la reunión. Asimismo, el Secretario del Consejo de Administración también presta el asesoramiento legal necesario a los Órganos de Gobierno. Por último, se redactan las actas de todas las reuniones y son difundidas por la Secretaría General.

El modelo de gobierno de EDPR se diseñó para asegurar de forma transparente y rigurosa la separación de funciones y una gestión y especialización de la supervisión a través de los siguientes órganos de gobierno:

- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración
- Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas
- Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

La experiencia obtenida operando la Compañía a través de esta estructura indica que el modelo de gobierno aprobado por los accionistas y adoptado en EDPR es el más apropiado conforme a la organización corporativa de su actividad, especialmente porque permite lograr una transparencia y un equilibrio adecuados entre las funciones de gestión y las funciones de supervisión.

Los enlaces a la página web de la Compañía en los que se encuentra la información sobre sus órganos de gobierno y los reglamentos están incluidos en los puntos 59-65 de este Capítulo 5 del Informe Anual.

## 16. Normas relativas al nombramiento y cese de consejeros

De conformidad con el apartado 5 del artículo 29 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración faculta a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo para asesorar e informar al Consejo respecto de los nombramientos (incluidos los que se realicen por cooptación), reelecciones, ceses y retribuciones de los Consejeros, así como acerca de la composición de sus Comisiones. La Comisión asesora, asimismo, sobre el nombramiento, la remuneración y el cese de los altos directivos.

También conforme a los Estatutos sociales de la Compañía (en su artículo 21) el mandato de los consejeros será de tres (3) años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Las propuestas de nombramiento deberán ser aprobadas por mayoría.

En línea con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, EDPR ha analizado y debatido los posibles criterios aplicables en la selección de nuevos miembros de sus Órganos de Gobierno. Como conclusión, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo de Administración acordaron en sus reuniones celebradas el 2 de noviembre de 2016 y el 14 de diciembre de 2016, respectivamente, tomar en consideración los siguientes criterios de selección de nuevos miembros de los Órganos de Gobierno: la formación académica, la experiencia en el sector energético, la integridad e independencia y la diversidad que dicho candidato pueda proporcionar al órgano correspondiente. Asimismo, en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2020, el Consejo de Administración hizo público su especial interés en respaldar la diversidad de género en línea con la Ley n.º 62/2017 del 1 de agosto, y se comprometió en concreto, bajo la propuesta séptima del orden del día, a promover que en la primera Junta Electiva que se celebrara tras la expiración del actual mandato de los miembros del consejo el porcentaje de Consejeros correspondientes al género menos representado se eleve a un 33,3%.

En base los referidos criterios, a partir de la recomendación previa de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en 2021 el Consejo de Administración presentó las propuestas pertinentes a la Junta General de Accionistas (incluyendo el currículum de los candidatos, que se publicó junto con el resto de la documentación soporte de la reunión en los términos expuestos en el punto 13 anterior). Para más información sobre la composición del Consejo de Administración, véase el capítulo de Sostenibilidad del Informe Anual en su apartado GRI 405-1, y el Anexo I de este Capítulo 5 del Informe Anual, que incluye los detalles curriculares de sus miembros.

Adicionalmente, si se produjesen vacantes, conforme a lo previsto en los Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración puede designar por cooptación a un nuevo Miembro del Consejo hasta la siguiente Junta General, donde se presentará una propuesta de ratificación de dicha cooptación. Según lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, el nombramiento de consejeros por cooptación, deberá adoptarse por mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión del Consejo.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 243 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas pueden agrupar sus acciones hasta constituir una cifra de capital igual o superior a la que resulte de dividir el capital social entre el número de miembros del Consejo de Administración y, en tal caso, dichos accionistas tendrán derecho a designar un número de vocales del Consejo igual al resultado de la división, tomando como referencia solo

números enteros. Los accionistas que hagan uso de esta facultad no podrán intervenir en el nombramiento del resto de miembros del Consejo de Administración.

## 17. Composición del consejo de administración

En la reunión celebrada el 19 de enero de 2021, el Consejo recibió las renuncias a sus cargos como Consejeros de Duarte Bello (con efectos desde el 19 de enero de 2021), Spyridon Martinis (con efectos desde el 19 de enero de 2021) y Miguel Angel Prado (con efectos desde la próxima Junta General de Accionistas que se celebre). Asimismo, tras el anuncio público de António Mexia y João Manso Neto sobre su no disponibilidad para ser reelegidos en sus cargos en EDP, tras el nombramiento por parte de los accionistas de EDP de un nuevo equipo del Consejo de Administración Ejecutivo de EDP, y teniendo en cuenta que ambos informaron que ponían sus cargos a disposición del Consejo, António Mexia fue también cesado como Presidente del Consejo de EDPR, y João Manso Neto como Vicepresidente del Consejo de EDPR y CEO de EDPR.

Con el fin de cubrir los cargos vacantes mencionados (incluido el puesto de Francisca Guedes de Oliveira, que presentó su renuncia a finales de 2020), a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de EDPR acordó también en su reunión de 19 de enero de 2021 aprobar el nombramiento por cooptación de Miguel Stilwell d'Andrade (como Consejero Ejecutivo); Ana Paula Marques (como Consejera no Ejecutiva) y Joan Avalyn Dempsey (como Consejera no Ejecutiva e Independiente). Asimismo, Miguel Stilwell d'Andrade fue nombrado Presidente del Consejo de EDPR y Consejero Delegado de EDPR y Rui Teixeira, que en ese momento era Consejero Ejecutivo de EDPR y Consejero Delegado, como CFO de la sociedad.

En la Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 de febrero de 2021, se ratificaron los referidos nombramientos por cooptación, y se aprobó el cese de António Mexia y João Manso Neto de sus cargos como miembros del Consejo de Administración de la Compañía.

Los citados cambios contribuyeron en último término a maximizar la participación del Consejo de EDPR en la gestión de la sociedad. Por consiguiente, la Comisión Ejecutiva -que incluía hasta la fecha a los Consejeros Ejecutivos- se disolvió y sus miembros se integraron en un *Management Team*<sup>7</sup>.

Considerando la nueva composición del Consejo, y tomando siempre en consideración el tamaño de EDPR y la complejidad de los riesgos inherentes a su actividad, siguiendo la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de EDPR presentó a la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero de 2021 la propuesta de ajustar el número de Consejeros de la Compañía -que hasta esa fecha estaba fijado en quince (15)- a un total de doce (12) miembros, dentro del rango previsto en el artículo 20.1 de los Estatutos Sociales (que señala que el Consejo de Administración estará integrado por un número de vocales no inferior a cinco (5) ni superior a (17)).

En la reunión del Consejo de Administración de 23 de febrero de 2021 António Nogueira Leite, Conceição Lucas, Francisco Seixas da Costa y Alejandro Fernández de Aroz presentaron la renuncia a sus cargos como miembros del Consejo de Administración con efectos desde la fecha de celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas que se celebrase en 2021. Para cubrir estas vacantes, en base a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de EDPR presentó a la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2021 la propuesta de nombramiento por un plazo estatutario de tres (3) años de António Gomes Mota (como Consejero no Ejecutivo e Independiente), de Miguel Nuno Simões Nunes Ferreira Setas (como Consejero Dominical), de Rosa García García (como Consejera no Ejecutiva e Independiente) y de José Manuel Félix Morgado (como Consejero no Ejecutivo e Independiente). Asimismo, la Junta Ordinaria de Accionistas aprobó la reelección por el plazo estatutario de tres (3) años de Miguel Stilwell d'Andrade (como Consejero Ejecutivo), de Rui Manuel Rodrigues Lopes Teixeira (Consejero Ejecutivo), de Vera de Morais Pinto Pereira Carneiro (como Consejera Dominical), de Ana Paula Garrido de Pina Marques (como Consejera Dominical), de Manuel Menéndez Menéndez (como Consejero Externo), de Acácio Liberado Mota Piloto (como Consejero no Ejecutivo e Independiente), de Allan J. Katz (como Consejero no Ejecutivo e Independiente) y de Joan Avalyn Dempsey (como Consejera no Ejecutiva e Independiente).

En la reunión del Consejo de Administración celebrada tras la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021, se aprobó asimismo nombrar a António Gomes Mota como Presidente independiente del Consejo de Administración de EDPR

---

<sup>7</sup> La información detallada sobre las funciones y composición del Management Team de EDPR se ha incluido en el apartado 21 de este Capítulo 5 del Informe Anual.

y a Miguel Stilwell d'Andrade como Vicepresidente; así como nombrar a Miguel Stilwell d'Andrade como CEO y a Rui Teixeira como CFO.

Como resultado de los mencionados acuerdos, a 31 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración de EDPR estaba integrado por doce (12) vocales, tenía un Presidente independiente, solo tenía dos consejeros ejecutivos, se reforzó la presencia de Consejeros independientes alcanzando un 50% del Consejo y se reforzó también la presencia de mujeres que suponiendo un 33% de representación en el Consejo.

De este modo, a 31 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración está formado por los siguientes Consejeros:

MIEMBRO DEL CONSEJO	CARGO	FECHA DE PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA DE RE-ELECCIÓN	FIN DEL MANDATO
António Gomes Mota	Presidente Independiente	12/04/2021	-	12/04/2024
Miguel Stilwell d'Andrade	Consejero Delegado y Vicepresidente Ejecutivo	19/02/2021	12/04/2021	12/04/2024
Rui Teixeira	Director Financiero y Consejero Ejecutivo	29/10/2019	12/04/2021	12/04/2024
Vera Pinto	Vocal	26/02/2019	12/04/2021	12/04/2024
Ana Paula Marques	Vocal	19/02/2021	12/04/2021	12/04/2024
Miguel Setas	Vocal	12/04/2021	-	12/04/2024
Manuel Menéndez	Vocal	04/06/2008	12/04/2021	12/04/2024
Acácio Piloto	Vocal	26/02/2013	12/04/2021	12/04/2024
Allan J. Katz	Vocal	09/04/2015	12/04/2021	12/04/2024
Joan Avalyn Dempsey	Vocal	19/02/2021	12/04/2021	12/04/2024
Rosa García García	Vocal	12/04/2021	-	12/04/2024
José Manuel Félix Morgado	Vocal	12/04/2021	-	12/04/2024
<i>António Mexia*</i>	<i>Vocal</i>	<i>18/03/2008</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>
<i>João Manso Neto*</i>	<i>Vocal</i>	<i>4/12/2007</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>
<i>Duarte Bello**</i>	<i>Vocal</i>	<i>26/09/2017</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>
<i>Spyridon Martinis**</i>	<i>Vocal</i>	<i>26/02/2019</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Miguel Ángel Prado***</i>	<i>Vocal</i>	<i>26/09/2017</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>
<i>António Nogueira Leite****</i>	<i>Vocal</i>	<i>26/02/2013</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>
<i>Francisco Seixas da Costa****</i>	<i>Vocal</i>	<i>14/04/2016</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>
<i>Conceição Lucas***</i>	<i>Vocal</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Alejandro Fernandez de Aroz****</i>	<i>Vocal</i>	<i>27/06/2018</i>	<i>-</i>	<i>-</i>

\*António Mexia y João Manso Neto, debido al anuncio público de su no disponibilidad para ser consejeros de EDP, fueron cesados en sus cargos de Consejeros por la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021.

\*\*Duarte Bello y Spyridon Martinis presentaron su renuncia al cargo de Consejeros con efectos desde el 19 de enero de 2021

\*\*\*Miguel Ángel Prado presentó su renuncia al cargo de Consejero con efectos el 22 de febrero de 2021.

\*\*\*\*António Nogueira Leite, Conceição Lucas, Francisco Seixas da Costa y Alejandro Fernández de Aroz presentaron su renuncia al cargo de Consejeros el 12 de abril de 2021.

En la reunión del Consejo de Administración de 2 de noviembre de 2021, Emilio García-Conde Noriega, Secretario del Consejo de Administración de EDPR desde diciembre de 2007, presentó su renuncia al cargo y, a fin de cubrir la vacante, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de EDPR acordó nombrar a María González Rodríguez (Vice-Secretaria del Consejo de Administración desde 2019) para el cargo de Secretaria no miembro del Consejo de Administración de EDPR, y nombrar a Borja Pérez Dapena para el cargo de Vice-Secretario no miembro del Consejo de Administración de EDPR.

## 18. Consejeros Ejecutivos, no Ejecutivos e Independientes

La independencia de los consejeros se evalúa de conformidad con la ley personal de la Compañía, y es confirmada anualmente por cada uno de los correspondientes Consejeros a través de la firma de una declaración de independencia. Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 20.2 de los Estatutos Sociales de EDPR definen como Consejeros independientes a aquellas personas que, además de cumplir con los demás requisitos legales, pueden realizar sus funciones sin verse limitadas por sus relaciones con la Compañía, con accionistas titulares de participaciones significativas o con los directivos.

Las recomendaciones de Gobierno Corporativo del Código de IPCG establecen que el número de Consejeros no ejecutivos debe ser superior al número de ejecutivos, y que al menos un tercio del total de los miembros del Consejo deben ser administradores no ejecutivos que también cumplan con los criterios de independencia. A este fin, considerando que en todo caso los criterios de independencia aplicables a los Consejeros de EDPR son los establecidos bajo su ley personal, de un total de doce (12) miembros que formaban parte del Consejo de Administración de EDPR a 31 de diciembre de 2021, diez (10) eran no ejecutivos, siendo seis (6) de ellos a su vez independientes. En base a lo dispuesto en la ley y en los Estatutos Sociales, se ha establecido que un Consejero no ejecutivo solo pueda ser representado en el Consejo de Administración por otro Consejero no ejecutivo.

Por tanto, se ha concluido que la composición del Consejo y de sus Comisiones Delegadas es adecuada para el tamaño de la Compañía y la complejidad de los riesgos inherentes a su actividad considerando principalmente que posibilita una separación de funciones, gestión y especialización en la supervisión, a la vez que hace posible que los consejeros no ejecutivos e independientes tomen parte también en todas las decisiones a nivel del Consejo de Administración. Debe indicarse en este sentido que el Consejo de Administración está compuesto en su mayoría por miembros no ejecutivos, con un alto porcentaje de independientes; y que la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo están compuestas exclusivamente por Consejeros no ejecutivos e independientes. Asimismo, la línea ejecutiva del Consejo está centralizada en dos consejeros, que cuentan con el soporte de los Miembros de un *Management Team* para el desarrollo de la actividad diaria de la Compañía.

La ley española y el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía y los Estatutos Sociales, regulan los criterios de incompatibilidad respecto al cargo de Consejero. Específicamente, en el artículo 23 de los Estatutos, se establece que las siguientes personas no podrán ser Consejeros:

- Las personas que sean administradoras o tengan relación con alguna sociedad competidora de EDPR, así como aquéllas que tengan relación familiar con las anteriores. A estos efectos, se entenderá en todo caso que una sociedad es competidora de EDPR cuando, directa o indirectamente, se dedique a la producción, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización o suministro de fluido eléctrico o de gases combustibles, o igualmente tenga intereses opuestos a los de EDPR, a los de una sociedad competidora o cualquiera de las sociedades de su Grupo, y a los de los miembros del Consejo, empleados, abogados, asesores o representantes de cualquiera de éstas. En ningún caso se considerarán competidoras las sociedades pertenecientes al mismo Grupo que EDPR, incluso en el extranjero;
- Las personas que se encuentren en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente establecida. Conforme a lo establecido bajo ley Española, no pueden ser consejeros, entre otras, las personas: menores de dieciocho (18) años no emancipadas, incapacitadas, competidores, condenadas por ciertos delitos, o que ocupen determinados puestos en la Administración.

La prevención y abstención de situaciones de conflicto de intereses en el desempeño de los deberes de los Consejeros de EDPR se regula de acuerdo con los términos contenidos en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital e implementada en el artículo 28.3 del Reglamento del Consejo de Administración que es también aplicable a sus Comisiones conforme al artículo 12 de sus respectivos Reglamentos. Este artículo establece que en caso de que surgiera un conflicto de interés tanto directo como indirecto, éste deberá ser comunicado al Consejo de Administración, estando el Consejero involucrado en el mismo obligado a abstenerse de intervenir en la operación correspondiente. Adicionalmente, todos los miembros del Consejo (y por tanto los de sus Comisiones Delegadas, ya que éstas están exclusivamente compuestas por miembros del Consejo) deberán firmar anualmente una declaración en la que confirman que cumplen con los términos de dichos requisitos establecidos bajo el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, y además, a fin de cumplir con su deber de lealtad y evitar cualquier interferencia o irregularidad en cualquier proceso de toma de decisiones, bajo dicha declaración asumen también el compromiso de notificar cualquier variación en la información incluida bajo la misma tan pronto esto suceda.

En la tabla que sigue a continuación, figuran los miembros ejecutivos, no ejecutivos e independientes del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2021.

MIEMBRO DEL CONSEJO	CARGO
António Gomes Mota	Presidente (no Ejecutivo e Independiente)
Miguel Stilwell d'Andrade	CEO y Vicepresidente Ejecutivo
Rui Teixeira	CFO y Consejero Ejecutivo
Vera Pinto	Consejera no Ejecutiva
Ana Paula Marques	Consejera no Ejecutiva
Miguel Setas	Consejero no Ejecutivo
Manuel Menéndez	Consejero no Ejecutivo
Acácio Piloto	Consejero no Ejecutivo e independiente
Allan J. Katz	Consejero no Ejecutivo e independiente
Joan Avalyn Dempsey	Consejera no Ejecutiva e independiente
Rosa García García	Consejera no Ejecutiva e independiente
José Manuel Félix Morgado	Consejero no Ejecutivo e independiente

## 19. Cualificaciones profesionales y currículos de los consejeros

La descripción de los conocimientos y los principales cargos ejercidos por los miembros del Consejo de Administración, así como de los cargos que desempeñan en la actualidad en sociedades del Grupo y en sociedades ajenas al Grupo y otra información relevante de sus currículos se encuentra disponible en el Anexo I de este Capítulo 5 del Informe Anual.

## 20. Vínculos familiares, profesionales y comerciales de los consejeros con los accionistas titulares de participaciones significativas

Las participaciones significativas en EDPR están sujetas a la legislación española, que regula los criterios y umbrales de las participaciones accionariales. A 31 de diciembre de 2021, y según la información que obra en posesión de la Compañía, no existen vínculos familiares ni comerciales entre los consejeros y los accionistas con participaciones significativas, sino únicamente profesionales, puesto que algunos consejeros de EDPR son actualmente miembros del Consejo de Administración de otras sociedades del mismo grupo, como EDP Renováveis S.A., que son los siguientes:

- Miguel Stilwell d'Andrade;
- Rui Teixeira;
- Vera Pinto;
- Ana Paula Marques;
- Miguel Setas;
- Manuel Menéndez Menéndez

## 21. Órganos societarios y estructura de gestión

Tal y como se expone en el punto 15 anterior, el modelo de gobierno de EDPR fue diseñado para asegurar una separación estricta y transparente de funciones, así como garantizar una especialización en la supervisión. La estructura implementada para ello está compuesta por los siguientes órganos de gobierno y estructura de gestión:



**Junta General de Accionistas:** es el órgano en el que participan los accionistas. Representa a la Compañía con toda la autoridad que le corresponde a su personalidad jurídica y tiene competencia para deliberar, votar y adoptar decisiones, en particular, sobre las materias que la ley y los Estatutos Sociales reservan para su decisión y que deben ser presentados a su aprobación.

**Consejo de Administración:** que representa y administra a la Compañía bajo los poderes más amplios de gestión, supervisión y dirección, sin más limitaciones que las responsabilidades expresa y exclusivamente otorgadas a la jurisdicción de la Junta General de Accionistas en los Estatutos de la Compañía o en la ley aplicable.

**Consejeros Ejecutivos:** EDPR tiene dos Consejeros Ejecutivos que también son Consejeros Delegados Mancomunados, Miguel Stilwell d'Andrade (CEO) y Rui Teixeira (CFO), en los que el Consejo acordó delegar todas las competencias legal y estatutariamente delegables.

**Comisiones Delegadas:** en línea con la ley aplicable, y conforme a las mejores recomendaciones de gobierno corporativo, EDPR ha constituido dos comisiones internas especializadas adicionales:

- La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, cuyas principales funciones son la supervisión de la información financiera y los sistemas de control interno, gestión del riesgo y Compliance. También asume las funciones relacionadas con el análisis y, cuando proceda, la aprobación de las Operaciones entre Partes Vinculadas de la Compañía.
- La Comisión de Nominaciones, Retribuciones y Gobierno Corporativo, cuyas funciones principales son la asistencia y reporte al Consejo de Administración en los nombramientos, reelecciones y ceses, así como en la evaluación y remuneración de los miembros del Consejo de Administración y del *Management Team*. También asume las funciones relacionadas con la reflexión sobre la estructura de Gobierno Corporativo de la sociedad y su eficacia.

Management Team: En enero de 2021 el Consejo de Administración acordó la creación de este órgano con el fin de asumir la dirección y supervisión de la actividad diaria y el desempeño de la Compañía.

Teniendo en cuenta la tendencia de crecimiento de EDPR y su presencia en nuevas geografías, durante 2021 se analizó la composición adecuada del *Management Team* con el fin de asegurar el soporte necesario para cubrir las necesidades requeridas tanto en términos técnicos como de negocio. Como conclusión, y considerando en particular que el posible cierre de la adquisición de Sunseap (Plataforma asiática) implicará la creación de una Plataforma Asia-Pacífico, y la necesidad de implementar una estandarización del proceso y criterios técnicos, hacía también necesaria la incorporación de un perfil técnico al *Management Team*, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración acordó establecer nueva estructura del *Management Team* que tendría la siguiente composición: el CEO y el CFO, los representantes de las Plataformas de EDPR (Europa, LATAM, APAC y Norte América) y un miembro responsable de la coordinación de las funciones técnicas.

El 2 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración tomó conocimiento de las renuncias presentadas por Spyridon Martinis y Miguel Angel Prado como COOs y Miembros del *Management Team* y, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, aprobó el nombramiento de dos miembros para los nuevos cargos considerados bajo la nueva estructura del *Management Team*: el de Pedro Vasconcelos como COO de la plataforma de APAC y el de Bautista Rodriguez como *Chief Technical Officer* ("CTO") & Negocio Offshore.

Por último, el 23 de diciembre de 2021, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de Sandhya Ganapathy como de COO de Norte América y, por tanto, como nuevo miembro del *Management Team*.

Como resultado de la nueva estructura aplicable al *Management Team* y los nuevos nombramientos aprobados, a 31 de diciembre de 2021 la composición del *Management Team* de EDPR es la siguiente:

- Miguel Stilwell d'Andrade (CEO)
- Rui Teixeira (CFO)
- Duarte Bello (COO Europa y LATAM)
- Pedro Vasconcelos (COO APAC)
- Sandhya Ganapathy (COO Norte América)
- Bautista Rodríguez (CTO & Negocio *Offshore*)

## B) Funcionamiento

### 22. Reglamento del Consejo de Administración

El Reglamento del Consejo de Administración de EDPR se encuentra disponible en la página web de la Compañía ([www.edpr.com](http://www.edpr.com)) y en su sede social sita en Plaza de la Gesta, 2, Oviedo (España).

### 23. Número de reuniones del consejo de administración e informe de asistencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos, el Consejo de Administración de EDPR se reúne al menos una (1) vez cada trimestre. Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración celebró nueve (9) reuniones. Las convocatorias y documentos de apoyo de los puntos a discutir en cada reunión son enviados previamente a los Consejeros para su adecuada discusión durante la reunión. Adicionalmente, se redactan las actas de todas las reuniones y también son circuladas.

En la siguiente tabla se refleja el porcentaje de asistencia de los consejeros a las reuniones celebradas en 2021:

MIEMBRO DEL CONSEJO	CARGO	ASISTENCIA*
António Gomes Mota	Presidente (no Ejecutivo e Independiente)	100%
Miguel Stilwell d'Andrade	CEO y Vicepresidente Ejecutivo	100%
Rui Teixeira	CFO y Consejero Ejecutivo	100%
Vera Pinto	Consejera no Ejecutiva	100%
Ana Paula Marques	Consejera no Ejecutiva	100%
Miguel Setas	Consejero no Ejecutivo	100%
Manuel Menéndez	Consejero no Ejecutivo	88,88%
Acácio Piloto	Consejero no Ejecutivo e independiente	100%
Allan J. Katz	Consejero no Ejecutivo e independiente	100%**
Joan Avalyn Dempsey	Consejera no Ejecutiva e independiente	100%**
Rosa García García	Consejera no Ejecutiva e independiente	100%
José Manuel Félix Morgado	Consejero no Ejecutivo e independiente	100%
<i>Duarte Bello</i>	<i>Consejero Ejecutivo</i>	<i>100%</i>
<i>Spyridon Martinis</i>	<i>Consejero Ejecutivo</i>	<i>100%</i>
<i>Miguel Ángel Prado</i>	<i>Consejero Ejecutivo</i>	<i>100%</i>
<i>António Nogueira Leite</i>	<i>Consejero no Ejecutivo e independiente</i>	<i>100%</i>
<i>Francisco Seixas da Costa</i>	<i>Consejero no Ejecutivo e independiente</i>	<i>100%</i>
<i>Conceição Lucas</i>	<i>Consejero no Ejecutivo e independiente</i>	<i>100%</i>
<i>Alejandro Fernandez de Araoz</i>	<i>Consejero no Ejecutivo</i>	<i>100%</i>

\*El porcentaje refleja las reuniones a las que asistieron los Miembros del Consejo de Administración durante 2021, teniendo en cuenta que:

i) Duarte Bello y Spyridon Martinis presentaron la renuncia a sus cargos como Consejeros con efectos 19 de enero de 2021; Miguel Angel Prado presentó la renuncia a su cargo de Consejero con efectos 22 de enero de 2021; y António Nogueira Leite, Conceição Lucas, Francisco Seixas da Costa y Alejandro Fernández de Araoz presentaron la renuncia a sus cargos como miembros del Consejo de Administración con efectos 12 de abril de 2021, por lo tanto, el porcentaje indicado en la tabla con respecto a ellos refleja la asistencia calculada sobre las reuniones celebradas hasta dichas fechas.

ii) Miguel Stilwell d'Andrade, Ana Paula Marques y Joan Avalyn Dempsey fueron nombrados por cooptación el 19 de enero de 2021, y António Gomes Mota, Miguel Nuno Simões Nunes Ferreira Setas, Rosa García García y José Manuel Félix Morgado fueron nombrados por la Junta de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2021, por lo que el porcentaje indicado en la tabla con respecto a ellos refleja la asistencia calculada en relación con las reuniones celebradas hasta dichas fechas.

\*\*Allan J. Katz y Joan Avalyn Dempsey no pudieron asistir a la reunión del Consejo de Administración celebrada el 3 de marzo de 2021, pero de conformidad con los estatutos de la Compañía y el Derecho aplicable, delegaron su representación y sus votos en otros dos Consejeros no ejecutivos.

## 24. Órgano competente en la evaluación del rendimiento de los consejeros ejecutivos

Los *key performance indicators* empleados en la evaluación del rendimiento de los Consejeros Ejecutivos son determinados y aprobados previamente por la aprobación de la Junta de Accionistas.

Una vez completado el ejercicio fiscal correspondiente, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo desarrolla una primera evaluación de cumplimiento con dichos indicadores clave de rendimiento, y remite su recomendación al Consejo de Administración, que evaluará la propuesta remitida por esta Comisión y tomará una decisión final. Debe destacarse que conforme a la ley personal de EDPR, la evaluación final de dicho rendimiento es una competencia indelegable del Consejo de Administración.

## 25. Criterios de evaluación del rendimiento

Los criterios para evaluar el rendimiento de los consejeros ejecutivos se describen en los apartados 70, 71 y 72 del presente Capítulo 5 del Informe Anual.

## 26. Disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración

Los miembros del Consejo de Administración de EDPR tienen plena disponibilidad para desempeñar sus funciones, sin que existan limitaciones que les impidan compatibilizar su puesto con otros. Adicionalmente, los Consejeros Ejecutivos de EDPR no desempeñan funciones ejecutivas en ninguna sociedad fuera del Grupo. Los cargos que se desempeñen de forma simultánea en otras sociedades pertenecientes o ajenas al Grupo y otras actividades relevantes que acometan los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio financiero se incluyen en el Anexo I de este Capítulo 5 del Informe Anual.

## C) Comisiones del Consejo de Administración o del Consejo de Supervisión y Comisiones Delegadas del Consejo

### 27. Comisiones del Consejo de Administración

Como ya se ha expuesto, y en línea con la ley española y tal y como se recoge concretamente en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá constituir órganos delegados. El Consejo de Administración de EDPR ha creado dos comisiones:

- Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas
- Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

Ambas Comisiones están compuestas exclusivamente por miembros no ejecutivos e independientes.

### 28. Información sobre los Delegados del Consejo

El 19 de enero de 2021, el Consejo de Administración acordó la disolución de la Comisión Ejecutiva de la Compañía, así como el nombramiento de Miguel Stillwel d'Andrade y Rui Teixeira como Consejeros Delegados Mancomunados, delegando en ellos todas las competencias legal y estatutariamente delegables. Las materias reservadas al Consejo de Administración están identificadas en el apartado 9 de este Capítulo 5 del Informe Anual y el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

### 29. Competencias de las comisiones

#### *Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas*

##### *Composición*

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 su Reglamento, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas está compuesta por un número de consejeros no inferior a tres (3), ni superior a cinco (5).

De conformidad con el apartado 5 del artículo 28 de los Estatutos Sociales, el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas tiene una duración máxima de seis (6) años. A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, su Presidente, Acacio Piloto, fue elegido por primera vez para el cargo el 27 de junio de 2018, y reelegido el 12 de abril de 2021.

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas está formada por tres (3) miembros no ejecutivos e independientes que, desde el 12 de abril de 2021 y a 31 de diciembre de 2021<sup>8</sup>, eran los siguientes:

- Acácio Piloto, quien ocupa el cargo de Presidente
- Rosa García García
- José Manuel Félix Morgado

Además, María González Rodríguez es la Secretaria de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas desde el 2 de noviembre de 2021.

Los miembros de la Comisión mantendrán dicho cargo mientras sigan siendo consejeros de la Compañía. No obstante, el Consejo podrá, en cualquier momento, disponer el cese de los miembros de la Comisión, quienes también podrán dimitir de tales cargos manteniendo su condición de consejeros de la Compañía.

### *Competencias*

Sin perjuicio de las otras funciones que el Consejo de Administración pueda delegar en esta Comisión, ésta debe asumir las funciones de supervisión de Auditoría y Control independientemente del Consejo de Administración, así como, por delegación del Consejo de Administración, las funciones de supervisión de las operaciones entre Partes Vinculadas conforme a lo siguiente:

#### A) Funciones de Auditoría y Control<sup>9</sup>:

- Informar a través de su Presidente a las Juntas Generales acerca de las cuestiones que sean relativas a sus competencias;
- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a Junta General, el nombramiento de Auditores de Cuentas de la Compañía, así como las condiciones de su contratación, alcance de su trabajo – en especial en lo que respecta a servicios de auditoría, “audit related” y “non-audit”-, evaluación anual de su actividad y revocación y renovación de su cargo;
- Supervisar el proceso de reporte de información financiera y el funcionamiento de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos, así como evaluar los referidos sistemas y proponer los respectivos ajustes adecuados a las necesidades de la Compañía;
- Supervisar auditorías internas;
- Establecer una relación permanente con el Auditor de Cuentas, velando por que sean garantizadas las condiciones de independencia y la adecuada prestación de los servicios por los Auditores actuando como interlocutor de la Compañía en cualquiera de las materias relacionadas con el proceso de auditoría de las cuentas; así como recibir y mantener información sobre cualquier cuestión en materia de auditoría de cuentas;
- Preparar un informe anual sobre sus actividades, incluyendo eventuales limitaciones encontradas, y emitir su opinión sobre el Informe de Gestión sobre las cuentas y las propuestas formuladas por el Consejo de Administración;
- Recibir las comunicaciones sobre irregularidades en materia financiera y contable que sean presentadas por los empleados, accionistas de la Compañía o entidades que tengan un interés directo y jurídicamente tutelado en relación con la actividad de la Compañía;
- Contratar la prestación de servicios de expertos que colaboren con cualquiera de los miembros de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, debiendo tener en cuenta la contratación y remuneración de dichos expertos la importancia de los asuntos que les son encomendados y la situación económica de la Compañía;

---

<sup>8</sup> Durante el período de 2021 transcurrido hasta el 12 de abril, los miembros de esta Comisión fueron Acacio Piloto (Presidente), Antonio Nogueira Leite (vocal) y Francisco Seixas (vocal). Asimismo, Emilio García-Conde Noriega era su Secretario hasta el 2 de noviembre de 2021.

<sup>9</sup> Junto a las competencias enumeradas en este apartado, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas aprobó en su reunión de 21 de diciembre de 2021 la modificación de su reglamento con el fin de incluir expresamente: i) la competencia de supervisión de la idoneidad del proceso de preparación y la divulgación de información financiera, incluidas las políticas contables idóneas, estimaciones, juicios, divulgación pertinente y su aplicación consistente en los diversos ejercicios financieros, de una forma debidamente documentada y comunicada (lo que ya se venía desarrollando por este órgano en la práctica pero que no se reflejaba en su reglamento), y ii) concretar las funciones de supervisión de la Comisión respecto de las actividades de auditoría interna a fin de cumplir con las mejores prácticas de Gobierno del mercado, en particular las relativas a la aprobación y supervisión en coordinación con el CEO del Plan Anual de Auditoría Interna; la aprobación y revisión de la Normativa de Auditoría Interna; y supervisión, en coordinación con el CEO y el Management Team, de la aplicación de las recomendaciones de Auditoría Interna. Esta modificación se someterá a la aprobación del Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre en 2022.

- Elaborar informes a solicitud del Consejo y de sus Comisiones.
- Aprobar y supervisar, en coordinación con el *Management Team*, el Plan Anual de Actividades del Departamento de Compliance Corporativo;
- Valorar y hacer un seguimiento de las recomendaciones sobre las medidas que deben adoptarse en situaciones de incumplimiento significativo;
- Supervisar el cumplimiento de la normativa y la conformidad de los procesos empresariales con los requisitos del Sistema de Gestión de Compliance a fin de alcanzar una cultura de cumplimiento sostenible en toda la Compañía.

#### B) Funciones de operaciones entre Partes Vinculadas:

En 2021, la Ley de Sociedades de Capital de España fue modificada por la Ley 5/2021 que, entre otras cuestiones, establece una nueva regulación y requisitos respecto de las Operaciones entre Partes Vinculadas en lo que respecta a la definición de Operaciones entre Partes Vinculadas, y los procedimientos de aprobación y divulgación de este tipo de operaciones. Por consiguiente, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, en su reunión de 28 de junio de 2021, acordó proponer al Consejo de Administración una modificación de su Reglamento para adaptar sus competencias al nuevo Derecho aplicable. El Consejo aprobó esta propuesta el 27 de julio de 2021, incluyendo las siguientes competencias sobre Operaciones entre Partes Vinculadas en la nueva versión del Reglamento de esta Comisión:

- Por delegación del Consejo de Administración: analizar y, cuando proceda, aprobar las (i) (a) operaciones vinculadas o (b) operaciones entre el Grupo EDPR y el Grupo EDP cuando su importe sea inferior a un 10% de los activos totales según el último balance anual aprobado por la sociedad, siempre que se realicen en la gestión ordinaria de la sociedad y en condiciones de mercado; (ii) operaciones llevadas a cabo con arreglo a contratos con cláusulas estandarizadas que se apliquen de manera general a una gran número de clientes con precios o tarifas establecidas de modo general por el proveedor de los bienes o servicios, y cuyo importe no supere el 0,5% de la facturación neta anual de la sociedad, e informar periódicamente al Consejo de Administración de las operaciones aprobadas por esta Comisión en el ejercicio de la delegación antes mencionada, declarando la equidad y transparencia de dichas operaciones, y cuando proceda, el cumplimiento de los criterios jurídicos aplicables;
- Analizar e informar sobre cualquier modificación del Acuerdo Marco firmado entre EDP y EDPR el 7 de mayo de 2008;
- Presentar informes al Consejo de Administración de la Compañía relativos a Operaciones entre Partes Vinculadas -que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de EDPR SA o por su Junta de Accionistas con arreglo a lo establecido en la ley- y que deberán incluir: (i) la información relativa a la operación y la relación con la Parte Vinculada, (ii) la identidad de la Parte Vinculada, la fecha y valor o importe de la contraprestación de la operación, así como cualquier otra información que sea necesaria para valorar si es justa y razonable para la sociedad y para los accionistas que no sean Parte Vinculada;
- Solicitar a EDP el acceso a la información que sea necesaria para el ejercicio de sus competencias.

#### *Funcionamiento*

Esta Comisión, además de por los Estatutos Sociales, se rige por su Reglamento (modificado por última vez el 27 de junio de 2021<sup>10</sup>), que se encuentra disponible en la web de la Compañía ([www.edpr.com](http://www.edpr.com)).

<sup>10</sup> En 2021 el Consejo de Administración aprobó dos modificaciones al reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Operaciones con Partes Vinculadas (una el 12 de mayo, con el fin de formalizar la delegación de las funciones de supervisión del cumplimiento, y una segunda el 27 de julio para alinear los conceptos, competencias y procedimientos de las Partes Relacionadas con la nueva ley aplicable en España). Asimismo, en su reunión celebrada el 21 de diciembre de 2021, la Comisión acordó una nueva enmienda con el fin de incluir formalmente la competencia para supervisar la idoneidad del proceso de preparación y la divulgación de información financiera, y concretar sus funciones de supervisión sobre las actividades de auditoría interna, pero esta última enmienda aún está pendiente de la aprobación del Consejo.

Las reuniones de esta Comisión tendrán lugar al menos una vez por trimestre, así como siempre que su Presidente lo estime oportuno. Las convocatorias y la documentación de soporte de los asuntos a tratar en cada reunión son enviadas previamente a sus miembros para su adecuada deliberación durante la misma. Adicionalmente, la Comisión elaborará un acta de cada una de las reuniones que celebre e informará al Consejo de Administración sobre los acuerdos que adopte, lo que deberá hacerse en la primera reunión de Consejo que se celebre tras cada reunión de la Comisión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

#### *Actividad en 2021*

En 2021 la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas realizó, entre otras, las siguientes actividades:

##### A) Actividades de Auditoría y Control:

- Supervisión de la aprobación de las cuentas trimestrales, semestrales y anuales;
- Información sobre las propuestas de aplicación de resultado del ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020 y de la distribución de dividendos;
- Información sobre las reglas de independencia del Auditor Externo;
- Evaluación de la labor del Auditor Externo, especialmente en relación con los alcances correspondientes a 2021 y aprobación de todos los servicios relacionados y no relacionados con la auditoría, así como el análisis de su remuneración;
- Evaluación de las políticas y sistemas de retribución de la Compañía;
- Supervisión de la calidad e integridad en la preparación y publicación de la información financiera conforme a las políticas contables, estimaciones y criterios aplicables;
- Elaboración de una opinión sobre los informes (incluyendo Informe de Gobierno Corporativo) y cuentas individuales y consolidadas, de manera trimestral, semestral y anual;
- Seguimiento de la Actividad de Auditoría Interna, incluida la supervisión de la ejecución del Plan de Auditoría, su Presupuesto y plantilla y aprobación previa del borrador preparado respecto del Plan de Acción de Auditoría Interna de 2022;
- Supervisión de las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna y revisión de la Norma de Auditoría Interna;
- Seguimiento y supervisión de la calidad, integridad y eficacia de la gestión de tesorería (financiación y deuda), del Sistema de Control Interno, Compliance y Gestión del Riesgo;
- Supervisión y evaluación de la gestión del riesgo llevada a cabo durante 2021, emitiendo un informe que incluya la valoración de dicha gestión;
- Información sobre la comunicación en el canal de irregularidades financieras ("Whistle-Blowing");
- Información sobre las contingencias que afectan al grupo;
- Emisión de un informe de sus actividades desarrolladas durante 2020, y autoevaluación de su propia actividad, así como de informes anuales específicos sobre la evaluación de las funciones de Auditoría Interna y las actividades de Control Interno.
- Análisis de mejores prácticas y normativa aplicable a estructuras de Cumplimiento Corporativo, que entre otras cuestiones, exige que el *Compliance Officer* tenga de independencia suficiente para desempeñar su función supervisora, y análisis relativo a la estructura de reporte más adecuada para Compliance Corporativo de EDPR, proponiendo al Consejo de Administración la actualización del artículo 8.1.A) de su Reglamento con el fin de conferirle expresamente las competencias necesarias en materia de Compliance Corporativo;
- Análisis de la nueva normativa aplicable en España relativa a Operaciones entre Partes Vinculadas, y revisión de su Reglamento con el fin de adaptar sus definiciones y competencias del artículo 8.1.B) a la nueva Ley aplicable;
- Análisis de los impactos del fenómeno climático de febrero de 2021 en Oklahoma y Tejas (cortes de suministro y aumento de demanda y precios), aprobando los ajustes necesarios al presupuesto, y las conclusiones y recomendaciones que a ser tomadas en consideración en estos mercados;

- Siguiendo las mejores práctica de Gobierno Corporativo, la Comisión mantiene una reunión específica y complementaria con los Auditores Externos dos veces al año para analizar cualquier reflexión sobre el proceso de elaboración de las cuentas semestrales y anuales de la Compañía;
- Celebración de una reunión específica con Ocean Winds para analizar su estructura, proyectos y principales desafíos y objetivos; en particular con respecto a: i) su gobierno, organización interna y Política de Recursos Humanos; ii) Plan de Negocio; iii) Contabilidad, Consolidación y Fiscal; iv) Auditoría, Control Interno, Compliance y Gestión del Riesgo (incluyendo el informe funcional EDPR/ENGIE).
- Considerando las conclusiones obtenidas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre las valoraciones y propuestas de mejora emitidos por el CEAM respecto del Informe de Gobierno Corporativo de 2020, a fin de cumplir completamente con las sugerencias respecto de la Recomendación VII.1.1 del Código del IPCG, la Comisión aprobó la modificación de su reglamento con el fin de incluir expresamente en el artículo 8.1.A) la competencia de supervisión de la idoneidad del proceso de preparación y la divulgación de información financiera del Consejo de Administración, incluidas las políticas contables idóneas, estimaciones, juicios, divulgación pertinente y su aplicación consistente en los diversos ejercicios financieros, de una forma debidamente documentada y comunicada (lo que este órgano ya venía llevando a cabo en la práctica, pero que no se reflejaba formalmente en su reglamento);
- Con el fin de cumplir con las mejores prácticas de Gobierno del mercado, la Comisión aprobó concretar las funciones de supervisión de la Comisión respecto de las actividades de Auditoría Interna mediante la modificación del artículo 8.1.a) de su reglamento, en particular las relativas a la aprobación y supervisión, en coordinación con el CEO, del Plan Anual de Auditoría Interna; aprobación y revisión de la Normativa de Auditoría Interna; y supervisión, en coordinación con el CEO y el *Management Team*, de la aplicación de las recomendaciones de Auditoría Interna.

## B) Actividades de Operaciones entre Partes Vinculadas

En 2021, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas revisó, aprobó y presentó al Consejo de Administración las operaciones entre partes vinculadas sometidas a examen por su parte con arreglo a sus competencias y a la ley aplicable.

El punto 90 del apartado E-I del presente Capítulo 5 del Informe Anual incluye una descripción de los aspectos fundamentales de los acuerdos y contratos entre Partes Vinculadas.

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas no encontró ninguna limitación en el desempeño de sus actividades de control y supervisión.

La información relativa a las reuniones celebradas por esta Comisión y la asistencia a las mismas de sus miembros durante el año 2021 se detallan en el punto 35.

## *Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo*

### *Composición*

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 de su Reglamento, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará compuesta por un número de consejeros no inferior a (3), ni superior a seis (6). Al menos uno de sus miembros debe ser independiente y será quien ejerza el cargo de Presidente de la Comisión.

De acuerdo con su ley personal (ley española), con la Recomendación V.3.3 del Código de Buen Gobierno del IPCG y en lo posible con la Recomendación V.2.1 de este mismo código (considerando que en España esta comisión la constituye el Consejo de Administración, y además debe estar exclusivamente compuesta por miembros del Consejo de Administración) la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de EDPR está compuesta íntegramente por Consejeros no Ejecutivos e Independientes.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo está formada por tres (3) miembros no ejecutivos e independientes, que desde el 12 de abril de 2021 y a 31 de diciembre de 2021<sup>11</sup>, eran los siguientes:

- António Gomes Mota, quien ocupa el cargo de Presidente

<sup>11</sup> Durante el período de 2021 transcurrido hasta el 12 de abril, los miembros de esta Comisión eran Antonio Nogueira Leite (Presidente), Francisco Seixas (vocal) y Conceição Lucas (vocal). Asimismo, Emilio García-Conde Noriega fue su Secretario hasta el 2 de noviembre de 2021.

- Rosa García García
- José Félix Morgado

Además, María González Rodríguez es la Secretaria de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo desde el 2 de noviembre de 2021.

Ninguno de los miembros de la Comisión es cónyuge ni pariente hasta el tercer grado en línea directa de otros miembros del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión mantendrán dicho cargo mientras sigan siendo consejeros de la Compañía. No obstante, el Consejo podrá, en cualquier momento, disponer el cese de los miembros de la Comisión, quienes también podrán dimitir de tales cargos manteniendo su condición de consejeros de la Compañía.

### *Competencias*

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo es un órgano permanente del Consejo de Administración, de naturaleza informativa y consultiva, cuyos informes y recomendaciones no son vinculantes.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo no tiene funciones ejecutivas. Las principales funciones de esta comisión son asistir e informar al Consejo de Administración con respecto a los nombramientos (incluyendo por cooptación), reelecciones, ceses y retribución de Consejeros y miembros del *Management Team*. También asume las funciones relativas a la reflexión sobre la estructura de Gobierno Corporativo y su eficacia, e informa al Consejo de Administración sobre la política de retribución general e incentivos para Consejeros y al personal con cargos ejecutivos. Estas funciones incluyen lo siguiente:

- Definir los principios y criterios relativos a la composición del Consejo de Administración, la selección y el nombramiento de sus miembros;
- Proponer el nombramiento y la reelección de los Consejeros (incluidos los que sean por cooptación), para su sometimiento a la Junta General de Accionistas por parte del Consejo de Administración;
- Proponer al Consejo de Administración los miembros de las distintas Comisiones;
- Proponer al Consejo, dentro de lo establecido en los Estatutos, el sistema, distribución y cuantía de las retribuciones de los consejeros.
- Proponer al Consejo las condiciones de los contratos a firmar con los Consejeros;
- Informar, y en su caso proponer, al Consejo de Administración el nombramiento y/o cese de altos directivos, así como las condiciones de sus contratos y, en general, la definición de las políticas de contratación y retribución de altos directivos;
- Revisar e informar acerca de los planes de incentivos, complementos de pensiones y programas de retribución;
- Supervisar y valorar la idoneidad del modelo de gobierno corporativo implementado por la Compañía y su cumplimiento con los modelos de gobierno corporativo internacionalmente aceptados, remitiendo las recomendaciones correspondientes en esta materia al Consejo de Administración;
- Supervisar el cumplimiento y correcta aplicación de los principios y estándares sobre gobierno corporativo vigentes, fomentando y solicitando el intercambio de información necesario a estos efectos;
- Cualesquiera otras funciones que le atribuyan los Estatutos Sociales o el propio Consejo de Administración.

Conforme a la ley personal de EDPR, todos los miembros del Consejo deben asistir a las Juntas, y tal y como se expone en el apartado 15 de este Capítulo 5 del Informe Anual, todas las Comisiones Delegadas están compuestas íntegramente por Consejeros. De esta forma, el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo deberá asistir a las Juntas y en caso de que el orden del día de las mismas incluyera algún punto relacionado con la remuneración de sus órganos de gobierno, este Consejero sería el más adecuado para responder.

Durante 2021 se celebraron dos Juntas de Accionistas (el 22 de febrero de 2021 y el 12 de abril de 2021) a las que asistió el Presidente de la Comisión en ese momento, Antonio Nogueira Leite.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, además de por los Estatutos Sociales, se rige por su Reglamento (modificado por última vez el 23 de febrero de 2021)<sup>12</sup>, que se encuentra disponible en la web de la Compañía ([www.edpr.com](http://www.edpr.com)).

Las convocatorias y la documentación soporte de los asuntos a tratar en cada reunión son enviadas previamente a sus miembros para su adecuada deliberación durante la misma. Adicionalmente, la Comisión elaborará un acta de cada una de las reuniones que celebre e informará al Consejo de Administración sobre los acuerdos que adopte, lo que deberá hacerse en la primera reunión de Consejo que se celebre tras cada reunión de la Comisión. Las decisiones se adoptarán por mayoría y el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

#### Actividad en 2021

En 2021, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se reunió cinco (5) veces, y las principales actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Toma de conocimiento de las renuncias al cargo de Consejero presentadas por Francisca Guedes de Oliveira (con efectos desde el 30 de diciembre de 2020), Duarte Belo y Spyridon Martinis (con efectos desde el 19 de enero de 2021) y Miguel Angel Prado (con efectos desde el 22 de febrero de 2021);
- Análisis de los candidatos más adecuados para cubrir las vacantes mencionadas, proponiendo al Consejo de Administración el nombramiento por cooptación de Miguel Stilwell d'Andrade (como Consejero Ejecutivo), de Ana Paula Marques (como Consejera Dominical) y de Joan Avalyn Dempsey (como Consejera Independiente);
- Análisis de las medidas a adoptar a fin de cumplir la normativa aplicable sobre diversidad de género en el Consejo de Administración, asumiendo el compromiso de garantizar su pleno cumplimiento mediante la aprobación de una composición equilibrada para la Junta Ordinaria de Accionistas que se celebraría en 2021;
- Considerando la comunicación pública de António Mexia y João Manso Neto sobre su no disponibilidad para ser reelegidos en sus cargos en EDP, y tras el nombramiento por parte de los accionistas de EDP de un nuevo equipo del Consejo de Administración Ejecutivo en EDP, teniendo en cuenta que ambos informaron que ponían sus cargos a disposición del Consejo, la Comisión analizó las implicaciones de la situación y acordó proponer al Consejo de Administración el cese de António Mexia como Presidente del Consejo de EDPR y de João Manso Neto como Vicepresidente del Consejo de EDPR y CEO de EDPR, revocando las facultades delegadas a favor de éstos.
- Proponer al Consejo de Administración, para su presentación en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero de 2021: i) la ratificación del nombramiento por cooptación de Miguel Stilwell d'Andrade (como Consejero Ejecutivo), de Ana Paula Marques (como Consejera Dominical) y de Joan Avalyn Dempsey (Consejera Independiente); ii) la deliberación sobre la separación de António Mexia y João Manso Neto como miembros del Consejo de Administración; iii) el ajuste del número de Consejeros a doce (12); y iv) la modificación de los Estatutos Sociales para suprimir el cargo de Presidente de la Junta de Accionistas, y permitir que la Junta de Accionistas sea presidida por el Presidente del Consejo de Administración;
- Proponer al Consejo de Administración los candidatos a los cargos de Presidente, Vicepresidente, CEO y CFO, así como la correspondiente delegación de competencias a ser consideradas en caso de aprobación de las propuestas presentadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 de febrero de 2021;
- Análisis de las condiciones contractuales a tener en cuenta bajo los contratos a firmar entre EDPR y Miguel Stilwell d'Andrade y Rui Teixeira de conformidad con el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital de España en caso de aprobación de la delegación de facultades a favor de éstos.

---

<sup>12</sup> En su reunión celebrada el 14 de diciembre de 2016, el Consejo de Administración aprobó delegar en este Comité las funciones relacionadas con la reflexión sobre la estructura de Gobierno Corporativo y sobre su eficiencia y, desde entonces, en el desempeño de estas funciones, revisó el Informe de Gobierno Corporativo elaborado para cada ejercicio y elaboró y emitió anualmente un informe en el que se analiza el sistema de Gobierno Corporativo adoptado por EDP Renováveis, S.A. Con el fin de formalizar la asignación de estas funciones, y considerando que en virtud de la recomendación III.7 del Código IPCG las empresas deberían contar con comisiones especializadas en materias relacionadas con Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de EDPR aprobó el 23 de febrero de 2021 ajustar el nombre de la Comisión para referirse a la asunción de estas funciones (en adelante Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo), y modificar su Reglamento para incluir específicamente las funciones en materia de Gobierno Corporativo dentro de sus competencias.

- Análisis de las modificaciones a tener en cuenta bajo el *Management Services Agreement* entre EDP y EDPR en el caso de que las propuestas de nombramientos y ceses presentadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 de febrero de 2021 fueran aprobadas;
- El desarrollo de un análisis respecto a las distintas estructuras de Gobierno adoptadas en sociedades cotizadas, y sobre una posible reestructuración de la adoptada en EDPR con el fin de aprovechar al máximo la participación del Consejo en la gestión de la Compañía, proponiendo a tal fin la supresión de la Comisión Ejecutiva, y la constitución de un *Management Team*;
- Proponer los candidatos para integrar el *Management Team*, así como sus condiciones contractuales y retributivas;
- Proponer los ajustes correspondientes a la Política de Retribuciones de EDPR a tener en cuenta tras la supresión de la Comisión Ejecutiva y la constitución de un *Management Team*;
- Proponer el nombramiento de Francisco Seixas (Consejero Independiente) como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas a fin de cubrir la vacante dejada por Francisca Guedes de Oliveira;
- Emitir de su dictamen en relación con la evaluación del rendimiento del Consejo de Administración y las Comisiones Delegadas correspondiente al ejercicio 2020;
- Elaborar la Declaración de la Política de Remuneración para 2020-2022, a ser propuesta al Consejo de Administración para su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas;
- Elaboración del informe de sus actividades desarrolladas durante el año 2020;
- Análisis y presentación de la reflexión sobre el sistema de Gobierno Corporativo adoptado por EDPR durante 2020;
- Toma de conocimiento de las renuncias al cargo de Consejeros presentadas por Antonio Nogueira Leite, Conceição Lucas, Francisco Seixas da Costa y Alejandro Fernández de Araoz (con efectos desde el 12 de abril de 2021);
- Análisis de candidatos para cubrir las vacantes resultantes por las referidas renuncias, proponiendo al Consejo de Administración, para su presentación en la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021, el nombramiento de António Gomes Mota (como Consejero Independiente), Miguel Setas (Consejero Dominical), Rosa García (Consejera Independiente) y José Manuel Félix Morgado (Consejero Independiente);
- Proponer al Consejo de Administración, para su presentación en la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021, la reelección como miembros del Consejo de Miguel Stilwell d'Andrade (como Consejero Ejecutivo), Rui Teixeira (como Consejero Ejecutivo), Vera Pinto (como Consejera Dominical), Ana Paula Marques (como Consejera Dominical), Manuel Menéndez (como Consejero Externo), Acacio Piloto (como Consejero Independiente), Allan Katz (como Consejero Independiente) y Joan Avalyn Dempsey (como Consejera Independiente);
- Análisis de los candidatos a asumir los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración -teniendo en cuenta las mejores prácticas sobre gobierno corporativo con arreglo a las cuales el Presidente es un Consejero Independiente-, proponiendo a tal fin al Consejo de Administración el nombramiento de António Gomes Mota como Presidente y de Miguel Stilwell d'Andrade como Vicepresidente;
- Proponer al Consejo de Administración la reelección de Miguel Stilwell d'Andrade como CEO de la Compañía y de Rui Teixeira como CFO, así como la aprobación de la delegación de facultades pertinente a favor de éstos;
- Análisis de candidatos a integrar la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, proponiendo al Consejo de Administración el nombramiento de Acacio Piloto como Presidente de la misma y de Rosa García y José Manuel Félix Morgado como vocales;
- Análisis de candidatos a integrar la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, proponiendo al Consejo de Administración el nombramiento de António Mota como Presidente de la misma y de Rosa García y José Félix Morgado como vocales;
- Revisión y aprobación del Informe sobre Remuneraciones relativo a 2020;
- A fin de formalizar la atribución de las competencias relativas a Gobierno Corporativo -delegadas y ejercidas en la práctica por esta Comisión desde 2016-, y considerando que con arreglo a la Recomendación III.7 del Código del IPCG las sociedades deben contar con una comisión especializada en cuestiones relacionadas con el Gobierno Corporativo, esta Comisión propuso al Consejo de Administración adaptar su nombre para hacer referencia a la asunción de tales funciones (en adelante, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo), y adaptar su Reglamento para incluir expresamente las funciones relativas a las cuestiones de Gobierno Corporativo dentro de sus competencias;

- Análisis de las modificaciones a tener en cuenta bajo el *Management Services Agreement* entre EDP y EDPR en el caso de que las propuestas de nombramientos y reelecciones presentadas en la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021 fueran aprobadas;
- Revisión de las materias reservadas al Consejo de Administración teniendo en cuenta: i) las que estaban reguladas en el reglamento de la Comisión Ejecutiva, ii) las aplicables tras la modificación de la Ley de Sociedades de Capital de España (lo que implica que la parte relativa a sociedades cotizadas es ahora aplicable a EDPR) y iii) la adaptación a los umbrales económicos adoptados en EDP; proponiendo al Consejo de Administración la modificación de su Reglamento a fin de incluir una nueva lista de materias indelegables por el Consejo de Administración;
- Análisis del alcance, competencias, funcionamiento y composición de las Comisiones de Ética del Grupo EDP, proponiendo al Consejo de Administración, en línea con las iniciativas desarrolladas a nivel EDP, la aprobación de una versión revisada de su Reglamento y una nueva composición de dicha Comisión que estaría integrada por: el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (que será el Presidente de la Comisión de Ética); el Presidente de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, el Proveedor de Ética, el Compliance Officer, el Director Corporativo de Recursos Humanos, el Director del Departamento Legal & Regulación de EDPR NA y el Secretario del Consejo de Administración (que también actuará como Secretario de las reuniones);
- Revisión del *benchmark* y referencias marco en el mercado para las retribuciones de los Consejeros no Ejecutivos, complementos por membresía o presidencia de las Comisiones, y del Presidente Independiente, proponiendo al Consejo de Administración la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones para Consejeros no Ejecutivos;
- Proponer al Consejo de Administración la aprobación de un Plan de Incentivos a Largo Plazo para los COOs;
- Análisis de la composición adecuada del *Management Team* a fin de garantizar el soporte necesario a las necesidades que a cubrir en términos tanto técnicos como de negocio, proponiendo al Consejo de Administración la creación de una nueva estructura que contaría con la siguiente composición: el CEO y elCFO, los representantes de las Plataformas de EDPR (Europa, LATAM, APAC y América del Norte) y un miembro responsable de la coordinación de las funciones técnicas;
- Análisis de los candidatos a asumir el cargo de COO de APAC y Miembro del *Management Team*, proponiendo a tal fin al Consejo de Administración el nombramiento de Pedro Vasconcelos;
- Análisis de los candidatos a asumir el cargo de CTO & Negocio Offshore y Miembro del *Management Team*, proponiendo a tal fin al Consejo de Administración el nombramiento de Bautista Rodríguez;
- Toma de conocimiento de las renuncias a los cargos en el *Management Team* presentadas por Spyridon Martinis (con efectos desde el 30 de noviembre de 2021) y Miguel Angel Prado (con efectos desde el 19 de noviembre de 2021);
- Proponer los ajustes correspondientes a la Política de Retribuciones de EDPR que debe tenerse en cuenta en línea con la nueva composición del *Management Team* y su adaptación a las condiciones de mercado;
- Deliberación acerca de la conveniencia de incluir el análisis y la definición de un Plan de Sucesión para ciertos cargos clave en la Compañía, así como un análisis de la formación y experiencia de los miembros del Consejo, aprobando asumir el compromiso de trabajar en estas iniciativas durante 2022;
- Analizar la conveniencia de proporcionar un plan de formación para Consejeros no Ejecutivos, incluyendo novedades legales en España y Portugal que puedan causar un impacto en la Compañía;
- Análisis de la evaluación emitida por la CEAM sobre el Informe sobre Gobierno Corporativo de 2020, emitiendo un plan de acción con el fin de cubrir el margen de mejora donde resultara aplicable;
- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por Emilio García-Conde Noriega al cargo de Secretario del Consejo de Administración, analizando los candidatos para cubrir dicha vacante y proponiendo al Consejo de Administración el nombramiento de María González Rodríguez (Vicesecretaria del Consejo de Administración desde 2019) para el cargo de Secretaria no miembro del Consejo de Administración de EDPR, y de Borja Pérez Dapena para el cargo de Vice-Secretario no miembro del Consejo de Administración de EDPR.
- Análisis de los candidatos a asumir el cargo de CEO de EDPR NA/COO de EDPR para Norte América y Miembro del *Management Team*, proponiendo a tal fin al Consejo de Administración el nombramiento de Sandhya Ganapathy;
- Proponer los ajustes oportunos de la Política de Remuneraciones de EDPR, a fin de considerar las condiciones aplicables al CEO de EDPR NA/COO de EDPR SA para Norte América.

### III. Supervisión

#### A) Supervisión

##### 30. Consejo de Supervisión - Modelo adoptado

El Modelo de Gobierno adoptado por EDPR, en la medida en que sea compatible con su ley personal (ley española), se corresponde con el denominado modelo “anglosajón” previsto en el *Código das Sociedades Comerciais* portugués. En este modelo, el órgano de gestión es un Consejo de Administración, y las funciones de supervisión y control recaen sobre una Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.

##### 31. Composición de la comisión de auditoría, control y partes relacionadas

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas está compuesta exclusivamente por miembros no ejecutivos e independientes.

La composición de esta Comisión durante el período de 2021 transcurrido hasta el 12 de abril de 2021 fue la siguiente:

MIEMBRO	CARGO	FECHA DE PRIMER NOMBRAMIENTO
Acacio Piloto	Presidente	27/06/2018
<i>Antonio Nogueira Leite</i>	<i>Vocal</i>	<i>6/11/2018</i>
<i>Francisco Seixas*</i>	<i>Vocal</i>	<i>19/01/2021</i>

*\* Francisca Guedes de Oliveira presentó la renuncia a su cargo como Consejera con efectos 30 de diciembre de 2020, y por tanto también como miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas. A fin de cubrir esta vacante a nivel de la Comisión, el Consejo de Administración acordó en su reunión del 19 de enero de 2021 nombrar a Francisco Seixas como nuevo miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.*

La composición de esta Comisión durante el período de 2021 transcurrido desde el 12 de abril de 2021 y a 31 de diciembre de 2021 era la siguiente:

MIEMBRO	CARGO	FECHA DE PRIMER NOMBRAMIENTO
Acacio Piloto	Presidente	27/06/2018*
Rosa García García	Vocal	12/04/2021
José Félix Morgado	Vocal	12/04/2021

*\*Reelegido el 12 de abril de 2021.*

Además, María González Rodríguez es la Secretaria de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas desde el 2 de noviembre de 2021.

##### 32. Independencia de los miembros de la comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas

La información sobre la independencia de los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas puede consultarse en el punto 18 de este Capítulo 5 del Informe Anual. Tal y como se ha señalado en el primer párrafo del punto 18, la independencia de los miembros del Consejo y de sus comisiones se evalúa conforme a la ley personal de la Compañía, esto es, la ley española.

##### 33. Cualificaciones profesionales y currículos de los miembros de la comisión de auditoría, control y partes relacionadas

Las cualificaciones profesionales de todos los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas y otra información curricular importante pueden consultarse en el Anexo I del presente Capítulo 5 del Informe Anual.

## B) Funcionamiento

### 34. Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas

El Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas se encuentra disponible en la página web de la Compañía ([www.edpr.com](http://www.edpr.com)) y en su sede principal, sita en Plaza del Fresno, 2, Oviedo (España).

### 35. Número de reuniones de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas se reúne regularmente con los representantes de los departamentos internos especializados en las materias que están bajo sus competencias con el objetivo de discutir más adecuadamente la información reportada periódicamente respecto a, entre otros, los planes de trabajo y recursos de los servicios de Auditoría Interna, Compliance y SCIRF, las cuentas de la Compañía, identificación de potenciales irregularidades (whistleblowing), gestión del riesgo y servicios de auditoría y otros diferentes a los de auditoría ("non-audit services") prestados por el Auditor Externo (incluyendo la evaluación de su independencia). Esta relación permite a la Comisión adquirir una información más amplia que será tomada en consideración para el desarrollo de sus funciones, y en particular, para los análisis desarrollados en la elaboración de los informes de evaluación de las funciones de Auditoría Interna, el Informe de Control Interno y el Informe de Gestión del Riesgo, que esta Comisión emite para cada ejercicio fiscal.

Durante 2021, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas celebró un total de once (11) reuniones y, tal y como se indica en el párrafo anterior, con el objetivo de desarrollar más adecuadamente sus funciones de supervisión de las actividades portadas por las áreas bajo sus competencias, la Comisión invitó a los responsables de los equipos de las áreas correspondientes a varias de sus reuniones conforme a lo siguiente: Auditoría Interna participó en nueve (9) reuniones, CIC (Compliance y Control Interno) en cinco (5), Global Risk en cuatro (4), Planificación y Control en cuatro (4), Financiero en cuatro (4) y Administración, Consolidación y Fiscal en seis (6). Asimismo, la Comisión invitó a los Auditores Externos a cinco (5) de estas reuniones.

En la siguiente tabla se indica el porcentaje de asistencia de los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas a las reuniones celebradas durante 2021:

MIEMBRO	CARGO	ASISTENCIA*
Acacio Piloto	Presidente	100%
Rosa García García	Vocal	100%
José Manuel Félix Morgado	Vocal	100%
<i>Antonio Nogueira Leite</i>	<i>Vocal</i>	<i>100%</i>
<i>Francisco Seixas</i>	<i>Vocal</i>	<i>100%</i>

(\*) El porcentaje refleja las reuniones a las que asistieron los Miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas durante 2021, considerando que:

- i) *António Nogueira Leite y Francisco Seixas da Costa presentaron su renuncia al cargo de Consejeros (y, por tanto, también al de miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas) con efectos desde el 12 de abril de 2021, por lo que el porcentaje que se muestra en la tabla con respecto a los mismos refleja la asistencia calculada en relación con las reuniones celebradas hasta dicha fecha.*
- ii) *Rosa García García y José Manuel Félix Morgado fueron elegidos miembros de esta Comisión el 12 de abril de 2021, por lo que el porcentaje que se muestra en la tabla con respecto a los mismos refleja la asistencia calculada en relación con las reuniones celebradas hasta dicha fecha.*

### 36. Disponibilidad de los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas

Los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas tienen total disponibilidad para desempeñar sus funciones, sin que existan limitaciones que impidan compatibilizar su cargo con otros en otras sociedades. Los cargos que se desempeñen simultáneamente en otras sociedades pertenecientes o ajenas al Grupo, así como otras actividades relevantes realizadas por los miembros de esta comisión durante el ejercicio financiero, se incluyen en el Anexo I a este Capítulo 5 del Informe Anual.

## C) Competencias y funciones

### 37. Procedimientos de contratación de servicios complementarios al auditor externo

En línea con la Recomendación VII.2.1 del Código de Gobierno Corporativo del IPCG, en EDPR hay una política de aprobación previa por parte de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas de la prestación de servicios distintos de auditoría por parte del Auditor Externo y de cualquier entidad relacionada. Esta política se cumplió estrictamente durante 2021.

Los servicios distintos de auditoría prestados por el Auditor Externo y entidades vinculadas o integradas en la misma red fueron aprobados previamente por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas de conformidad con la letra A).b) del artículo 8 de su Reglamento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: (i) que dichos servicios no tuvieran repercusiones en la independencia del Auditor Externo y ni en las salvaguardas empleadas, y (ii) la posición del Auditor Externo en la prestación de dichos servicios, especialmente su experiencia y su conocimiento de la Compañía.

Aunque está permitido contratar al Auditor Externo para prestar servicios no relativos propiamente a auditoría, se contempla como una excepción. En 2021 estos servicios representaron el 5,4% aproximadamente del importe total de los servicios prestados a la Compañía.

### 38. Otras funciones de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas

Aparte de las competencias que se delegan expresamente en la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas de conformidad con el artículo 8 de su Reglamento y a fin de garantizar la independencia del Auditor Externo, destacan las siguientes facultades adicionales ejercidas por esta Comisión durante el ejercicio financiero 2021:

- La aprobación previa de los servicios del Auditor Externo que deban contratarse, así como su supervisión directa y exclusiva;
- Evaluación de la cualificación, independencia y desempeño del Auditor Externo y obtención, con carácter anual y directamente a través del Auditor Externo, de información por escrito sobre todas las relaciones existentes entre la Compañía y los auditores o personas asociadas, incluyendo todos los servicios prestados y en curso. Con el fin de evaluar su independencia, la Comisión recabó información sobre la independencia del Auditor Externo en línea con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, de 20 de julio de 2015;
- Revisión del informe de transparencia firmado por el auditor y publicado en su página web. Este informe cubre las materias establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, de 20 de julio de 2015, incluidas las relativas al sistema interno de control de calidad de la empresa de auditoría y los procedimientos de control de calidad llevados a cabo por las autoridades competentes;
- Revisión con el Auditor Externo del alcance, planificación y recursos a emplear en la prestación de sus servicios;

## IV-V. AUDITOR DE CUENTAS Y AUDITOR EXTERNO

### 39-41.

De acuerdo con la Ley española, el Auditor Externo es designado por la Junta General de Accionistas y se corresponde con el "*Revisor Oficial de Contas*" establecido en la ley portuguesa.

La información sobre los Auditores Externos se encuentra recogida en los puntos 42 - 47 de este Capítulo 5 del Informe Anual.

## 42. Identificación del Auditor Externo

Los criterios principales considerados en la selección de la firma más adecuada y competitiva para ser designada como Auditor Externo son principalmente los siguientes:

- Reconocida experiencia técnica y profesional como Auditor Externo;
- Profundo conocimiento sobre el negocio desarrollado por el Grupo;
- Equipo de trabajo altamente cualificado y ajustado a la Compañía;
- Condiciones contractuales competitivas y metodología de trabajo (incluyendo pero sin limitación, la estimación de horas totales que serán requeridas para el desarrollo de los servicios – tanto sobre el total de los servicios como por cada una de las categorías del equipo propuesto);
- Competitiva propuesta económica, incluyendo un *cap* final y un desglose incluyendo el precio medio por hora, y la remuneración por hora de cada una de las categorías profesionales del equipo propuesto.

Como resultado del proceso competitivo lanzado en 2017, en el cual fueron analizados exhaustivamente los criterios anteriormente referidos, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. fue designado como Auditor Externo de EDPR S.A. por la Junta de Accionistas celebrada el 3 de abril de 2018. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. es una sociedad española inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España con número S0242 y Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-79031290. La renovación de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como Auditor Externo de EDPR SA para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 fue aprobada en la Junta de Accionistas de EDPR de 12 de abril de 2021, y el socio responsable de EDPR es Iñaki Goiriena.

## 43. Número de años como Auditor Externo

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. es responsable de auditar las cuentas de EDPR S.A. para los años 2021, 2022 y 2023; siendo 2018 el primer año en el que desarrolla estas funciones.

## 44. Política de rotación

Conforme a la Ley personal de EDPR -la ley española-, el periodo máximo como Auditor Externo de auditoría de cuentas de una compañía es de 10 años.

Siguiendo la propuesta de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas presentada al Consejo de Administración para su presentación a la Junta de Accionistas, fue aprobado por esta última en su reunión del 3 de abril de 2018 el nombramiento de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como Auditor Externo de la Compañía para los años 2018, 2019 y 2020. La renovación de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como Auditor Externo de EDPR SA para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 fue aprobada en la Junta de Accionistas de EDPR de 12 de abril de 2021.

## 45. Evaluación del Auditor Externo

Conforme de las competencias atribuidas en su reglamento, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas es responsable de la monitorización y evaluación anual de los servicios prestados por el Auditor Externo. A fin de desarrollar dicha evaluación, esta Comisión incluye periódicamente en el orden del día de sus reuniones un asunto relativo a la revisión de los servicios prestados por el Auditor Externo (tanto “audit” como “*non-audit*”) y los honorarios tanto devengados como estimados hasta final del año. Asimismo, tal y como se expone en el punto 35 de este Capítulo 5 del Informe Anual, el Auditor Externo asiste y participa en algunas de las reuniones celebradas por esta Comisión, principalmente a fin de analizar los resultados de sus informes de auditoría. De esta forma, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas actúa como interlocutor de la Compañía con el Auditor Externo, con el que se encuentra en constante contacto a lo largo del año para garantizar que se reúnen las condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de auditoría y distintos de auditoría, y siendo asimismo el órgano encargado de monitorizar su independencia a lo largo del año. Asimismo, el Auditor Externo emite anualmente una declaración afirmando su independencia.

En 2021, con arreglo a las competencias de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas y en línea con la Recomendación VII.2.2, esta Comisión fue el primer y directo destinatario y el órgano social responsable de estar en contacto permanente con el Auditor Externo para tratar cuestiones que pudieran suponer un riesgo para su independencia, así como cualquier otra cuestión relacionada con la auditoría de cuentas.

Asimismo, en cumplimiento de los estándares de auditoría aplicables, también recibe y archiva información sobre cualesquiera otras cuestiones previstas en la legislación contable y de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento. En el desempeño de sus tareas, el Auditor Externo verifica la implantación de las políticas y sistemas de remuneración de los órganos sociales, así como la eficiencia y el funcionamiento de los mecanismos de control interno y notifica cualquier deficiencia a la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas de la Compañía.

#### 46. Servicios distintos a los de auditoría prestados por el auditor externo

El 3 de marzo de 2016 se aprobó la regulación de las prestaciones de servicios por parte del Auditor Externo o firmas de Auditoría, definiendo y fomentando los criterios y metodologías a aplicar para garantizar la independencia de los servicios de auditoría y de los servicios distintos de auditoría (SDA).

De conformidad con dicha regulación, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas acompaña exhaustivamente las solicitudes de prestación de servicios diferentes a los de auditoría, siendo necesario tal y como se expone en el punto 29 de este Capítulo 5 del Informe Anual y de conformidad con la letra A),b) del artículo 8 del Reglamento de la Comisión, que sean aprobados por ésta antes de su desarrollo.

La identificación de los “non-audit services” que eventualmente son desarrollados por los Auditores Externos se lleva a cabo conforme a las normas establecidas por la Unión Europea en esta materia, en particular conforme al Reglamento 537/2014 y la Ley de Auditoría n.º 22/2015 del 20 de julio, y teniendo asimismo en consideración las especificidades de la regulación local aplicable a la región en la que se presta el servicio.

En 2021, los servicios no relacionados con auditoría prestados por el Auditor Externo de EDPR SA (PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.) consistieron principalmente en: i) la revisión limitada a 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021 y 30 de septiembre de 2021 de los Estados Financieros Consolidados de EDPR; ii) la revisión del Sistema de Control Interno de Reporte Financiero (SCIRF) del Grupo EDPR; iii) la revisión de información no financiera relativa a sostenibilidad incluida en el Informe Anual del Grupo EDPR; y iv) el acceso a un archivo de normas contables internacionales, así como a la versión digital del Manual de Contabilidad de PwC. Otros servicios distintos de la auditoría prestados por el Auditor Externo o su red a las filiales a EDPR fueron principalmente: i) procedimientos pre-acordados relacionados con la revisión de ratios financieros en el contexto de financiación externa; y ii) adopción de NIIF en algunas filiales de EDPR.

PricewaterhouseCoopers Auditores fue contratado para prestar los servicios anteriormente descritos debido a su profundo conocimiento de las actividades llevadas a cabo por el grupo de empresas y de las cuestiones fiscales relacionadas con las mismas. Su contratación no supuso un riesgo para su independencia como Auditor Externo, y fue previamente aprobada por la Comisión antes de comenzar la prestación de servicios.

#### 47. Retribución del Auditor Externo en 2021 para EDP Renováveis S.A. y sus filiales

TIPO DE SERVICIO	PORTUGAL	ESPAÑA	BRASIL	EEUU	OTRO	TOTAL	%
Auditoría y auditoría legal de cuentas	170.201	623.896	188.719	1.290.216	919.016	3.192.048	94,6%
Servicios totales relacionados con la auditoría	<b>170.201</b>	<b>623.896</b>	<b>188.719</b>	<b>1.290.216</b>	<b>919.016</b>	<b>3.192.048</b>	<b>94,6%</b>
Otros servicios	-	162.307	6.000	-	14.865	183.172	5,4%
Total otros servicios	-	<b>162.307</b>	<b>6.000</b>	-	<b>14.865</b>	<b>183.172</b>	<b>5,4%</b>
<b>Total</b>	<b>170.201</b>	<b>786.203</b>	<b>194.719</b>	<b>1.290.216</b>	<b>933.881</b>	<b>3.375.220</b>	<b>100%</b>

El importe de Otros servicios en España incluye, entre otros, servicios que se refieren a todo el Grupo, como la revisión del sistema de control interno sobre información financiera y la revisión de la información no financiera relacionada con la

sostenibilidad, incluida en la memoria anual del Grupo EDPR, que se facturan a una empresa española. Este importe también incluye la revisión limitada del 31 de marzo de 2021, 30 de junio de 2021 y 30 de septiembre de 2021, de los Estados Financieros Consolidados de EDPR y otras revisiones para fines de consolidación del Grupo, que se consideran otros servicios, de acuerdo con la regulación local respectiva.

El importe total para España se refiere a los servicios prestados por PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.

## C. Organización interna

### I. Estatutos Sociales

#### 48. Modificaciones de los estatutos sociales

Las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Compañía son competencia de la Junta General de Accionistas. Según el artículo 17 de los Estatutos Sociales (“Constitución de la Junta General de Accionistas. Adopción de Acuerdos”), para aprobar válidamente cualquier modificación de los Estatutos Sociales la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deberá contar:

- En primera convocatoria, con los accionistas presentes o representados que supongan al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto.
- En segunda convocatoria, con los accionistas presentes o representados que supongan al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito con derecho a voto.

En el caso de que los accionistas asistentes representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, las resoluciones a las que hace referencia el presente párrafo podrán ser válidamente adoptadas a través de mayoría absoluta. Si los accionistas asistentes representaran entre el veinticinco por ciento (25%) y el cincuenta por ciento (50%) – pero sin alcanzarlo – el voto a favor de dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta General será necesario para aprobar válidamente estas resoluciones.

En 2021 se aprobaron dos modificaciones de los Estatutos Sociales de EDPR:

- La Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 de febrero de 2021 aprobó la modificación de los artículos 12 (“Convocatoria”) y 16 (“Presidencia de la Junta”), a fin de adaptar su contenido a la decisión de asignar la Presidencia de la Junta al Presidente del Consejo de Administración.
- La Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021 aprobó la modificación del artículo 5 (“Capital Social”), a fin de adaptar su contenido al acuerdo de aprobación de un incremento de capital por un importe nominal de 441.250.000 €, tras lo cual el capital social de la sociedad pasó a ser de 4.802.790.810 €.

## II. Comunicación de irregularidades

### 49. Irregularidades en los canales de comunicación

#### WHISTLEBLOWING

EDPR siempre ha llevado a cabo su actividad implantando sistemáticamente medidas para garantizar el buen gobierno de sus empresas, incluida la prevención de prácticas irregulares, especialmente en las áreas de contabilidad y finanzas.

Por ello, y en cumplimiento con las disposiciones previstas en el Código de Gobierno Corporativo del IPCG, EDPR pone a disposición de los trabajadores del Grupo un canal que les permite comunicar directamente y de forma confidencial a la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas cualquier práctica supuestamente ilícita o cualquier presunta

irregularidad financiera o contable en la Compañía. El canal se publica en la web oficial para que cualquier persona pueda acceder a él fácilmente (<https://www.edpr.com/en/edpr/our-company/ethics-compliance>).

Con este canal para denuncia de irregularidades en prácticas contables y financieras, EDPR pretende:

- Garantizar las condiciones que permitan a los trabajadores informar libremente a la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas de cualquier preocupación que pudieran tener en relación con estos asuntos;
- Facilitar la detección rápida de situaciones irregulares que, en caso de llegar a practicarse, podrían causar graves daños al Grupo EDPR, sus trabajadores, sus clientes o sus accionistas.
- Solo es posible ponerse en contacto con la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas de la Compañía a este fin, a través de correo electrónico y postal, y además el acceso a la información recibida está restringido.

Cualquier reclamación o denuncia dirigida a la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas será tratada de manera estrictamente confidencial, manteniéndose anónima la identidad del denunciante, siempre que ello no entorpezca la investigación de la denuncia. La Compañía ofrece al denunciante plenas garantías de que no ejercerá ninguna acción disciplinaria o de represalia contra él o ella a raíz de haber ejercido su derecho a denunciar situaciones irregulares, a facilitar información o a colaborar con una investigación. Las reglas del procedimiento y funcionamiento de este canal son expuestas en el *Welcome Day* organizado cada año para las nuevas contrataciones de EDPR, así como publicada en la intranet y página web de la Compañía. El reglamento de este canal está disponible en la intranet de la Compañía, que incluye, entre otros, la regulación de los oportunos mecanismos y procedimientos de comunicación y tratamiento de irregularidades, así como los términos de protección de confidencialidad aplicables a la información facilitada y la identidad de su emisor.

El Secretario de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas recibe todas las comunicaciones y presenta un informe trimestral a los miembros de la Comisión. En 2021 no hubo ninguna comunicación relativa a irregularidades en EDPR a través de este canal.

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CANAL DE COMUNICACIÓN PARA CUESTIONES ÉTICAS

EDPR está firmemente comprometida con la difusión y promoción del cumplimiento de directrices éticas y principios como la transparencia, honestidad, integridad, no discriminación, igualdad de oportunidades y sostenibilidad, a cuyo logro se incentiva a todos los empleados. Con este objetivo, un nuevo Código de Ética fue aprobado en diciembre de 2020 –que reemplaza el anterior de febrero de 2014– así como un reglamento del Código de Ética. Los compromisos adquiridos bajo este nuevo Código se aplican por igual a los socios, representantes y proveedores que de alguna manera estuvieran facultados para actuar en nombre de EDPR.

Otros proveedores tienen expresa obligación de cumplir con el Código conforme a las obligaciones establecidas bajo los procedimientos de cualificación o los propios contratos.

El Código de Ética es una “guía de actuación” que refleja la forma en la que EDPR considera que se debe trabajar, y por tanto, su aplicación es inevitablemente obligatoria, por lo que los empleados que no cumplan con el mismo podrían estar sujetos a sanciones disciplinarias en los términos recogidos en la regulación aplicable. Los proveedores también están obligados a respetar los principios del Código de Ética. El Código es una herramienta privilegiada que enmarca la reflexión en materia de Ética, pero que esencialmente sirve como medio para respaldar la resolución de temas éticos, ya que representa estándares y normas de comportamiento que ayudan a orientar nuestras decisiones.

Tanto el Código como su reglamento están publicados en la intranet y en la página web (<https://www.edpr.com/en/edpr/our-company/ethics-compliance>) y todos los años todos los empleados, incluidos los nuevos empleados, declaran que han recibido, leído y comprendido el Código de Ética de EDPR y se comprometen a cumplir lo dispuesto en él.

Asimismo, este Código ha sido extensamente distribuido a los empleados del Grupo a través de comunicaciones internas y además, con el objetivo de que cada empleado de la Compañía reciba una formación específica en Ética, la Compañía facilita periódicamente un curso on-line sobre su Código de Ética a todos los empleados. En este sentido, durante 2021 se impartieron los siguientes cursos sobre Ética: (i) *Let's live our (new) Code of Ethics* (mayo de 2021), (ii) *To speak is to build* (junio de 2021) y (iii) *Say no to Harassment* (septiembre de 2021).

Con el fin de respaldar y cumplir con los compromisos e iniciativas del Código de Ética y en materia de Ética, y con el objetivo de minimizar el riesgo de prácticas no éticas, así como generar transparencia y confianza en las relaciones, EDPR también ha aprobado e implementado lo siguiente:

- **Nueva Comisión de Ética:** en 2021, EDPR decidió revisar la organización y el funcionamiento de su Comisión de Ética, para:
  - Garantizar la independencia de la dirección ejecutiva;
  - Reducir el número de miembros para lograr un funcionamiento más eficiente;
  - Facilitar el análisis y la decisión de las denuncias relacionadas con la ética en un contexto más restringido;
  - Facilitar debates más participativos sobre la estructuración de temas relacionados con la Ética, así como sobre el Plan de Ética anual y su seguimiento periódico.

En consecuencia, se creó una nueva Comisión de Ética con las siguientes funciones principales:

- Establecer directrices de cumplimiento del Código de Ética;
- Proponer al Consejo de Administración Programas de Ética plurianuales y los Planes anuales pertinentes preparados por el Área de Compliance y el Proveedor de Ética;
- Evaluar los Informes trimestrales relativos a la aplicación de los planes de ética anuales del Grupo preparados por el área de Compliance y el Proveedor de Ética u otros elementos sobre desempeño ético;
- Revisar los supuestos de infracción del Código de Ética siguiendo las instrucciones del Proveedor de Ética con el soporte de los equipos que gestionan las denuncias en EDPR y emitir un dictamen vinculante al respecto;
- Dictar recomendaciones a solicitud de cualquiera de los órganos de dirección de las sociedades que componen el Grupo EDPR, sobre prácticas o códigos de conducta en materia de ética o deontología, desarrollados en el marco de necesidades específicas, legales o reglamentarias;
- Garantizar de manera continua que el Código de Ética y los procedimientos derivados de él cubren las necesidades del Grupo EDPR y fomentar las revisiones de dicho documento, al menos cada dos años, debidamente argumentado a través de un informe de revisión que debe enviarse al Consejo de Administración para que lo apruebe.

En este sentido, la nueva Comisión de Ética está integrada por:

- (i) el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que presidirá la Comisión;
  - (ii) el Presidente de la comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas;
  - (iii) el Proveedor de Ética;
  - (iv) el Compliance Officer;
  - (v) el Director de Recursos Humanos;
  - (vi) el Director del Legal & Regulación de EDPR North America LLC;
  - (vii) el Secretario del Consejo de Administración, que ejercerá las funciones de Secretario en las reuniones de la Comisión de Ética.
- **Proveedor de Ética:** es una persona externa a la Compañía que recibe las denuncias y consultas enviadas a través del Canal de Ética e investiga y documenta el procedimiento de cada una de ellas garantizando la confidencialidad de la identidad del denunciante. El nombramiento de esta posición se hace por acuerdo del Consejo de Administración. Las principales funciones de este cargo son por tanto las siguientes:
    - Ser un oyente independiente e imparcial, respetar la confidencialidad y el anonimato, ponerse a disposición de quienes traten de aclarar situaciones con motivos supuestamente éticos, teniendo en cuenta el marco y las disposiciones del Código de Ética de EDPR;
    - Recibir comunicaciones de naturaleza ética y, cuando proceda, instruir, documentar e incoar los procesos por infracción ética pertinentes ante la Comisión de Ética;
    - Realizar un seguimiento de todos los procedimientos por infracción hasta su suspensión, manteniendo, siempre que sea necesario y oportuno, el contacto con el denunciante;
    - Fomentar periódicamente, junto con el área de Compliance, iniciativas con las áreas del Grupo que sean objeto de denuncias, a fin de mejorar los procedimientos y prácticas que eviten futuras denuncias y, especialmente, fomentar una conducta más respetuosa del Código de Ética de EDPR;
    - Preparar con el Área de Compliance iniciativas que deben incluirse en los programas y Planes Anuales de Compliance y Ética;
    - Asesorar a la Comisión de Ética en relación con el refuerzo de la coherencia de la Política sobre Ética del Grupo;
    - Informar anualmente en relación con la actividad incluida en el ámbito de la función que tiene asignada;
    - Revisar y actualizar anualmente el procedimiento de gestión de todas las comunicaciones recibidas.

Desde enero de 2019, el Defensor de Ética de EDPR es Maria Manuela Casimiro da Silva.

- **Canal de Ética:** es un canal interno y externo puesto a disposición para la presentación de denuncias y consultas sobre las infracciones del Código de Ética en materia de legislación y ética, conducta en el entorno laboral, derechos

humanos e igualdad de oportunidades, integridad, relaciones con clientes y proveedores, medio ambiente y sostenibilidad. Este canal está disponible en la intranet y en la página web de la Compañía, y su existencia y funcionamiento también se presentan en el *Welcome Day* que organiza cada año para las nuevas contrataciones de EDPR. El procedimiento y el flujo del proceso de las denuncias y consultas enviadas a través de este canal están regulados por el Reglamento del Código de Ética y los reglamentos del Comité de Ética, y son los siguientes:

1. El denunciante (interno o externo) presenta su comunicación a través del Canal de Ética (por correo electrónico o carta a través del modelo disponible en la página web e intranet), que es recibida por el Proveedor de Ética.
2. El Proveedor de Ética comienza la investigación y elabora el correspondiente informe.
3. El Proveedor de Ética remite el resumen de la investigación al Comité de Ética (omitiendo la identidad del demandante) para la deliberación sobre la efectiva infracción del Código de Ética y para analizar si será necesaria información adicional. Si este último fuera el caso, se llevará a cabo una investigación con el soporte de medios internos o externos, según corresponda.
4. La decisión final sobre la consulta o denuncia se comunica al denunciante. El Proveedor de Ética se pondrá en contacto con el demandante para informarle sobre la opinión de la Comisión de Ética.

En 2021 se recibieron cinco (5) denuncias a través del Canal de Ética. Cuatro de ellas fueron consideradas infundadas y otra sigue abierta.

Otras actividades: en octubre de 2021, con el objetivo de reforzar la cultura ética, en EDPR se realizaron las siguientes actividades nuevas: (i) lanzamiento de la encuesta sobre Ética (13 de octubre) y (ii) celebración del Día Mundial de la Ética (20 de octubre). La encuesta sobre Ética se publicó a través de un correo del CEO animando a los empleados a que participasen en una encuesta con el objetivo de conocer la evolución del entorno ético y poder conocer mejor cuál es la percepción que los empleados tienen de la ética en EDPR. En lo que respecta al Día Mundial de la Ética, el Defensor de Ética publicó un mensaje en la intranet poniendo de manifiesto que la estrategia “Doing Good, well” (actuar bien está bien) es la única manera de cumplir los compromisos de EDPR relativos al medioambiente, la creación de valor social y la mejora de calidad de vida de los empleados y, en general, de todas las personas.

### III. Sistemas internos de control y gestión de riesgos

#### 50. Auditoría interna

EDPR cuenta con un Departamento de Auditoría Interna (“DAI”) integrado por diez (10) personas.

El Departamento de Auditoría Interna supone es una garantía independiente y objetiva y una actividad de consultoría diseñada para añadir valor y mejorar el funcionamiento de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos facilitando un método sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión del riesgo, control y gobierno.

El DAI no es un órgano ejecutivo de EDPR y no está facultado para adoptar decisiones de gestión relativas a las actividades del Grupo. Tampoco hay un enlace jerárquico o funcional con las unidades auditadas, por lo que mantiene una relación de absoluta independencia y objetividad en sus relaciones con ellas. El Departamento de Auditoría Interna de EDPR fue evaluado por el *Instituto de Auditores Internos* por primera vez en 2020, habiendo obtenido la máxima calificación.

La información detallada sobre el sistema de control interno aplicado por EDPR se incluye en el punto 55 de este Capítulo 5 del Informe Anual.

#### 51. Estructura organizativa de auditoría interna

La función de Auditoría Interna dentro del Grupo EDPR es una función corporativa ejecutada por el Departamento de Auditoría Interna (“DAI”), que depende administrativamente del CEO de EDPR y funcionalmente de la Comisión de Auditoría,

Control y Partes Relacionadas, que supervisa las actividades y a quien se informa de las actividades de Auditoría Interna para el Director de Auditoría Interna de EDP.

La coordinación entre la Auditoría Interna de EDPR y la Auditoría Interna de EDP se lleva a cabo a través del reporte funcional del Director de Auditoría Interna de EDPR al Director Corporativo de Auditoría Interna de EDP, en base al cual la gestión correspondiente incluye la promoción y armonización de políticas y metodologías de trabajo, la gestión de planes de actuación y las actividades de reporte al Director de Auditoría Interna de EDP.

## 52. Gestión del riesgo

El proceso de gestión de riesgos de EDPR (*Enterprise Risk Management*) es un modelo de gestión integrado y transversal que garantiza la atenuación de los efectos de riesgo en el capital y ganancias de EDPR, así como la implementación de las mejores prácticas en Gobierno Corporativo y transparencia. El proceso adecua la exposición de EDPR con el perfil de riesgo deseado por la Compañía.

El Marco de Gestión de Riesgos de EDPR fue aprobado en 2016, de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo de Administración. En base a este marco, la Compañía desarrolla un sistema de gestión de riesgos mediante políticas y procedimientos de riesgos individuales para los riesgos más relevantes, definiendo una metodología para calcular su probabilidad de ocurrencia y su impacto, así como medidas de mitigación y umbrales. Además, las políticas y procedimientos de riesgos establecen procedimientos de control, evaluación periódica y ajuste. Las aprobaciones necesarias para proceder con este sistema son enviadas al *Management Team*, que informará al Consejo de Administración de los progresos. Del mismo modo, el Sistema de Gestión de Riesgos es monitorizado y supervisado de cerca por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, un órgano supervisor independiente compuesto por miembros no ejecutivos que reporta al Consejo de Administración, responsable, entre otros, de monitorizar el cumplimiento y progresos del Plan de Gestión de Riesgos, y de posibles mejoras a las medidas y controles de mitigación de los potenciales riesgos identificados en EDPR.

Los riesgos de mercado, contraparte, operación, negocio y estrategia son identificados y valorados y, en función del resultado de dicha valoración, se definen y adoptan las Políticas de Riesgos en toda la Compañía. Estas políticas tienen como objetivo mitigar los riesgos sin comprometer las oportunidades potenciales, optimizando así la rentabilidad frente a la exposición al riesgo.

El aumento de los precios de las materias primas en 2021 hizo necesaria la realización de análisis adicionales para evaluar una posición de riesgo de mercado equilibrada:

- Aumento de los precios de la energía: EDPR no se benefició del aumento general de los precios de la energía en 2021, debido a que en el mercado la energía ya se vendía a precio fijo. El notable aumento de los precios demostró la asimetría entre las posiciones a largo y acorto plazo. Debido a la evolución del mercado en 2021, EDPR volvió a evaluar la posición de cobertura óptima para tener en cuenta esta asimetría y ajustó la posición en 2021 y en los próximos ejercicios.
- Aumento de los precios de las materias primas: Los precios del metal y del combustible aumentaron significativamente en 2021, lo que supuso un incremento de los gastos de Capex. La mayoría de los proyectos aprobados en EDPR con unos PPA a precio fijo ya tenían los gastos de capital asegurados. No obstante, el área de Global Risk de EDPR definió la metodología relativa a una posible ejecución de una cobertura del precio de las materias primas en esos proyectos en caso de que los gastos de capital no estén asegurados en el momento de la firma de los PPA.

En 2021, EDPR analizó la posibilidad de usar derivados climáticos para cubrir la volatilidad de la producción eólica a nivel de cartera. Una vez cubierto el riesgo de mercado derivado de los precios de la energía, el riesgo de volumen concentra la mayor parte del riesgo de mercado y una gran parte del Net Income @Risk y, por tanto, los intereses de la cobertura de los volúmenes de producción.

Considerando que la actividad de Generación Distribuida se añadió a EDPR Norte América en 2021, EDPR llevó a cabo un *backtesting* de su Política de Riesgos de Contraparte para evaluar su eficacia y proponer ajustes para esta nueva actividad.

Durante 2021, EDPR revaluó el Riesgo Operacional de la sociedad, llevando a cabo un análisis “bottom-up” en todos los departamentos, tal como se contempla en la Política de Riesgos Operacionales de EDPR. Tras el incremento de la capacidad instalada de EDPR en los últimos años, junto con el crecimiento previsto en el nuevo Plan de Negocio para 2021-25, el umbral

de Riesgo Operacional se ajustó oportunamente en la Política de Riesgos Operacionales de EDPR y el marco de Gestión de Riesgos de Empresa. Por último, EDPR actualizó su orientación de las políticas de RES en las geografías en las que la Compañía está presente y en potenciales nuevas geografías.

## 53. Mapa de riesgos

La Gestión de Riesgos en EDPR se centra en cubrir todos los riesgos de la Compañía. Para conseguir una visión integral de éstos, se han agrupado en las Categorías de Riesgo siguientes: Mercado, Contraparte, Operacional, Negocio y Estrategia. La definición de estas Categorías de Riesgos en EDPR es la siguiente:

- **Riesgo de Mercado** - Se refiere al riesgo para EDPR resultante de variaciones en los precios del mercado. Está considerado dentro del riesgo de mercado debido a la relación entre la producción de energía eólica y el riesgo del precio en la producción de energía. En especial, riesgos de mercado se consideran los cambios en los precios de la energía, en su producción, tipos de interés, divisas, inflación y precios de otras materias primas (que no sean energía);
- **Riesgo de Contraparte (crédito y operacional)** - Riesgo de que la contraparte de una transacción sufra suspensión de pagos antes de la liquidación definitiva de sus flujos de caja. Si la transacción con la contraparte tiene un valor económico positivo en el momento del incumplimiento, se producirá una pérdida económica. En el caso de no existir problemas financieros de la contraparte, existe riesgo operacional de que no cumpla con las especificaciones de su contrato (calidad, calendario de trabajos, etc.) y consecuentemente impliquen más costes de los esperados debido a los reemplazos o retrasos en el cumplimiento del contrato;
- **Riesgo Operacional (excluyendo contrapartes)** - Es el riesgo de pérdida de ingresos o valor económico debido a la inadecuación o fallo en los procesos internos, el personal, los sistemas de información o agentes externos (tales como incrementos en los índices de fallo de equipos, en O&M, o desastres naturales); incluyendo el efecto de pérdidas por imposibilidad de asegurar la continuidad del negocio.
- **Riesgo de negocio** - Es la pérdida potencial de ingresos de una compañía provocada por cambios adversos en negocio. Estas pérdidas pueden ser ocasionadas por importantes incrementos en los precios de los equipamientos o cambios en la regulación medioambiental. Las fluctuaciones en los precios de la electricidad y de la producción se consideran riesgos de negocio.
- **Riesgo estratégico** - Se refiere al riesgo procedente de la situación macroeconómica, política, social o medioambiental en los países en los que EDPR está presente, así como todos aquéllos que proceden del entorno competitivo, de la disrupción tecnológica, de los cambios en los mercados de energía o de decisiones de Gobierno Corporativo (criterios de decisión de inversiones, Gobierno Corporativo y temas reputacionales).

Dentro de cada Categoría de Riesgo, los riesgos están clasificados en Grupos de Riesgo.

### *1. Riesgo de mercado*

#### **1. i) Riesgo de precios de la energía**

EDPR tiene poca exposición a precios de la electricidad, ya que su estrategia es estar presente en países o regiones con visibilidad en ingresos a largo plazo. En la mayoría de países en los que opera EDPR, los precios se determinan mediante mecanismos dentro de un marco regulado. En los países donde no existen tarifas reguladas, los contratos de compra de electricidad se negocian con distintas contrapartes para evitar los riesgos de precio de la electricidad, de los certificados verdes o de RECs ("Renewable Energy Certificates").

A pesar de tener una estrategia de exposición limitada a riesgos de mercado, EDPR tiene algunos parques con exposición.

En Europa, EDPR opera en países en los que el precio de venta se define mediante una tarifa regulada (Portugal, Francia e Italia) o en mercados en los que además del precio de la electricidad, EDPR recibe una prima regulada predefinida o un certificado verde (España, Bélgica, Polonia y Rumanía). Asimismo, EDPR está llevando a cabo actividades de inversión en el Reino Unido y en Grecia, bajo sistemas de remuneración de contratos por diferencias.

En aquellos países donde existe una prima regulada predefinida o un sistema de certificados verdes, EDPR está parcialmente expuesta a fluctuaciones del precio de la electricidad.

Considerando los PPAs actualmente en vigor, EDPR está expuesta al precio de la electricidad concretamente en Rumanía, Polonia, Bélgica y, de forma parcial, en España. Además, en los países europeos en los que existe un sistema de certificados

verdes (Rumanía, Bélgica y Polonia), EDPR está expuesta a la fluctuación del precio de los mismos.

En Estados Unidos no existe un marco regulado para el precio de la electricidad. Sin embargo, existen incentivos para la generación renovable, como los PTCs (Production Tax Credits) y los programas regionales RPS (Renewable Portfolio Standard) que permiten recibir RECs por cada MWh de generación. Los precios de los RECs son muy volátiles y dependen del equilibrio entre oferta y demanda en el mercado relevante.

Los precios de la mayor parte de la generación de los parques de EDPR en EE.UU. son predefinidos, determinándose mediante paquetes de contratos a largo plazo (electricidad + REC) con empresas de suministro eléctrico locales, en línea con la política de la Compañía de evitar el riesgo de precio de mercado. Pese a la existencia de contratos a largo plazo, algunos parques de EDPR en EE.UU. carecen de contratos de compra de electricidad y venden al mercado exponiéndose al riesgo de precio de la electricidad y de los RECs. Además, algunos parques que cuentan con contratos a largo plazo no venden la electricidad en el lugar de producción, por lo que se exponen a un riesgo de base (diferencia de precio entre el lugar de producción y de venta).

En Ontario (Canadá), el precio de venta se establece mediante una tarifa regulada a largo plazo, de ahí que no exista exposición al precio de la electricidad.

En las operaciones brasileñas y colombianas, el precio de venta se define a través de una subasta pública que se traduce posteriormente en un contrato a largo plazo. La exposición al precio de la electricidad es prácticamente nula, sin apenas exposición a la producción por encima o por debajo de la producción contratada.

Según el enfoque global de EDPR para minimizar la exposición a los precios de mercado de la electricidad, la empresa evalúa de forma permanente si hay desviaciones en los límites definidos (medidos según el EBITDA en riesgo, el patrimonio neto en riesgo y la exposición total de mercado).

EDPR pretende evitar el riesgo de los certificados verdes y a los REC mediante la formalización de contratos de compraventa con *off-takers* particulares, que recogen la venta de la electricidad y del certificado verde o el REC. En algunos casos, el comprador puede estar interesado en contratar únicamente el certificado verde o el REC, en cuyo caso se puede formalizar un contrato de venta que no incluye la electricidad.

En aquellas regiones donde persiste la exposición residual al mercado, EDPR utiliza diversos instrumentos financieros y de cobertura para minimizar la exposición a las fluctuaciones de los precios de la electricidad. En algunos casos, debido a la falta de liquidez de los derivados financieros, a veces no es posible cubrir correctamente toda la exposición al mercado.

Como se ha citado con anterioridad, algunos parques eólicos en EE. UU. tienen exposición al riesgo de precio de REC y diferencial de precios entre localizaciones (riesgo de base). EDPR ejecuta coberturas de los precios de REC a través de ventas a plazo y “swaps” o FTRs para cubrir el riesgo diferencial de precios entre localizaciones distintas.

### **1. ii) Riesgo de producción energética**

La cantidad de electricidad que generan los parques eólicos de EDPR depende de las condiciones meteorológicas, que varían según la ubicación, la temporada y el año. La variación de la generación afecta a la eficiencia y a los resultados de explotación de la EDPR.

No solo es importante la producción eólica o solar en un lugar concreto, sino también el perfil de producción. El viento suele soplar más de noche que de día, que es cuando el precio de la energía es inferior, y siendo el caso opuesto para la solar. El perfil de generación incidirá en el descuento o incremento en el precio de un parque frente a la generación de carga básica.

Por último, las limitaciones de producción de un parque también afectan a la energía generada. Las limitaciones se dan cuando los gestores de redes de transmisión (TSO) detienen la producción de un parque por razones ajenas a la Compañía. Ejemplos de ello son la renovación de líneas de transporte o sobrecargas excepcionales (alto nivel de producción de electricidad para capacidad de transmisión disponible).

EDPR mitiga la volatilidad y las fluctuaciones estacionales de los recursos eólicos y solares mediante la diversificación geográfica de su base de activos en distintos países y regiones.

EDPR es consciente de que la correlación que existe entre distintos parques eólicos de su cartera hace posible esta diversificación geográfica, que le permite compensar las variaciones del viento en cada zona y mantener una generación eléctrica

total relativamente estable. Actualmente, EDPR está presente en 17 países: España, Portugal, Francia, Bélgica, Polonia, Rumanía, Italia, Reino Unido, Grecia, Colombia (sin generación), Hungría (sin generación), Corea del Sur (sin generación), Vietnam, Estados Unidos, Canadá, Brasil y México.

Sin embargo, en 2021 la generación anual de EDPR fue inferior a la inicialmente prevista.

EDPR continúa analizando el posible uso de productos financieros para cubrir el riesgo eólico y ha concluido que pueden utilizarse para mitigarlo en casos concretos.

El perfil de riesgo y el riesgo de limitaciones se gestionan de antemano. En todas las nuevas inversiones, EDPR tiene en cuenta el efecto que el perfil de generación y de limitación esperados tendrá en la producción del parque eólico. El departamento de Riesgos lleva a cabo una supervisión constante del perfil de generación y las limitaciones de los parques de EDPR.

### **1. iii) Riesgos relacionados con los mercados financieros**

EDPR financia sus parques por medio de "Project Finance" o de deuda corporativa. En ambos casos, los tipos de interés variables conllevarían la fluctuación de los pagos de intereses.

Por otra parte, la presencia de EDPR en varios países supone la existencia de ingresos denominados en distintas divisas. Por consiguiente, las fluctuaciones de las divisas pueden afectar negativamente a los resultados financieros de manera sustancial o al valor para invertir en otros países.

#### **1. iii) a) Riesgo derivado de los tipos de interés**

Gracias a las políticas adoptadas por el Grupo EDPR, la exposición actual a los tipos de interés variables no resulta significativa y sus flujos de caja son, en gran medida, independientes de las fluctuaciones de los mismos.

El objetivo de la gestión de riesgos derivados de los tipos de interés es reducir la exposición de los flujos de caja de la deuda a largo plazo a las fluctuaciones del mercado, principalmente mediante la contratación de un tipo de interés fijo.

Cuando se emite deuda a largo plazo a tipo variable, EDPR formaliza también instrumentos financieros derivados que le permiten pasar de tipos de interés variables a tipos de interés fijos.

EDPR posee una cartera de derivados sobre tipos de interés con vencimientos hasta 14 años. Se realizan análisis de sensibilidad periódicos del valor razonable de los instrumentos financieros en relación con las fluctuaciones de los tipos de interés.

Teniendo la mayoría de los tipos de interés fijados, la principal exposición a los tipos de interés surge al llevar a cabo refinanciaciones. Para protegerse de este riesgo, EDPR intenta mantener un perfil de madurez acorde con su deuda corporativa fija y, por tanto, diversificando el riesgo de contratiempos en refinanciaciones.

El calendario de revisión de los precios de la deuda es objeto de una supervisión constante junto con los tipos de interés para reestructurar la deuda.

Considerando la política de gestión del riesgo y los límites de exposición aprobados, el área de Global Risk da soporte al equipo Financiero en decisiones de ratios de interés y éste presenta la estrategia financiera apropiada para cada proyecto/región al Management Team para su aprobación.

#### **1. iii) b) Riesgo derivado de los tipos de cambio entre divisas**

EDPR opera internacionalmente y está expuesta al riesgo de divisa que resulta de las inversiones en sus filiales extranjeras. En la actualidad, la principal exposición en parques en operación es al dólar estadounidense, al leu rumano, al zloty polaco, al real brasileño, a la libra esterlina, al dólar canadiense y al peso colombiano. Adicionalmente, EDPR tiene una exposición fiscal marginal al peso mejicano por los parques en México.

EDPR cubre el riesgo frente a las fluctuaciones cambiarias financiándose en la misma moneda en la que se denominan los ingresos del proyecto. Cuando no existe financiación local, EDPR cubre los flujos de caja de la deuda por medio de swaps cruzados de tipos de interés (*cross currency interest rate swaps*).

EDPR también realiza coberturas de inversiones netas (inversiones tras la deducción de la deuda local) en moneda extranjera a través de swaps de tipo de interés en diferentes divisas.

Por último, formaliza contratos de divisas extranjeras a plazo con los que cubre el riesgo de operaciones concretas, principalmente pagos a proveedores que puedan denominarse en monedas distintas.

Las iniciativas de cobertura de EDPR minimizan el impacto de la volatilidad de los tipos de cambio, pero no consiguen eliminar por completo este riesgo por el elevado coste que supondría cubrirlo en determinadas situaciones.

### **iii) c) Riesgo derivado de la inflación**

En algunos proyectos específicos, la remuneración está ligada a la inflación. Adicionalmente, los costes de Operación y Mantenimiento se consideran ligados a la inflación en la mayoría de los casos.

La exposición a la inflación en los beneficios puede ser parcialmente cubierta de manera natural con exposición a tipos de interés. Normalmente EDPR analiza la exposición a la inflación y su relación con los tipos de interés para ajustar el nivel óptimo de cobertura de tipo de interés en la financiación de proyectos.

La exposición a la inflación en los costes de Operación y Mantenimiento se gestiona cuando se hacen las decisiones de inversión, a través de la realización de análisis exhaustivos.

### **iii) d) Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez es el riesgo de que EDPR no cumpla con sus obligaciones financieras. El riesgo de liquidez está relacionado principalmente con movimientos extremos de mercado en los precios de la electricidad, tipos de interés, tipos de cambio o en el mercado crediticio, que tiene el potencial de variar los cash flows provenientes de ingresos, opex, ajustes de margen de garantías o financiamiento (debido a una degradación en la calidad crediticia).

EDPR monitoriza el riesgo de liquidez en el corto plazo y a largo plazo para cumplir con los objetivos estratégicos previamente estipulados (EBITDA, ratio de deuda y otros).

La estrategia de EDPR para gestionar el riesgo de liquidez es garantizar que siempre disponga de liquidez suficiente para cubrir sus pasivos financieros cuando venzan, tanto en condiciones normales, como en situaciones extremas, sin incurrir en pérdidas inaceptables ni perjudicar la reputación de la compañía.

EDPR recurre a diversas fuentes de financiación como inversores en estructuras de Tax Equity, bancos comerciales, organizaciones multilaterales, deuda corporativa y rotación de los activos para garantizar la liquidez a largo plazo para financiar los proyectos financiados y el capital circulante.

Los Consejeros han estimado flujos de efectivo que muestran que el Grupo cumplirá los compromisos existentes al cierre del ejercicio 2021 y los previstos para 2022.

### **iv) Riesgo de precio de las materias primas (distinto de la energía)**

En proyectos en los que existe un periodo prolongado entre la decisión de inversión y el comienzo de la construcción, EDPR puede estar expuesta al precio de los materiales utilizados para la fabricación de los equipamientos o cimentaciones, a través de fórmulas de indexación incluidas en los contratos de los proveedores.

Para mitigar este riesgo, EDPR analiza la posibilidad de ejecutar coberturas de los precios de materias primas en mercados OTC/ mercados financieros en función de los riesgos (pérdidas potenciales) y el coste de la cobertura.

## ***2. Riesgo de contraparte***

El riesgo de crédito de las contrapartes es el riesgo de que la contraparte de una operación pueda incurrir en incumplimiento antes de la liquidación final de los flujos de caja de la operación. Si el valor económico de las operaciones o la cartera de las mismas que se mantiene con la contraparte es positivo en el momento del incumplimiento (riesgo de crédito de las contrapartes) o el cambio de la contraparte genera un coste de sustitución (riesgo operacional de las contrapartes), se producirá una pérdida económica.

## **2. i) Riesgo de crédito de las contrapartes**

Si la operación o la cartera de operaciones con la contraparte tienen un valor económico positivo en el momento del incumplimiento, se producirá una pérdida económica.

En EDPR, para controlar el riesgo de crédito, se establecen umbrales de Pérdidas previstas e imprevistas, según lo definido a nivel de la Compañía por los estándares de Basilea, y que se valoran mensualmente. Si la empresa en general sobrepasa el umbral, se ponen en marcha medidas de mitigación para continuar dentro del límite establecido.

Adicionalmente, los límites de pérdidas estimadas se establecen individualmente para cada contraparte o grupo de contrapartes (sociedad matriz y filiales).

## **2.ii) Riesgo operacional de las contrapartes**

Si la operación o la cartera de operaciones con la contraparte no presentan un valor económico positivo en el momento del incumplimiento, las operaciones se verán afectadas. Pese a que en ese momento no se produce una pérdida directa, la sustitución de la contraparte podría acarrear un coste para EDPR por las posibles demoras, el encarecimiento del valor del contrato suscrito con la nueva contraparte (coste de sustitución), etc.

Los subcontratistas de construcción y de O&M son contrapartes a las que EDPR está expuesta en términos operativos.

Para minimizar la probabilidad de incurrir en costes de sustitución con contrapartes, EDPR gestiona su política en materia de riesgo operacional de las contrapartes mediante el análisis de la capacidad técnica, la competitividad, la calificación crediticia y el coste de sustitución de la contraparte.

## **3. Riesgo Operacional**

El Riesgo Operacional es el resultante de un proceso internos inadecuados o fallos en el mismo, o de personas, sistemas o eventos externos (como un incremento en los ratios de incumplimiento de equipamiento, aumento de O&M o desastres naturales). Adicionalmente, abarca también el riesgo de que el negocio se vea interrumpido por causas internas o externas (como una pandemia, un ciberataque o averías en los sistemas de IT) afectando a la continuidad del negocio.

### **3. i) Riesgo de desarrollo**

Los parques de energía renovable están sujetos a estrictas normativas en diferentes instancias reglamentarias (internacionales, nacionales, estatales, regionales y locales) que hacen referencia al desarrollo, la construcción, la conexión a las redes eléctricas y la explotación de centrales eléctricas. Entre otras cosas, estas disposiciones legales regulan aspectos paisajísticos y medioambientales, permisos de construcción, el uso y la protección del suelo y cuestiones relativas al acceso a las redes eléctricas.

Aunque el nivel de exigencia puede ser diferente dependiendo de la región, EDPR es consciente de la tendencia que reflejan los marcos regulatorios hacia la armonización, centrándose en la adopción de las disposiciones más restrictivas y en los riesgos de desarrollo en los ámbitos de la aprobación (fundamentalmente aspectos medioambientales y permisos urbanísticos) y la interconexión (conexión eléctrica del parque a la red nacional). En este contexto, la experiencia recabada en distintos países es útil para prever y abordar situaciones similares en otros países.

Durante la fase de desarrollo y diseño, EDPR se concentra en la optimización de sus proyectos. Se analiza en detalle el emplazamiento y el diseño del parque, para conseguir que los proyectos estén menos resilientes a riesgos de permisos.

Además, EDPR mitiga el riesgo de ejecución asegurándose varias opciones distintas mediante actividades de desarrollo en 14 países diferentes (España, Portugal, Francia, Bélgica, Polonia, Rumanía, el Reino Unido, Italia, EE. UU., Grecia, Canadá, Colombia, Brasil y México) y una cartera de proyectos en diferentes fases de desarrollo. De hecho, esta amplia cartera le proporciona un "colchón" para superar los posibles retrasos en el desarrollo de parques prioritarios, lo que garantiza la consecución de los objetivos de crecimiento y permite compensar los retrasos en la obtención de permisos en algunas regiones.

### **3.ii) Riesgo de construcción**

Durante las obras de cimentación, interconexión y construcción de una planta, o durante la instalación de los equipos de generación, pueden sobrevenir eventos (malas condiciones climatológicas, averías, etc.) que supongan un sobrecoste o el

retraso de la fecha de explotación comercial del parque:

- El retraso conlleva posponer los flujos de caja, lo que afecta a la rentabilidad de la inversión.
- Cuando un parque eólico cuenta con un contrato de compra de electricidad, la demora de la fecha de explotación comercial puede comportar el pago de una indemnización por daños y perjuicios, con el consiguiente lucro cesante y efecto en los resultados financieros anuales.

En la fase de diseño, los equipos de ingeniería de EDPR supervisan las técnicas y el método de instalación. La construcción se subcontrata a constructoras experimentadas, una vez verificada su solvencia.

En ambos casos, se realiza un análisis del camino crítico para valorar la fiabilidad del plan de construcción e instalación. También pueden requerirse garantías a la contraparte en línea con la política de riesgos de Contraparte de EDPR.

### **3.iii) Riesgo operacional**

#### **Riesgo de deterioro de activos físicos**

Los parques de energías renovables en construcción y en operación están expuestos a las inclemencias del tiempo, desastres naturales, etc. Estos riesgos dependen de su localización.

Todos los parques están asegurados frente a potenciales daños físicos tanto en la fase de construcción como en operación. De este modo, durante la operativa del parque, cualquier daño ocasionado por desastres naturales o accidentes puede ser parcialmente cubierto gracias a la contratación previa de seguros.

#### **Riesgo del rendimiento de los equipamientos (Costes de O&M)**

La producción de las plantas (eólicas, solares, etc.) depende de la disponibilidad operativa del equipo. EDPR mitiga este riesgo a través de una combinación de proveedores, lo que minimiza el riesgo tecnológico al evitar la exposición a un único fabricante. Además, EDPR suscribe con ellos contratos de mantenimiento completo a medio plazo durante los primeros años de operación que garantizan la convergencia para reducir al mínimo el riesgo tecnológico.

Por último, para parques de más antigüedad, EDPR ha creado un programa de O&M que prevé una planificación preventiva y de mantenimiento programado adecuada. EDPR externaliza las actividades de operación y mantenimiento no estratégicas de sus parques, pero conservando el control de las actividades primarias y de aquellas que aportan valor añadido.

### **3. iv) Riesgo de tecnologías de la información**

El riesgo de las tecnologías de información puede ocurrir en diversos ámbitos: redes de información en la operativa de los parques o en la red de las oficinas (red de información de servicios corporativos: ERP, contabilidad, etc.)

EDPR mitiga este riesgo a través de la creación de servidores de redundancia y centros de control en los parques. El centro de redundancia es creado en una localización diferente con el objetivo de anticipar potenciales desastres naturales, etc.

### **3. v) Riesgo de reclamaciones legales (compliance, corrupción, fraude)**

EDPR puede enfrentarse a reclamaciones legales por parte de terceros, así como de corrupción y fraude de sus empleados.

EDPR ha implementado un Código de Ética y un Reglamento Anticorrupción en los que la Compañía se compromete a cumplir con las obligaciones legales en todas las comunidades donde está establecida.

Por otra parte, el Proveedor de Ética recibe todas las demandas enviadas a través del canal y decide el procedimiento adecuado para cada una. Un buzón anticorrupción también está disponible para comunicar cualquier práctica cuestionable.

### **3. vi) Riesgo de personal**

EDPR identifica cuatro riesgos principales en relación con sus empleados: riesgo de rotación de personal, riesgo derivado de la seguridad y la salud laboral, riesgo derivado de los derechos humanos y riesgo de discriminación, violencia y violación de la dignidad humana.

- **Rotación:** Una elevada rotación de empleados implica costes directos por su sustitución e indirectos debido a la pérdida de conocimiento. EDPR mitiga este riesgo mediante la constante revisión de sus paquetes de remuneración en las distintas regiones. Además, EDPR ofrece flexibilidad a sus empleados con el fin de mejorar la conciliación laboral. En 2021, EDPR fue elegida “Top Employer” en España por el Top Employers Institute.
- **Seguridad y salud:** EDPR ha desarrollado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, en conformidad con la norma OHSAS 18001, de cara a lograr su objetivo de “cero accidentes laborales”.
- **Derechos humanos:** Mediante su Código de Ética, EDPR se compromete a respetar los tratados internacionales de derechos humanos y las mejores prácticas laborales. Asimismo, todos los proveedores que firman un contrato se comprometen a cumplir con los principios de este Código de Ética.
- **Discriminación, violencia o conducta contraria a la dignidad humana:** EDPR prohíbe cualquier forma de discriminación, violencia o violación de la dignidad humana de acuerdo con lo establecido en su Código de Ética. La Compañía toma todas las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de este Código, poniendo el Canal de Ética a disposición de todos los grupos de interés y desarrollando iniciativas de concienciación de todos los empleados de EDPR.

### 3. vii) Riesgo de procesos

Los procesos internos están expuestos a errores humanos que pueden afectar negativamente a los beneficios de la empresa. El Departamento de Auditoría Interna revisa los procesos internos y recomienda el establecimiento de nuevas metodologías o la mejora en la implementación de los procedimientos actuales.

Asimismo, la continuidad del negocio se garantiza al contar con un Plan de Crisis Global, que establece el procedimiento a seguir para cada nivel de crisis y enmarca los planes de emergencia individuales para cada actividad o activo.

## 4. Riesgo de negocio

### 4. i) Riesgo regulatorio (renovables)

El desarrollo y la rentabilidad de los proyectos de energía renovable están sujetos a políticas y marcos normativos. Las jurisdicciones en las que opera EDPR ofrecen distintos tipos de incentivos que impulsan la venta de la energía renovable.

La crisis financiera ha provocado el riesgo de sostenibilidad de los sistemas de incentivos a las energías renovables, no pudiendo garantizarse que EDPR vaya a mantener los incentivos actuales en todas las regiones o que, en el futuro, los proyectos de energías renovables puedan acogerse a las actuales medidas de apoyo. La regulación bajo la que se fomenta la energía limpia se ha revisado o está bajo revisión en algunos de los países en los que EDPR está presente.

En EE. UU., se incentiva la generación de energías renovables en forma de créditos fiscales a la producción (PTC) a nivel federal para aquellos proyectos que acrediten el inicio de construcción hasta 2021. El nivel de incentivos va disminuyendo progresivamente. Además, existen programas de incentivo estatales (“Renewable Portfolio Standards”) que proporcionan créditos de energía renovable (REC) por cada MWh de generación de este tipo.

EDPR gestiona su exposición a los riesgos regulatorios mediante la diversificación con su presencia en distintos países y mediante su participación activa en diversas asociaciones de los sectores de energía eólica y solar.

En todos los países en los que está presente EDPR realiza un seguimiento constante del riesgo regulatorio y estudia la legislación en vigor, los posibles proyectos de ley nuevos, la información recibida de las asociaciones y la evolución de la capacidad instalada de generación renovable. EDPR ha desarrollado un método interno de valoración cuantitativa del riesgo regulatorio que constituye un indicador de los cambios de los incentivos a energías renovables. Esta medida se actualiza con carácter anual en todas las geografías de EDPR.

Por último, el riesgo regulatorio se estudia, asimismo, con carácter previo en el momento de la inversión por medio de análisis de sensibilidad de la rentabilidad del proyecto en diferentes escenarios.

### 4.ii) Riesgo de mercado de equipos Riesgo de precio de equipos

El precio de los equipos depende no solo de las fluctuaciones de mercado de los materiales que se utilizan sino también de su demanda o de un posible incremento en los aranceles. En todos los proyectos nuevos, EDPR se protege frente al riesgo de demanda, contratando con antelación a proveedores elegidos a partir de procesos competitivos.

## **5. Riesgo de suministro de los equipos**

La demanda de nuevos parques puede estar limitada por la oferta de equipos de los fabricantes. Actualmente, el requisito del componente local en determinadas regiones (p.ej. Brasil) puede provocar este tipo de situación deficitaria. En el caso en que se diera una guerra comercial, la cadena de suministro de los fabricantes podría verse afectada, creando mayores desequilibrios en los requisitos de componentes locales o nacionales.

Actualmente, EDPR mitiga este riesgo de disponibilidad y del aumento de los precios de los equipamientos gracias a los contratos marco vigentes con los principales proveedores internacionales. La sociedad utiliza una amplia gama de proveedores con el fin de diversificar el riesgo de suministro de estos componentes. En el caso de las regiones donde existen requisitos concretos de componentes locales, EDPR no invierte en ningún proyecto sin tener asegurado el suministro de los equipamientos. Este riesgo está desarrollado con más detalle en el Informe Anual debido su actual relevancia para el negocio.

## **6. Riesgo estratégico**

### **6. i) Riesgo país**

El riesgo país se define como la probabilidad de que se registre una pérdida financiera en un país determinado por su situación macroeconómica, política o por catástrofes naturales. EDPR posee una política de riesgo país con la que valora este riesgo mediante un sistema de puntuación basada en datos a disposición pública. Esta puntuación se contrasta con valoraciones externas de entidades de prestigio. Todos los factores de riesgo que afectan al riesgo país se evalúan de manera independiente para definir las posibles medidas de mitigación:

- Riesgo macroeconómico: riesgos derivados de la evolución económica del país que afectan a los ingresos o a la relación coste-tiempo de las inversiones.
- Riesgo político: todos los posibles factores o acciones perjudiciales para las actividades de empresas extranjeras que emanan de una autoridad política, un órgano público o un grupo social del país de acogida.
- Riesgo de catástrofe natural: fenómenos naturales (sismicidad, meteorología) susceptibles de afectar negativamente a las condiciones de negocio.

Antes de aprobar un nuevo proyecto en una región nueva, EDPR analiza el riesgo del nuevo país y lo compara con el de nuestra cartera actual. Podrán acordarse medidas de mitigación cuando el riesgo supere un umbral concreto.

Adicionalmente, EDPR utiliza un índice de riesgos de seguridad para clasificar a los países desde un punto de vista de seguridad y protección, estableciendo medidas de mitigación para empleados cuando superan los umbrales predefinidos.

### **6. ii) Riesgo del entorno competitivo**

En el negocio de las energías renovables, el tamaño de la empresa puede ser una ventaja o desventaja competitiva en algunas situaciones. Por ejemplo, en el desarrollo de los parques de energía renovable, empresas más pequeñas y dinámicas son normalmente más competitivas que las más grandes.

Por otro lado, en el caso de subastas de parques eólicos *offshore*, el tamaño de la inversión beneficia a las empresas grandes.

Asimismo, la fusión o adquisición de compañías del sector puede afectar a las dinámicas competitivas en el sector.

Para mitigar estos riesgos, EDPR cuenta con un conocimiento profundo sobre su ventaja competitiva e intenta potenciarla. Cuando EDPR no posee una ventaja sobre sus competidores, se plantean diferentes alternativas para mejorar la competitividad. Por ejemplo, en el caso de parque eólicos *offshore*, EDPR se ha asociado con grandes compañías con experiencia previa en el sector con el objetivo de establecerse como un consorcio más fuerte.

### **6. iii) Riesgo de disrupciones tecnológicas**

La mayoría de las fuentes de energía renovables son tecnologías relativamente recientes y están en continua evolución. De esta forma, algunas tecnologías inicialmente costosas pueden resultar más competitivas en un futuro relativamente cercano.

El crecimiento de EDPR se enfoca en las tecnologías más competitivas, esto es eólica terrestre, eólica marina y solar. No obstante, también participa en proyectos piloto innovadores, como energía eólica *offshore* flotante.

#### 6. iv) Cambios en la meteorología

Las estimaciones de futura producción de energía eólica están basadas en el análisis de mediciones históricas realizadas durante más de 20 años, las cuales se consideran representativas del futuro. Los cambios meteorológicos inesperados y relevantes pueden conllevar una producción inferior a la esperada en base a los datos de los históricos.

Cuando se evalúa una nueva inversión, EDPR tiene en cuenta todos los potenciales desvíos en los pronósticos de producción en base a históricos. En el caso de desviaciones meteorológicas excepcionales, el alcance de la desviación es incierto.

#### 6. v) Riesgo de criterios aplicables a decisiones de inversión

El riesgo de cada proyecto es diferente, dependiendo de la exposición a mercado, del riesgo de construcción, etc..

Con el fin de tomar decisiones de negocio adecuadas, EDPR utiliza diferentes métricas para medir el riesgo de sus inversiones, que consideran todos los riesgos inherentes del proyecto.

#### 6. vi) Planificación energética

Las asunciones relativas a la futura evolución de los mercados de energía suponen un impacto en la rentabilidad de las inversiones durante el plazo inmediatamente siguiente a la remuneración fija (tarifas reguladas o PPAs). La fijación marginal de precios, sistema utilizado en la mayoría de los mercados de electricidad de las regiones de EDPR, no fue diseñada asumiendo una amplia participación de energía renovable, con un precio marginal cercano a cero. Por ello, el incremento en la producción de energía renovable puede acarrear precios de pool inferiores a medio plazo si las reformas de los mercados eléctricos no se adecuan a la nueva situación del parque de generación.

Cuando EDPR lleva a cabo inversiones, realiza análisis de sensibilidad exhaustivos con diferentes escenarios de precios para los periodos sin remuneración fija, identificando la solidez en la rentabilidad del proyecto.

#### 6. vii) Organización y Gobierno Corporativo

Los sistemas de Gobierno Corporativo deben garantizar que la sociedad sea gestionada conforme a los intereses de sus accionistas y otros grupos de interés relevantes.

Concretamente, EDPR tiene implantado un sistema de organización enfocado hacia la transparencia, en el que el órgano de gestión (el Consejo de Administración) está separado del que lleva a cabo las funciones de supervisión y control (Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas). Los miembros esta Comisión son invitados a las reuniones del Comité General de Riesgos de EDPR.

#### 6. viii) Riesgo de reputación

Las compañías están expuestas a la opinión pública y a las redes sociales, medios a través de los que las opiniones individuales se pueden expresar rápidamente. Una mala reputación podría reducir los resultados financieros de la empresa a corto y a largo plazo.

La sostenibilidad forma parte de la esencia de EDPR. EDPR no está solo comprometida con la construcción de un futuro mejor, sino también con hacerlo bien y de una manera ética y sostenible, lo que reduce el riesgo reputacional al que está expuesto la compañía.

### 54. Funciones y marco relacionados con los riesgos

Una compañía puede gestionar los riesgos de dos maneras distintas: de manera compartimentada, obteniendo un valor general del riesgo mediante la suma de las medidas individuales de cada riesgo, o de forma conjunta, coordinada y estratégica. Este enfoque conjunto se denomina "gestión de riesgos empresariales" (*Enterprise Risk Management*) y es el empleado por EDPR. En EDPR, la gestión de riesgos cuenta con el respaldo de tres funciones organizativas diferentes. Cada una desempeña una función: Estrategia (clasificador de riesgos), Gestión (gestor de riesgos) y Supervisión (supervisor de riesgos).

FUNCIONES-RIESGO	DESCRIPCIÓN
Estrategia – Estrategia general y política de riesgos	<p>El Departamento Global de Riesgos ofrece propuestas avaladas por análisis en materia de cuestiones estratégicas generales.</p> <p>Responsable de proponer pautas y políticas en materia de gestión de riesgos de la Compañía.</p>
Gestión – Gestión de riesgos y decisiones de negocio sobre riesgos	<p>Adopción de las políticas definidas por Riesgos Globales.</p> <p>Responsable de las decisiones operativas del día a día y de las posiciones referentes a la asunción de riesgos y su mitigación.</p>
Control – Control de riesgos	<p>Responsable del seguimiento de los resultados de las decisiones de asunción de riesgos y de la comprobación de la conformidad de las operaciones con la política general de riesgos aprobada por el Consejo</p>

El Comité de Riesgos es el foro en el que las distintas funciones en la materia debaten las políticas a adoptar y controlan la exposición que asume la Compañía. El Comité de Riesgos de EDPR integra y coordina todas las funciones relacionadas con los riesgos, convirtiéndose en nexo de unión entre la propensión al riesgo y la estrategia definida de la Compañía y sus operaciones.

Para diferenciar las deliberaciones sobre las decisiones comerciales de los nuevos análisis y la definición de nuevas políticas, EDPR ha establecido tres tipos de reuniones distintas de la Comisión de Riesgos:

- **Comité de Riesgos Restringidos:** Se celebra con carácter mensual y está enfocado en los riesgos de desarrollo de nuevos parques y de venta de electricidad (precios de electricidad, riesgo de base, perfil, certificados verdes y créditos de energías renovables). En ella se discute la evolución de los proyectos en fase de desarrollo y construcción y la ejecución de medidas de mitigación del riesgo de precio de electricidad. También se monitoriza el cumplimiento de los límites de riesgos establecidos bajo de las políticas de riesgos (el riesgo de mercado, riesgo de contraparte, riesgo operacional y riesgo país).
- **Comité de Riesgo Financiero:** Se celebra con carácter trimestral, su objetivo es la revisión de los principales riesgos financieros (tipos de cambio, tipos de interés e inflación), riesgo de liquidez y riesgo crediticio para las entidades financieras y discutir la aplicación de estrategias para mitigarlos.
- **Comité de Riesgos:** Se celebra con carácter trimestral y es el foro de discusión de los nuevos análisis estratégicos en el que se plantean nuevas políticas y procedimientos antes de elevarlos al *Management Team* para su aprobación. Además, se revisa la posición global de riesgo de EDPR, junto con el EBITDA@Risk y Net Income@Risk.

## 55. Detalles sobre los sistemas de control interno y gestión de riesgos adoptados en la sociedad referentes al procedimiento de información financiera

Con el objetivo de no solo controlar los riesgos, sino también de gestionarlos de antemano, EDPR ha definido políticas de riesgos globales que son aplicables en todas sus regiones. Estas políticas se proponen y discuten en el Comité de Riesgos y son aprobadas por en el Management Team.

El proceso de gestión de riesgos de EDPR está inspirado en los principios, directrices y recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y es similar a otros sistemas de gestión de riesgos. En este sentido, el desempeño de las métricas de riesgos de EDPR y su cumplimiento con los límites internos establecidos se evalúa de manera mensual. Además, se realiza una revisión formal de cada una de las políticas y de la adecuación de sus límites cada dos años.

### **SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

EDPR cuenta con un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), actualizado y supervisado de acuerdo con las pautas internacionales sobre Control Interno.

Este sistema engloba los principales aspectos del marco del "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission" (COSO): mantenimiento de un ambiente de control para la preparación de una información financiera de calidad, evaluación de los riesgos que afectan a la preparación de la información financiera, actividades de control que mitiguen riesgos de error, información y comunicación, y mecanismos de evaluación.

## REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Manual SCIIF incluye el proceso anual de actualización del ámbito de alcance que tiene por objeto identificar las empresas, áreas y procesos que deben estar incluidas en el ámbito del SCIIF, atendiendo a criterios de importancia y riesgo (incluyendo los riesgos de error o fraude).

El análisis de riesgo incluido en el proceso de determinación del ámbito de alcance del SCIIF, contempla tanto los distintos tipos de riesgo (operativos, económico-financieros, tecnológicos o legales) como los objetivos de control de la información financiera (existencia y acaecimiento, finalización, valoración, presentación, divulgación y comparabilidad, y derechos y obligaciones, en función de su potencial impacto significativo en los estados financieros).

Los resultados de la actualización del alcance con la metodología indicada se comunican a los distintos niveles de la organización involucrada en el SCIIF y son supervisados en el ámbito de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.

## ACTIVIDADES DE CONTROL

En los procesos y controles documentados en el ámbito del SCIIF se establecen los mecanismos de captura de información (incluyendo la identificación del perímetro de consolidación) y se encuentran especificados los pasos y controles que se efectúan para la elaboración de la información financiera que formará parte de los estados financieros consolidados.

Los procedimientos para la revisión y aprobación de la información financiera son realizados por las áreas de Planificación y Control y Administración, Consolidación y Fiscal. La información financiera es supervisada en el ámbito de sus competencias por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas previamente a la formulación de las cuentas por el Consejo de Administración.

El SCIIF incluye actividades de control relativas a estos procesos, plasmados en el ámbito de Controles Globales, Controles de Proceso y Controles Informáticos Generales. Estos procesos incluyen actividades de revisión y autorización de la información financiera que están descritas en los procesos de elaboración de las cuentas individuales y consolidadas, así como la elaboración de los estados financieros consolidados.

EDPR dispone de descripciones de los Perfiles de Competencias de los Cargos a desempeñar para el ejercicio de las principales funciones que recogen una descripción de sus principales responsabilidades. Entre ellos se encuentran descritos los puestos clave, que participan en la elaboración de la información financiera, que incluyen las responsabilidades en la preparación de la información financiera y en el cumplimiento de los procedimientos de control interno.

La documentación de los procesos y controles asociados diseñados incluyen, entre otras, la realización de las actividades de cierre a través de la cumplimentación mensual de checklists, la fijación de plazos, la identificación de la relevancia de las operaciones para su adecuada revisión, la realización de revisiones analíticas de la información financiera, la existencia de limitaciones en los sistemas para evitar registros erróneos o accesos por personas no autorizadas, el análisis de desviaciones en el presupuesto, el análisis en el *Management Team* de hechos relevantes y significativos que pudieran causar un impacto significativo en las cuentas, o la asignación de responsabilidades para el cálculo de importes que deben provisionarse para su realización por personas autorizadas y con los conocimientos adecuados.

Además de los procesos de reporte mencionados, están documentados los procesos transaccionales más importantes que resultan de la determinación del ámbito de alcance. La descripción de las actividades y controles está diseñada con el objeto de asegurar el registro, valoración, presentación y desglose adecuados de las transacciones en la información financiera.

Las actividades de control del SCIIF de EDPR incluyen también las relativas a los sistemas y tecnologías de la información (Controles Informáticos Generales) siguiendo unas referencias internacionales y el modelo COBIT ("Control Objectives for Information and related Technologies"). La importancia de esta área radica en que los sistemas de información son la herramienta con la que se prepara la información financiera, siendo relevante, por tanto, por las operaciones que con ellas se realizan.

Entre estas actividades de control se incluyen las relativas al control de accesos a aplicaciones y sistemas, la segregación de funciones, la gestión de correctivos y evolutivos, proyectos de nueva implantación, administración y gestión de los sistemas, de las instalaciones y de las operaciones (back-ups, incidentes de seguridad), así como su monitorización y adecuada planificación. Estas actividades se desarrollan teniendo en cuenta los requisitos de control y supervisión.

Entre las actividades de actualización del alcance del SCIIF se encuentra el análisis periódico de la existencia de proveedores de servicios que realicen actividades relevantes en relación a los procesos de elaboración de la información financiera.

## SUPERVISIÓN DEL SCIIF

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas realiza la supervisión del SCIIF en el ámbito del ejercicio de sus actividades a través de la monitorización y la supervisión de los mecanismos desarrollados para su implementación, su evolución y evaluación, y los resultados del análisis del alcance y la magnitud de la situación en cuanto a su cobertura. Para ello, la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas cuenta con el soporte del Departamento de Control Interno.

EDPR cuenta con un área de Control Interno integrada en el departamento de Compliance y Control Interno que reporta al CEO. La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas supervisa las actividades del área de Control Interno.

Las principales funciones de esta área de Control Interno están recogidas en el Manual de SCIIF, que incluyen, entre otras, la realización de actividades de evaluación de los sistemas de control interno o el apoyo en la implantación y mantenimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera. Control Interno asiste a la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas en la supervisión de la implantación y mantenimiento del SCIIF, a la que reporta los resultados de la evaluación, las acciones de mejora identificadas y su evolución.

La entidad cuenta con planes de actuación para las oportunidades de mejora identificadas en los procesos de evaluación del SCIIF que son acompañados y supervisados por el Departamento de Control Interno evaluando su impacto en la información financiera.

Como en años anteriores, en el ejercicio 2021 se realizó un proceso de autoevaluación y autocertificación por los responsables de los distintos controles SCIIF en relación a la correcta actualización de la documentación relativa a los controles y procesos de su ámbito de responsabilidad y a la ejecución por su parte de los controles con evidencias pertinentes.

Por último, en 2021 el Departamento de Auditoría Interna ha llevado a cabo la auditoría “Revisión del Modelo SCIRF” con el resultado de una “evaluación aceptable del Control Interno aplicado”, que es la mejor calificación posible.

#### EVALUACIÓN DEL SCIIF

Además de las actividades de evaluación y supervisión descritas en el apartado anterior, en el caso de que el auditor identifique alguna debilidad de control interno en el ámbito de los trabajos de auditoría financiera, lo comunicará a la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas en el seguimiento regular de los resultados de los trabajos de auditoría.

Adicionalmente, en 2021 el Grupo EDPR decidió encomendar la auditoría del SCIIF a un auditor externo. Como resultado de la evaluación, se emitió un informe con una opinión favorable sobre el SCIIF del Grupo EDPR según la ISAE 3000 (International Standard on Assurance Engagements 3000) incluida en el Anexo II de este Capítulo 5 del Informe Anual.

#### **CUMPLIMIENTO CORPORATIVO**

La implementación de una cultura corporativa sólida de integridad y transparencia ha sido siempre una prioridad para EDPR, por lo que ha estructurado la supervisión y control a partir de una base normativa de conducta y mediante la adopción de valores y principios éticos, ambos consolidados como elementos esenciales de su modelo de negocio.

Teniendo en cuenta la prioridad del Grupo, el Modelo de Compliance ha evolucionado a lo largo de los años:

- Durante 2016 y 2017, se creó la posición de *Compliance Officer* y el Modelo de Prevención de Riesgos Jurídico Penales (Modelo de Compliance Específico).
- Durante 2018, la Compañía completó la primera actualización del Modelo de Compliance Penal y comenzó los trabajos de definición de una matriz de riesgos penales a nivel internacional, incluyendo un inventario de los potenciales riesgos y correspondientes controles para cada una de las geografías en las que EDPR opera.
- En junio de 2019, se creó el Área de Compliance para dar soporte y asistir al *Compliance Officer*. En Febrero de 2020, bajo el compromiso de reforzar la cultura de Compliance y cumplir los estándares internacionales en Gobierno Corporativo, el área evolucionó hacia la creación del Departamento de Compliance y Control Interno, un nuevo departamento que reportará directamente al CEO. Adicionalmente, EDPR ha desarrollado un Canal de Compliance que permite que cualquier empleado, proveedor, contratista, cliente o cualquier persona o entidad ajena a EDPR que tenga indicios o dudas de comportamiento contrario a la ley y/o que pueda suponer la materialización de un riesgo penal informe de ello ([complianceofficer@edpr.com](mailto:complianceofficer@edpr.com)). El reglamento de este Canal está disponible en la intranet y la web de la Compañía. En 2021, se recibieron 3 denuncias a través del Canal de Compliance de EDPR; 2 de ellas se han cerrado (una se ha considerado infundada y la otra fundada) y una está aún abierta.
- En 2021, un objetivo principal ha sido la definición de un Modelo de Compliance Global que se aplique a todo el Grupo, manteniendo la idea de lograr que Compliance sea una parte estratégica de la cultura corporativa de EDPR.

#### MODELO DE COMPLIANCE GLOBAL

En la definición del Modelo de Compliance Global, se ha definido la estructura de Compliance Global y se ha realizado un gran esfuerzo para desarrollar un conjunto sólido de políticas y procedimientos para el Grupo, que incluye lo siguiente:

- La Norma de Compliance, aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2021, que establece los principios básicos, las normas metodológicas que rigen la ejecución de la función de Compliance y las funciones específicas de Compliance de todos los empleados.
- El Código de Conducta para la Alta Dirección y los Directores Financieros, aprobado por el Consejo de Administración en julio de 2021, que refuerza y complementa el Código de Ética, y refleja el compromiso de las personas que han asumido la responsabilidad y las facultades para desempeñar funciones supervisoras y administrativas en el Grupo EDPR.

El Modelo de Compliance Global comprende modelos específicos en función de los riesgos que afectan al Grupo:

- Un Programa específico de Compliance de Integridad centrado en la prevención de los riesgos de corrupción y soborno. EDPR tiene una política de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción y se compromete a actuar con profesionalidad, equidad e integridad en todas las operaciones y relaciones empresariales en cualquier lugar en el que opere. Por este motivo, el eje central del Programa de Compliance de Integridad específico es la Política de Integridad, que sustituye a la anterior Política de Anti-Corrupción; ha sido aprobada por el Consejo de Administración en julio de 2021. La Política de Integridad ha sido complementada con otros procedimientos que facilitan la aplicación de esta Política. Entre otros:
  - El Procedimiento de Donaciones y Patrocinios fue aprobado por el *Management Team* en junio de 2021.
  - El Procedimiento de Regalos y Eventos fue aprobado por el *Management Team* en junio de 2021.
  - El Procedimiento de Conflictos de Interés fue aprobado por el *Management Team* en junio de 2021.
  - El Procedimiento de *Due Diligence* de Integridad y el Procedimiento para las relaciones con Funcionarios Públicos y Personas Políticamente Expuestas, aprobado en 2020 y desarrollado durante 2021 en varias plataformas digitales. La creación de una plataforma tecnológica para análisis de terceros, que pueden usar todos los empleados del Grupo, es muy valiosa.
- Un Programa de Compliance Penal específico centrado en la prevención de riesgos penales en España teniendo en cuenta la normativa española.
  - Durante 2021 la Política de Compliance Penal ha sido actualizada (fue aprobada inicialmente en diciembre de 2017).
  - La matriz de riesgos y control ha sido actualizada. Todas las Áreas/departamentos del Grupo EDPR han revisado los controles que se les han asignado y han validado los controles aplicables (autoevaluación).
  - Se ha aprobado un Plan de Control de Auditoría y los controles asignados en el Plan han sido auditados por un tercero independiente.
  - Además, la Metodología de Evaluación del Riesgo ha sido actualizada a fin de obtener una evaluación de riesgos más objetiva.
- Un Programa de Protección de Datos Personales específico centrado en la protección de datos personales a los que tiene acceso EDPR. En este contexto, EDPR ha estado fortaleciendo su sistema de gestión para garantizar que las entidades del Grupo EDPR respeten los requisitos legales aplicables en materia de Protección de Datos. El eje central del Programa de Compliance para la Protección de Datos específico es la Política de Protección de Datos, aprobada por el Consejo de Administración en 2020. A tal fin y durante 2021, se ha definido un conjunto de metodologías y procedimientos:
  - Un Aviso de Privacidad para Empleados, un Aviso de privacidad para Candidatos, un Aviso de Privacidad para la Página Web y un Aviso de Administración de Cookies, fueron aprobados por el *Management Team* en mayo de 2021.
  - El Procedimiento de Almacenamiento y Destrucción de Datos fue aprobado por el *Management Team* en mayo de 2021.
  - Metodología para la notificación de vulneraciones de seguridad, aprobada por el *Management Team* en junio de 2021.
  - Metodología de Protección de la privacidad por elección/por defecto, aprobada por el *Management Team* en noviembre de 2021.
  - Metodología de Gestión de Encargados del Tratamiento de Datos, aprobada por el *Management Team* en noviembre de 2021.

Todo este desarrollo normativo ha supuesto un gran esfuerzo para dar a conocer las nuevas políticas y procedimientos del Grupo, con especial atención este año a la formación y la comunicación en materia de Compliance.

## FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Formación y comunicación son las principales herramientas para reforzar y difundir la cultura e integridad éticas. En este sentido, se han realizado las siguientes actividades: (i) Formación de todos los empleados del Grupo sobre el Procedimiento de *Due Diligence* de Integridad y Procedimiento para las relaciones con Funcionarios Públicos y Personas Políticamente Expuestas; (ii) una Formación Global sobre el RGPD; (iii) una Formación sobre el Procedimiento de Conflictos de Interés; (iv) una Formación sobre el Procedimiento de Regalos y Eventos; (v) una formación sobre el RGPD de nivel 2; (vi) una Formación sobre Política de Integridad; (vii) una formación sobre Compliance Penal; y (viii) una Ruleta sobre el RGPD.

Estas formaciones se han complementado con actividades de comunicación. Además, se han realizado comunicaciones especiales: (i) en el *Welcome Day*, (ii) en una presentación del departamento, (iii) en una comunicación sobre el Aniversario del RGPD, (iv) con una comunicación específica de Compliance en la revista del Grupo, (v) un *Speak-up* sobre la cultura de comunicación y (vi) una comunicación para el día de lucha contra la corrupción, entre otras.

## SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

Por último, también ha mejorado el sistema de reporte de información a la Alta Dirección, creando reportes relativos al Modelo de Compliance Global hacia: (i) el CEO (mensualmente), (ii) la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas (CAUD) (trimestralmente), (iii) el *Management Team* (anualmente) y (iv) el Consejo de Administración (anualmente).

## FUNCIONAMIENTO, METODOLOGÍA Y CERTIFICACIONES

Todo el funcionamiento y la metodología para la gestión del Programa de Compliance Penal y el Programa de Compliance de Integridad se ha recopilado en un documento interno del departamento denominado Sistema de Gestión Integrado del Manual de Compliance Penal y Lucha contra la Corrupción, aprobado por el *Compliance Officer* en octubre de 2021. También se han elaborado otros documentos de soporte y documentación del sistema.

Todo este trabajo ha permitido que EDPR obtenga las certificaciones UNE 19601 y ISO 37001.

# IV. Atención al inversor

## 56. Departamento de relación con inversores

EDPR pretende proporcionar a los accionistas, inversores, analistas financieros y a los demás grupos de interés y el mercado en general toda la información relevante sobre la compañía y su entorno empresarial de forma regular y siempre que tenga lugar un hecho relevante. La promoción de información transparente, coherente, rigurosa, de fácil acceso y gran calidad es esencial para obtener una percepción exacta de la estrategia, la situación financiera, las cuentas, los activos, las perspectivas, los riesgos y los acontecimientos importantes de la Compañía. Por lo tanto, EDPR busca ofrecer al mercado información precisa que le ayude a tomar decisiones de inversión bien documentadas, claras y concretas.

El Departamento de Relación con Inversores se creó con el objetivo de asegurar un contacto directo y permanente con todos los agentes y las partes interesadas del mercado, a fin de garantizar la efectiva comunicación, la igualdad de los accionistas y evitar desequilibrios en el acceso a la información.

El departamento de Relación con Inversores ("RI") de EDPR actúa como intermediario entre EDPR y sus accionistas actuales y potenciales, los analistas financieros que siguen la actividad de la Compañía, así como todos los inversores y otros miembros de la comunidad financiera. El principal objetivo del departamento consiste en garantizar el principio de igualdad entre los accionistas, evitar las asimetrías en el acceso de los inversores a la información y reducir las diferencias en la percepción de la estrategia y el valor intrínseco de la Compañía por parte del mercado. El departamento de Relación con Inversores centraliza toda la información relevante que podría suponer un impacto en el precio de la acción de EDPR. Esta información es preparada por los diferentes departamentos de EDPR con la ayuda de expertos externos cuando resulta necesario, y se gestiona siempre de forma estrictamente confidencial. Es asimismo responsabilidad de este departamento desarrollar y aplicar la estrategia de comunicación de EDPR, así como preservar una adecuada relación institucional e informativa con el conjunto del mercado financiero, la bolsa de valores en la que cotizan las acciones de EDPR y las respectivas entidades reguladoras y de supervisión (la CMVM - *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários* - en Portugal y la CNMV - Comisión

EDPR es plenamente consciente de la importancia que tiene facilitar al mercado información detallada y transparente puntualmente. Por consiguiente, EDPR publica la información relativa al precio de cotización de la empresa antes de la apertura o con posterioridad al cierre del mercado Euronext Lisboa, mediante el sistema de información de la CMVM y, de forma simultánea, publica dicha información en la sección de inversores de su página web y la envía utilizando la lista de correo del departamento de RI. En 2021, EDPR publicó más de 46 comunicados al mercado adicionalmente a las presentaciones de carácter trimestral, semestral y anual, presentaciones de resultados, folletos y reportes de datos de operación elaborados por el Departamento de Relación con Inversores. Adicionalmente, el departamento de RI también elabora documentos de datos clave y presentaciones provisionales que se encuentran disponibles en la sección de Inversores de la página web.

Con cada anuncio de resultados, EDPR organiza una teleconferencia y conferencia on-line abierta al mercado en general, en la que el equipo directivo de la Compañía ofrece información actualizada sobre las actividades de EDPR. En cada uno de estos encuentros, los accionistas, los inversores y los analistas tienen la oportunidad de enviar directamente sus preguntas y debatir sobre los resultados, las perspectivas de futuro y la estrategia de EDPR.

El departamento de Relación con Inversores de EDPR es coordinado por André Fernandes, y está ubicado en la sede profesional de Madrid (España). A continuación, se indican sus datos de contacto:

- André Fernandes, Responsable de Planificación y Control, Relación con Inversores y Sostenibilidad
- Calle Serrano Galvache, 56; Centro Empresarial Parque Norte; Edificio Olmo – Planta 7ª; 28033 – Madrid – España
- Web: [www.edpr.com/es/inversores](http://www.edpr.com/es/inversores)
- Correo electrónico: [ir@edpr.com](mailto:ir@edpr.com)
- Teléfono: +34 902 830 700

El departamento RI de EDPR mantuvo contacto continuo con agentes de mercados de capitales, principalmente accionistas e inversores, así como analistas financieros, que evaluaron la Compañía. Hasta donde la Compañía tiene constancia, los analistas de ventas publicaron en 2021 más de 89 informes evaluando las actividades y resultados de EDPR.

A finales de 2021, según la información de que dispone la Compañía, hubo 23 instituciones que elaboraron informes de investigación y que siguieron de forma activa la actividad de EDPR. A 31 de diciembre de 2021, el precio objetivo medio de dichos analistas fue de 23,00 € por acción, con 12 recomendaciones neutras, 8 de comprar y 3 de vender.

SOCIEDAD	ANALISTA	PRECIO OBJETIVO	FECHA	RECOMENDACIÓN
Bank of America	Mikel Zabala	25,00€	04-Mar-21	Neutral
Barclays	Jose Ruiz	20,10€	01-Jul-21	<i>Equalweight</i>
Bestinver	Daniel Rodríguez	21,70€	13-Apr-21	Comprar
Berenberg	Lawson Steele	24,50€	31-Aug-21	Comprar
Bernstein	Meike Becker	26,00€	02-Jul-21	<i>Outperform</i>
BNP Paribas	Manuel Palomo	23,70€	03-Nov-21	Neutral
CaixaBank BPI	Flora Trindade	27,00€	15-Nov-21	Comprar
Citi	Ayesha Khalid	21,40€	29-Jul-21	Neutral
Commerzbank	Tanja Markloff	19,00€	23-Mar-21	Mantener
Credit Suisse	Christopher Leonard	22,00€	16-Dec-21	Neutral
Deutsche Bank	Olly Jeffery	22,50€	26-Jul-21	Mantener
Goldman Sachs	Alberto Gandolfi	27,00€	10-Nov-21	Comprar
HSBC	Charles Swabey	26,00€	07-Oct-21	Comprar
JB Capital	Jorge Guimarães	24,00€	19-Oct-21	Neutral
JP Morgan	Javier Garrido	24,50€	30-Sep-21	<i>Overweight</i>
Kepler Cheuvreux	Jose Porta	27,50€	01-Sep-21	Comprar
Morgan Stanley	Arthur Sitbon	24,00€	10-Sep-21	<i>Equalweight</i>
MedioBanca	Sara Piccinini	22,20€	02-Aug-21	Neutral
ODDO BHF	Philippe Ourpatian	17,40€	03-Nov-21	Vender
RBC	Fernando Garcia	19,50€	28-Jun-21	<i>Equalweight</i>
Santander	Bosco Muguero	20,45€	05-Aug-21	Vender
Société Générale	Jorge Alonso	21,00€	19-Nov-21	Vender
UBS	Gonzalo Sanchez-Bordona	22,45€	08-Sep-21	Neutral

## 57. Representante de relaciones con los mercados

El representante de relaciones con los mercados ante la CNMV de EDPR es Rui Teixeira, CFO; y ante la CMVM es Rui Antunes, antiguo Director de Relación con Inversores.

## 58. Solicitudes de información

Durante el año, el Departamento de Relación con Inversores recibió más de 250 solicitudes de información e interactuó más de 300 veces con inversores institucionales. De media, las solicitudes fueron contestadas en menos de 24 horas, aunque en los casos más complejos se dio respuesta en el plazo de una semana. A 31 de Diciembre de 2021 no existía ninguna solicitud de información pendiente de contestación.

## V. Página web – información on-line

59-65.

EDPR considera que la información on-line es una potente herramienta a la hora de difundir información relevante, por lo que actualiza su sitio web con todos los documentos pertinentes. Además de toda la información exigida por la regulación de la CMVM y la CNMV, la página web de EDPR también actualiza la información financiera y operativa relativa a las actividades, garantizando a todos los inversores un fácil acceso a la información.

Página web de EDPR:

[www.edpr.com](http://www.edpr.com)

INFORMACIÓN	ENLACES
Información sobre la Compañía	<a href="https://www.edpr.com/es/quienes-somos">https://www.edpr.com/es/quienes-somos</a>
Estatutos sociales y reglamentos de los órganos y comisiones	<a href="http://www.edpr.com/es/inversores/gobierno-corporativo/datos-de-la-sociedad">www.edpr.com/es/inversores/gobierno-corporativo/datos-de-la-sociedad</a>
Miembros de los órganos sociales y estructura de gestión	<a href="https://www.edpr.com/es/inversores/gobierno-corporativo/organos-de-gobierno-y-estructura-de-gestion">https://www.edpr.com/es/inversores/gobierno-corporativo/organos-de-gobierno-y-estructura-de-gestion</a>
Representante de relaciones con los mercados y departamento de Relación con Inversores	<a href="http://www.edpr.com/es/inversores">www.edpr.com/es/inversores</a>
Contacto general	<a href="http://www.edpr.com/es/edpr">www.edpr.com/es/edpr</a>
Documentación perteneciente a los estados financieros	<a href="https://www.edpr.com/es/inversores/informacion-para-inversores/informes-y-resultados">https://www.edpr.com/es/inversores/informacion-para-inversores/informes-y-resultados</a>
Agenda de los actos corporativos	<a href="http://www.edpr.com/es/inversores">www.edpr.com/es/inversores</a>

## D. Retribución

### I. Facultad de fijar la remuneración

#### 66. Competencias para determinar la remuneración de los órganos sociales y los cargos ejecutivos

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo es un órgano permanente del Consejo de Administración, de naturaleza informativa y consultiva. Sus recomendaciones e informes no son vinculantes.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo no tiene funciones ejecutivas. Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo son ayudar e informar al Consejo de Administración con respecto a los nombramientos (incluyendo por cooptación), reelecciones, ceses y retribución de Consejeros y cargos ejecutivos. También asume las funciones relativas a la reflexión sobre la estructura de Gobierno Corporativo y su eficacia, e informa al Consejo de Administración sobre las políticas de retribución general e incentivos y los incentivos a los Consejeros y cargos ejecutivos.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo es el órgano encargado de proponer al Consejo de Administración la remuneración de los Consejeros Ejecutivos y no Ejecutivos, de los miembros de las Comisiones del Consejo y de los Altos Cargos; así como la Política de Remuneraciones; la evaluación y cumplimiento de los indicadores clave de rendimiento (KPI); la remuneración anual y plurianual variable, en su caso.

El Consejo de Administración es el responsable de aprobar las propuestas anteriormente mencionadas, excepto en lo relativo a la Política de Remuneraciones, que es aprobada por la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración también evalúa anualmente su propio desempeño y el de sus comisiones delegadas. La evaluación del desempeño del Consejo de Administración es asimismo sometida posteriormente a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

La propuesta de la Política de Remuneraciones es sometida por el Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas como propuesta independiente, que estará en vigor durante un máximo de tres años. De conformidad con los Estatutos Sociales, las remuneraciones del Consejo de Administración se encuentran supeditadas a un valor máximo, que únicamente puede modificarse en virtud de un acuerdo de la Junta.

### II. Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

#### 67. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Proveedores de servicios relevantes en 2021.

La composición de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se indica en el punto 29 de este Informe.

La Compañía no ha establecido restricción alguna en sus Estatutos Sociales, Reglamentos o políticas internas que limite la competencia de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo para contratar los servicios de un consultor externo que pudiera considerar necesarios para desarrollar sus funciones; adicionalmente, en caso de que estos servicios fueran contratados, serían desarrollados de forma independiente, garantizando que el prestador de servicios no desarrolla ningún otro servicio para EDPR o para una compañía en relación de grupo o control.

En 2021 la Comisión contrató los servicios de Spencer Stuart para la elaboración de un *benchmark* de Consejeros no Ejecutivos y Presidentes Independientes, y la prestación de estos servicios cumplió rigurosamente los mencionados requisitos.

## 68. Experiencia y conocimientos en materia de políticas de remuneración

Los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo cuentan con conocimientos y experiencia en el ámbito de la Política de Remuneraciones.

### III. Estructura Retributiva

## 69. Política de remuneraciones

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, los consejeros tienen derecho a percibir una remuneración que consiste en una cantidad fija que la Junta General de Accionistas determina con carácter anual para el Consejo de Administración en su conjunto.

Además, el citado artículo estatutario establece la posibilidad de que los Consejeros puedan ser remunerados a través de *fees* de asistencia o acciones de la sociedad, opciones sobre acciones u otros valores que otorguen el derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos indexados al valor de las acciones. En todo caso, el sistema elegido debe ser aprobado por la Junta General de Accionistas y cumplir con las disposiciones legales vigentes.

El importe total de las remuneraciones que la Compañía abonará a los consejeros no superará la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas. La remuneración máxima aprobada por la Junta General de Accionistas para todos los miembros del Consejo de Administración es de 2.500.000 EUR anuales.

De acuerdo con el artículo 26.4 de los Estatutos Sociales de la Compañía, los derechos y deberes inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración deben ser compatibles con los derechos u obligaciones, fijos o variables, que pudieran corresponder a los miembros del Consejo como consecuencia de otro empleo o relación profesional, que en su caso fuera llevada a cabo en la Compañía.

La remuneración variable resultante de dichos contratos o de otra relación, incluido el hecho de ser miembro del Consejo de Administración, se limitará a una cantidad máxima anual que se establecerá en la Junta General de Accionistas.

El importe anual máximo aprobado por la Junta General de Accionistas en concepto de remuneración variable para todos los miembros ejecutivos del Consejo de Administración es de 1.000.000 EUR anuales.

EDPR, en línea con las prácticas de gobierno corporativo del Grupo EDP, ha firmado con EDP un contrato de prestación de servicios de dirección ejecutiva, en virtud del cual la Compañía asume los costes de los servicios prestados por algunos miembros del Consejo de Administración, siempre que EDPR sea la destinataria de los mismos.

Los consejeros no ejecutivos únicamente reciben una remuneración fija, calculada basándose en sus funciones como consejero o y un complemento como Miembro o Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y/o de la Comisión de Auditoría, Control y Operaciones con Partes Relacionadas. Dichas cantidades son acumulativas, salvo para el Presidente del Consejo de Administración que no recibe ningún complemento derivado de su función en ninguna Comisión.

EDPR no ha incorporado ningún plan de remuneración mediante acciones ni sistemas de opción sobre acciones como componentes de la remuneración de sus consejeros.

Ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha formalizado ningún contrato con la Compañía o con terceros que conlleve una reducción del riesgo inherente a la variabilidad de la remuneración establecida por la Compañía.

En EDPR no se realizan pagos por el cese o la finalización en la condición de miembro del Consejo de Administración.

En 2021, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Compañía se sometió a aprobación en Junta General de Accionistas.

## 70. Estructura retributiva

La Política de Remuneraciones aplicable para el período 2020-2022 fue aprobada en la Junta General de Accionistas (la “Política de Remuneraciones”). Esta Política de Remuneraciones mantiene una estructura con una remuneración fija para todos los miembros del Consejo de Administración y define una remuneración fija y variable, con un componente anual y plurianual, para los Consejeros Ejecutivos.

## 71. Remuneración variable

La remuneración variable anual y plurianual es de aplicación a los Consejeros Ejecutivos

La retribución variable anual puede oscilar entre el 0 y el 102% sobre la retribución fija anual y la retribución plurianual sobre el 0 y el 102% sobre la retribución fija anual para el CEO y el CFO.

Los Indicadores Clave de Rendimiento (KPI) que intervienen en el cálculo de la cuantía del componente variable anual y plurianual en cada uno de los años del periodo son propuestos por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo con el objetivo de alinearlos con los intereses estratégicos de la Compañía: crecimiento, control de riesgos y eficiencia. Para el año 2021, los KPI fueron los siguientes:

	PONDERACIÓN		INDICADOR CLAVE DE RENDIMIENTO	CEO/CFO	
				PONDERACIÓN	RESULTADOS EDPR
Retorno Accionistas Total (TSR)	15%	100 %	TSR frente a competidores en eólica y Psi 20	100%	100 %
Accionistas	80%	60 %	Cash Flow operativo (millones de €)	10%	100 %
			AR/Sell-down + Tax Equity (millones de €)	10%	100 %
			EBITDA+ sell dow gains (millones de €)	10%	100 %
			Beneficio Neto (millones de €)	10%	100 %
			Core Opex ajustado (miles de €/MW)	10%	100 %
			Proyectos con FID (% del total 2019-2022 añadidos en el BP)	10%	100 %
Clientes	10%	10%	Capacidad Renovable construida (en MW)	10%	100 %
Activos y Operaciones	10%	10%	Disponibilidad Técnica de Energía (%)	%	100 %
			Capex por MW (miles de €)	5%	100 %
Medio ambiente y Colectivos	5%	5%	MW Certificados %	5 %	100 %
Innovación y socios	5%	5%	Ratio frecuencia H&S (empleados + contratistas)	5%	100 %
Gestión de empleados	10%	10%	Gestión de empleados	10%	100 %
Comisión de Remuneraciones	5%	100 %	Apreciación Comisión de Remuneraciones	100%	100 %

De conformidad con la política de remuneración aprobada en la Junta General de Accionistas, se aplicará la remuneración variable máxima (tanto anual como plurianual) si se alcanzan todos los Indicadores Clave de Rendimiento (KPI) señalados anteriormente y la valoración del desempeño es igual o superior al 110%.

## 72. Período de carencia aplicable a la Remuneración variable

En línea con las prácticas de Gobierno Corporativo, la política de Remuneración incluye una disposición de aplazamiento de la remuneración variable plurianual por un periodo de tres (3) años. Este pago estará condicionado a la inexistencia de conductas ilícitas que fueran conocidas tras la evaluación y que pongan en peligro el desarrollo sostenible de la compañía.

Los importes pagados en 2021 en aplicación de dicha política de aplazamiento para el plurianual devengado en 2018 se recogen en el apartado 78 de este Capítulo 5 del Informe Anual.

## 73. Remuneración variable basada en acciones

EDPR no ha aprobado ninguna remuneración variable en acciones, y tampoco es titular de acciones de la Compañía a las que hayan tenido acceso los consejeros ejecutivos.

## 74. Remuneración variable basada en opciones

EDPR no ha atribuido ninguna remuneración variable basada en opciones.

## 75. Bono anual y prestaciones no dinerarias

Los factores e indicadores clave sobre los que se sustenta el plan de bonos anuales se describen en los puntos 71 y 72.

EDPR no abona prestaciones no dinerarias a sus Consejeros, salvo un coche de empresa para el Presidente del Consejo de Administración, que en 2021 se correspondió a un importe de €93.488,74 y el plan de ahorro para la jubilación de los Consejeros Ejecutivos a que se refiere el apartado siguiente.

## 76. Plan de Pensiones

El plan de ahorro para la jubilación aplicable a 2021, que está recogido en la Política de Retribuciones aplicable para 2021, fue definido y propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo al Consejo de Administración para su presentación a la Junta General de Accionistas, que la aprobó en su reunión celebrada el 12 de abril de 2021. Para los Consejeros Ejecutivos de EDPR (Miguel Stilwell d' Andrade y Rui Teixeira) se estableció en un 5% de la *fee* fijo del *Management Services Agreement*. Para el año 2021, EDPR pagó un *fee* a EDP en virtud de este acuerdo de 19.200€ correspondiente al plan de ahorro para la jubilación de Miguel Stilwell d' Andrade, y de 14.500 € correspondiente al plan de ahorro para la jubilación Rui Teixeira.

# IV. Información sobre remuneraciones

## 77. Remuneración del consejo de administración

Se indican a continuación la lista de Consejeros a 31 de diciembre de 2021, y los importes pagados por EDPR ya sea (i) como remuneración a ellos o (ii) como *fee* a EDP en virtud del *Management Services Agreement* por sus servicios (no remuneración), marcados en verde.

Las siguientes cifras reflejan el período de 2021 en el que cada consejero fue miembro del Consejo: Ana Paula Marques y Joan Avalyn Dempsey fueron nombrados por cooptación el 19 de enero de 2021, y António Gomes Mota, Miguel Nuno Simões Nunes Ferreira Setas, Rosa García García y José Manuel Félix Morgado fueron nombrados por la Junta de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2021.

CONSEJERO	REMUNERACION	FEES MANAGEMENT SERVICES AGREEMENT EDP-EDPR
<b>CONSEJEROS EJECUTIVOS</b>		
Miguel Stilwell d'Andrade	-	384.000€*
Rui Teixeira	-	290.000€*
<b>CONSEJEROS NO EJECUTIVOS</b>		
António Gomes Mota**	172.500€	
Vera Pinto	-	45.000€*
Ana Paula Marques	-	45.000€*
Miguel Setas	-	33.750€*
Manuel Menéndez Menéndez	60.000€	
Acácio Jaime Liberado Mota Piloto**	60.000€	
Allan J.Katz	60.000€	
Joan Avalyn Dempsey	56.250€	
Rosa García**	48.750€	
José Félix Morgado**	48.750€	
<b>Sub- Total</b>	<b>506.250€</b>	<b>797.750€</b>
<b>Total</b>	<b>1.304.000€</b>	

\*Estos importes corresponden al fee de servicios pagado por EDPR a EDP en virtud del Management Services Agreement por los servicios prestados en 2021 por dicho Consejero. Además, EDPR paga a EDP un 5% de ese fee que se aplica al plan de ahorro para la jubilación descrito en el punto 76 de este capítulo 5 del Informe Anual.

\*\*Estos Consejeros también recibieron remuneración por su Presidencia/membersía a las Comisiones Delegadas.

Las cantidades abonadas por EDPR por los Consejeros que presentaron su dimisión durante 2021 por sus funciones como Vocales del Consejo son las siguientes:

CONSEJERO	TOTAL FIJO (€)
<b>CONSEJEROS EJECUTIVOS</b>	
João Manso Neto	0
Duarte Bello*	5.150€
Spyridon Martinis*	5.150€
Miguel Ángel Prado*	0
<b>CONSEJEROS NO EJECUTIVOS</b>	
Antonio Mexia	0
António Nogueira Leite**	22.500€
Francisco Seixas da Costa**	22.500€
Conceição Lucas**	22.500€
Alejandro Fernández de Arazo Gómez-Acebo	22.500€
<b>TOTAL</b>	<b>100.300€</b>

\*Duarte Bello, Spyridon Martinis y Miguel Angel Prado Martinis, para el período correspondiente de 2021 correspondiente a cada uno de ellos, recibieron su remuneración como Consejeros como se describe en la tabla anterior y como Consejeros Ejecutivos, como se indica en el apartado 78.

\*\*Estos Consejeros también recibieron remuneración por su Presidencia/membersía a las Comisiones Delegadas.

El importe total pagado por EDPR en 2021 tanto (i) en concepto de retribución y (ii) bajo el fee a EDP bajo el Management Services Agreement, por los servicios prestados por sus Consejeros como miembros del Consejo fue de 1.404.300€, lo que está por debajo del importe máximo acordado por la Junta de Accionistas (2.500.000€).

## 78. Remuneración de otras sociedades del Grupo

Los miembros del Consejo de Administración a finales de diciembre de 2021 no reciben pago alguno de ninguna sociedad controlada por EDPR o con relación de grupo ni sujeta a control común.

No obstante lo anterior, los siguientes Consejeros Ejecutivos que renunciaron durante 2021, recibieron los importes referidos a continuación por pago efectuado por otras Empresas del Grupo de EDPR, por el periodo de 2021 anterior a su renuncia: Duarte Bello y Spyridon Martinis hasta el 19 de enero de 2021; y Miguel Ángel Prado hasta el 22 de febrero de 2021.

CONSEJERO	PAGADOR	FIJO	VARIABLE ANUAL	VARIABLE MULTI-ANUAL	VARIABLE PLURI-ANUAL	TOTAL
Duarte Bello	EDP Energias de Portugal, S.A. Sucursal en España	11.878€	154.534€	128.975€	154.425€	449.812€
Miguel Ángel Prado	EDPR North America LLC	67.810\$	191.522\$	263.428\$	217.748\$	740.508\$
Spyridon Martinis	EDP Energías de Portugal S.A. Sucursal en España	11.878€	137.791€	-	154.425€	304.094€

## 79. Remuneración satisfecha a modo de participación en beneficios o pagos de bonificaciones

EDPR no contempla la participación en beneficios ni los pagos de bonificaciones en concepto de remuneración, ni en consecuencia los criterios para su atribución.

## 80. Compensación por resolución del contrato de los Consejeros

EDPR no ha pagado indemnizaciones a los antiguos Consejeros Ejecutivos ni contempla su devengo por resolución del contrato durante el ejercicio financiero.

## 81. Remuneración de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas

Salvo en el caso del Presidente del Consejo de Administración, los consejeros que también sean miembros/presidentes de las Comisiones Delegadas percibirán por estas funciones un complemento a su retribución fija como miembros del Consejo.

A continuación la relación de los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Operaciones con Partes Relacionadas a 31 de diciembre de 2021, y los importes abonados por EDPR en concepto de retribución a los mismos por las funciones desempeñadas en este órgano.

Las siguientes cifras reflejan el período de 2021 en el que cada Consejero fue miembro de la Comisión, considerando que Rosa García García y José Manuel Félix Morgado fueron nombrados el 12 de abril de 2021.

MIEMBRO DE LA COMISIÓN	CARGO	REMUNERATION
Acacio Piloto	Presidente	50.000€
Rosa García García	Vocal	18.750€
José Félix Morgado	Vocal	18.750€

Los importes pagados por EDPR a los miembros de la Comisión de Auditoría, Control y Transacciones con Partes Relacionadas que presentaron su renuncia durante 2021, por sus funciones en esta Comisión fueron las siguientes:

MIEMBRO DE LA COMISIÓN	CARGO	REMUNERACION
Antonio Nogueira Leite	Vocal	7.500€
Francisco Seixas	Vocal	6.250€

## 82. Remuneración del Presidente de la Junta General de Accionistas

En 2021, José António de Melo Pinto Ribeiro presidió una junta (Junta Extraordinaria de Accionistas de 22 de febrero) antes de la expiración definitiva de su mandato, y la remuneración recibida por la prestación de sus servicios como Presidente de la Junta General de Accionistas de EDPR ascendió a 15.000 EUR.

En base a la propuesta presentada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y considerando la expiración del mandato del anterior Presidente de la Junta de Accionistas, en 2021 se decidió adoptar la práctica general seguida con arreglo a la ley personal de la Compañía (la española) que permite que la Junta de Accionistas sea presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de febrero se aprobó la modificación pertinente de los Estatutos Sociales. Por lo tanto, la Junta Ordinaria de Accionistas de 12 de abril de 2021 fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración (que en aquel momento era Miguel Stilwell d'Andrade).

## V. Acuerdos con consecuencias retributivas

### 83-84.

EDPR carece de acuerdos que comporten consecuencias retributivas.

EDPR no ha adoptado ninguna medida que implique pagos o asunción de *fees* en caso de cambios en la composición del órgano de administración (Consejo de Administración), que pudieran interferir en la libre transferencia de acciones y en la valoración de los accionistas sobre el desempeño de los miembros del órgano de administración.

## VI. Planes de asignación de acciones u opciones sobre acciones

### 85-88.

EDPR carece de planes de asignación de acciones u opciones sobre acciones.

## D. Operaciones entre Partes Vinculadas

### I. Mecanismos y procedimientos de control

#### 89. Mecanismos de control de las operaciones entre partes vinculadas

La Ley de Sociedades de Capital de España ha sido recientemente modificada por la Ley 5/2021 que, entre otras cuestiones, establece una nueva regulación y requisitos respecto de las Operaciones entre Partes Vinculadas en lo que respecta a la definición de Partes Vinculadas, y los procedimientos de aprobación y divulgación de este tipo de operaciones.

De esta forma, la nueva definición de Operaciones entre Partes Vinculadas con arreglo a ley española entiende por tales las realizadas por una sociedad o sus filiales, con Consejeros, accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

Con respecto a la competencia para aprobar las Operaciones con Partes Vinculadas, a partir de dicha modificación, se han asignado competencias a diferentes órganos sociales en función del importe, conforme a lo siguiente:

- La Junta de Accionistas: operaciones cuyo importe sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual. Estas operaciones deberán presentarse junto con un informe justificativo emitido por la Comisión de Auditoría de la Compañía.
- El Consejo de Administración: operaciones por un importe inferior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual. Estas operaciones deberán presentarse también junto con un informe justificativo emitido por la Comisión de Auditoría de la Compañía.
- Órganos Delegados: el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de: (i) operaciones entre sociedades del mismo grupo que se realicen en el curso ordinario de la actividad de la sociedad y en condiciones de mercado, y (ii) que se ejecuten con arreglo a condiciones estandarizadas aplicadas de forma generalizada a un gran número de clientes, y a precios o tarifas establecidos con carácter general por el proveedor de los bienes o servicios, cuyo importe no supere el 0,5% del importe neto del valor empresarial de la sociedad anual.

Las operaciones aprobadas por el órgano delegado no requerirán la emisión de un informe de la Comisión de Auditoría, pero el Consejo deberá establecer un procedimiento de información y control interno periódico en el que intervenga la Comisión de Auditoría, que comprobará la equidad y transparencia de las operaciones y el cumplimiento de los requisitos jurídicos aplicables.

Asimismo, esta nueva normativa prevé nuevas obligaciones de divulgación relativas con respecto a este tipo de operaciones, imponiendo la obligación de publicar la información de ciertas Operaciones entre Partes Vinculadas cuando su importe supere: i) el 5% del total de las partidas del activo, o ii) el 2,5% de la facturación anual de la sociedad. Esta divulgación debe realizarse mediante la publicación en la página web de la Compañía y en la CNMV, a más tardar cuando se ejecuten. El anuncio deberá publicarse junto con un informe emitido por la Comisión de Auditoría que incluya: (i) la información relativa a la operación y la relación con la Parte Vinculada, (ii) la identidad de la Parte Vinculada, (iii) la fecha y valor de la operación, y (iv) cualquier otra información que sea necesaria para valorar que la operación es justa y razonable para la sociedad y para los accionistas de la Parte no Vinculada;

En virtud de lo anterior, el 27 de julio de 2021, el Consejo de Administración aprobó la aplicación de los ajustes necesarios sobre el proceso de análisis y aprobación de las Operaciones entre Partes Vinculadas, y en particular aprobó la adopción de los siguientes acuerdos:

- i. Aprobar la delegación en la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas de la competencia para aprobar Operaciones entre Partes Vinculadas que sean delegables conforme a la ley.
- ii. Aprobar un procedimiento de comunicación de información y control de dichas operaciones en el que intervenga la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas.

- iii. Aprobar una nueva definición de Operaciones entre Partes Vinculadas que debe regularse por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, considerando que son Partes Vinculadas las siguientes: (i) cualquier sociedad del Grupo EDP, (ii) cualquier sociedad participada tanto por EDPR SA como por una Parte Vinculada, (iii) cualquier accionista que sea titular de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la Compañía, y (iv) cualquier parte que se considere Parte Vinculada con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, incluidos, con carácter meramente ilustrativo y no limitativo, los Consejeros, *Key employee*<sup>13</sup> y Familiares<sup>14</sup>.
- iv. A fin de formalizar las mencionadas delegaciones, modificar el artículo 8.B. (“Naturaleza y Competencias”) del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, incluyendo las competencias necesarias para cumplir sus funciones, del modo siguiente:
- Analizar y, cuando proceda, aprobar las (i) (a) operaciones vinculadas o (b) operaciones entre el Grupo EDPR y el Grupo EDP cuando su importe sea inferior a un 10% de los activos totales según el último balance anual aprobado por la sociedad, siempre que se realicen en la gestión ordinaria de la sociedad y en condiciones de mercado; (ii) operaciones llevadas a cabo con arreglo a contratos con cláusulas estandarizadas que se apliquen de manera general a una gran número de clientes con precio o tarifas establecidos de modo general por el proveedor de los bienes o servicios, y cuyo importe no supere el 0,5% de la facturación neta anual de la sociedad.
  - Informar periódicamente al Consejo de Administración de las operaciones aprobadas por esta Comisión en el ejercicio de la delegación antes mencionada, declarando la equidad y transparencia de dichas operaciones y, cuando proceda, el cumplimiento de los criterios jurídicos aplicables.
  - Analizar e informar sobre cualquier modificación del Acuerdo Marco firmado entre EDP y EDPR el 7 de mayo de 2008.<sup>15</sup>
  - Presentar un informe al Consejo de Administración de la Compañía relativo a Operaciones entre Partes Vinculadas que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de EDPR SA o por su Junta de Accionistas conforme a lo establecido en la Ley, y que deberá incluir: (i) la información relativa a la operación y la relación con la Parte Vinculada, (ii) la identidad de la Parte Vinculada, la fecha y valor o importe de la contraprestación de la operación, así como cualquier otra información que sea necesaria para valorar si es justa y razonable para la sociedad y para los accionistas que no sean Parte Vinculada.
  - Solicitar a EDP el acceso a la información que sea necesaria para el ejercicio de sus competencias.

Debe destacarse también que conforme al artículo 13.3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, las resoluciones adoptadas por esta Comisión son reportadas al Consejo de Administración en la primera reunión del Consejo que se celebre tras la reunión de la Comisión en la que dichas propuestas son discutidas. Esto significa que en caso de que hubiera operaciones entre Partes Vinculadas, éstas serían reportadas al Consejo de Administración al menos cada trimestre (que es el periodo máximo transcurrido entre las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo con el artículo 22 de su Reglamento).

## 90. Operaciones sujetas a control en 2021

A lo largo de 2021, EDPR no firmó ningún contrato con los miembros de sus órganos corporativos o con titulares de participaciones significativas, excepto EDP, según se menciona a continuación.

---

<sup>13</sup> A estos efectos, se considerarán “*Key employee*” los siguientes: (i) los miembros del Management Team de EDP Renováveis, S.A., (ii) el Secretario General de la Compañía, (iii) los Directores de Auditoría Interna, Compliance y Control Interno, Global Risk, Financiero, ACT, Planificación y Control, Relación con Inversores, Legal, IT, así como (iv) cualquier otro que la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas pueda designar.

<sup>14</sup> A estos efectos, se considerarán Familiares: cónyuge o asimilado del Consejero y/o “*Key Employee*”, los hijos del Consejero y/o “*Key Employee*” o de su cónyuge o asimilado, así como las personas dependientes del Consejero y/o “*Key Employee*” o de su cónyuge o asimilado.”

<sup>15</sup> Este Contrato Marco se firmó entre EDP y EDPR para regular las operaciones firmadas entre sociedades del Grupo EDP y del Grupo EDPR, estableciendo que en cumplimiento de los objetivos de transparencia para futuros inversores, estas relaciones deberían seguir desarrollándose en línea con los precios de mercado, en condiciones de plena competencia, y siguiendo determinados principios y reglas (considerando criterios como las partes involucradas, el alcance y el importe).

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas ha analizado los contratos firmados entre EDPR y sus Partes Relacionadas de acuerdo con sus competencias, según se especifica en el apartado anterior, y se han formalizado en condiciones de mercado.

En 2021, el Grupo EDP facturó a EDPR 39.068.467 EUR en total, en concepto de suministros y servicios, lo que supone el 11,64% del valor total de la partida de suministros y servicios del ejercicio (335.673.949 EUR)

Los contratos más significativos vigentes en 2021 son los siguientes:

#### ACUERDO MARCO

El acuerdo marco fue suscrito el 7 de mayo de 2008 entre EDP y EDPR, y entró en vigor cuando fue admitida a cotización esta última. La finalidad del Acuerdo Marco es establecer los principios y normas aplicables a las relaciones comerciales y legales existentes en el momento de su entrada en vigor y las que se formalicen con posterioridad.

En el acuerdo marco se establece que ni EDP, ni las sociedades del Grupo EDP distintas a EDPR y sus filiales, podrán realizar actividades en el sector de las energías renovables sin el consentimiento de EDPR. Esta última tendrá la exclusividad a nivel mundial, con la excepción de Brasil, donde deberá desarrollarlas a través de una *joint-venture* con EDP-Energias do Brasil, S.A., para el desarrollo, construcción, explotación, operación y mantenimiento de instalaciones de generación o actividades relacionadas con la energía eólica, solar, mareomotriz, así como de otras tecnologías de generación de energías renovables que se puedan desarrollar en el futuro. No obstante, del acuerdo se excluyen tecnologías que están en desarrollo en relación con la energía hidroeléctrica, biomasa, cogeneración y residuos en Portugal y España.

Asimismo, establece la obligación de facilitar a EDP la información que ésta pueda requerir de EDPR para cumplir con sus obligaciones legales y preparar las cuentas consolidadas del Grupo EDP. El Acuerdo Marco mantiene su vigencia en tanto en cuanto EDP mantenga directa o indirectamente más del 50% del capital social de EDPR o nombre a más del 50% de sus consejeros.

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN

El 4 de noviembre de 2008, EDP y EDPR firmaron un Contrato de Prestación de Servicios de Dirección, que se ha ido actualizando durante los últimos años en línea con las variaciones en los servicios prestados por EDP a la Compañía.

A través de este contrato EDP presta servicios de dirección a EDPR, incluidos los asuntos que acompañan al día a día de la gestión de la Compañía. A 31 de diciembre de 2021, con arreglo a este contrato EDP presta servicios de dirección correspondientes a cinco (5) empleados de EDP que son parte de la Dirección de EDPR: (i) dos Consejeros Ejecutivos, que también son CEO y CFO de EDPR, y (ii) tres Consejeros no Ejecutivos, por los que EDPR paga a EDP un importe calculado tanto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo como por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, y que es aprobado por el Consejo de Administración y la Junta de Accionistas. De conformidad con este contrato, EDPR incurrió en 831.450 EUR por los servicios de gestión prestados en 2021.

#### CONTRATOS DE FINANCIACIÓN Y GARANTÍAS

Los contratos más significativos de financiación entre las sociedades del Grupo EDP y el Grupo EDPR se establecieron de conformidad con el Acuerdo Marco indicado anteriormente y, en este momento, incluyen los siguientes:

#### CONTRATOS DE PRÉSTAMO

EDPR y EDPR Servicios Financieros S.A. ("EDPR SF", en calidad de prestatario) tiene contratos de préstamo con EDP Finance BV y EDP Servicios Financieros España ("EDP SFE", en calidad de prestamista), sociedades propiedad al 100% de EDP – Energias de Portugal, S.A. Dichos contratos de préstamo pueden establecerse tanto en euros como en dólares estadounidenses, y tienen un plazo de amortización de hasta 10 años. Se remuneran a tipos fijados basándose en las condiciones de mercado. A 31 de diciembre de 2021, dichos contratos de préstamo alcanzaban un total de 2.963.967.282,26 USD y 444.587.000 EUR.

#### CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

EDPR SF y EDP SFE firmaron un contrato por medio del cual la segunda gestiona las cuentas corrientes de la primera. El contrato también regula una cuenta corriente entre ambas sociedades, que produce intereses según las condiciones del

mercado. A 31 de diciembre de 2021, existen dos cuentas corrientes diferentes con los siguientes saldos y contrapartes:

- en USD, por un importe total de 46.696.790,03 USD a favor de EDPR SF;
- en EUR, por un importe total de 372.108.036,35 EUR a favor de EDP SF.

Los contratos tienen la vigencia de un (1) año desde la fecha de firma y se renuevan automáticamente por periodos iguales.

#### CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Se ha suscrito un contrato de contragarantía bajo el cual EDP o EDP – Energias de Portugal, S.A., Sucursal en España (en adelante, el “garante” o “EDP Sucursal”) se obligan respecto de EDPR, EDP Renewables Europe, S.L.U. (en adelante, “EDPR EU”) y EDP Renewables North America LLC (en adelante, “EDPR NA”) a prestar garantías corporativas o solicitar la emisión de las garantías, en los términos y condiciones que las filiales requieran, que sean aprobadas caso por caso por el Consejo de Administración Ejecutivo de EDP.

EDPR será responsable solidaria del cumplimiento por parte de EDPR EU y EDPR NA. Las filiales de EDPR se comprometen a indemnizar al garante por cualquier pérdida o responsabilidad resultante de las garantías establecidas en el contrato y a abonar una tarifa establecida de acuerdo con las condiciones del mercado.

No obstante, ciertas garantías emitidas con anterioridad a la fecha de aprobación de estos acuerdos pueden tener condiciones diferentes. A 31 de diciembre de 2021, dichos contratos de contragarantía alcanzaban un total de 339.689.625,56 EUR y 468.502.446 USD.

También hay un contrato de contragarantía firmado entre el Grupo EDPR y EDP España, conforme al cual el Grupo EDPR puede solicitar la emisión de garantías, en los términos y condiciones que las filiales de EDPR requieran. El Grupo EDPR ha asumido el compromiso de indemnizar al garante por cualquier pérdida o responsabilidad generada bajo este contrato, así como a pagar un *fee* conforme a lo establecido en las condiciones de mercado. A 31 de diciembre de 2021, el importe correspondiente a las garantías emitidas bajo este contrato sumaba un total de 44.160.107,61EUR.

#### SWAP CRUZADO DE TIPOS DE INTERÉS Y DIVISAS

Debido a la inversión neta en Norteamérica, Canadá, Brasil, Reino Unido, Polonia, Rumanía y las sociedades colombianas, las cuentas de EDPR se vieron expuestas a riesgos por cambio de divisas extranjeras. Con objeto de cubrir este riesgo cambiario, las sociedades del Grupo EDPR liquidaron los siguientes swaps de tipos de interés de divisa cruzada (CIRS). A 31 de diciembre de 2021, los importes totales de CIRS por región y divisa fueron los siguientes:

- en USD/EUR, con EDP Energias de Portugal, S.A. por un importe total de 1.778.815.770,00 USD;
- en CAD/EUR, con EDP Energias de Portugal, S.A. por un importe de 139.148.472 CAD;
- en BRL/EUR, con EDP Energias de Portugal, S.A. por un importe de 122.500.000 BRL;
- en GBP/EUR, con EDP Energias de Portugal SA por un importe total de 41.064.430 GBP;
- en RON/EUR, con EDP Energias de Portugal SA por un importe total de 160.000.000 RON;
- en PLN/EUR, con EDP Energias de Portugal SA por un importe total de 1.078.489.477 PLN;
- en COP/EUR con EDP Energias de Portugal SA por un importe total de 37.326.000.000 COP.

#### CONTRATOS DE COBERTURA - TIPO DE CAMBIO

Las sociedades del Grupo firmaron diversos contratos de cobertura con EDP Energias de Portugal, S.A., con el propósito de gestionar la exposición de las operaciones relacionadas con las posiciones transitorias o a corto plazo en las filiales de Colombia, Canadá, Hungría, Rumanía, Polonia y Reino Unido, quedando fijado el tipo de cambio para USD/EUR, EUR/PLN y GBP/EUR de conformidad con los precios en el mercado de futuros en cada fecha de contrato. A 31 de diciembre de 2021, las cuantías totales de los contratos de futuros (FWD) y de futuros sin entrega física (NDF) por país y moneda ascendían a:

- Operaciones en Colombia, en USD/EUR, un importe total de 276.733.634 EUR (FWDs) y, en COP/EUR, un importe total 31.598.473 EUR (NDFs);
- Operaciones en Canadá, en CAD/USD, un importe total de 257.796.000 USD (FWDs) y, en EUR/CAD, un importe total 3.436.741 EUR (FWD);

- Operaciones en Hungría, en HUF/EUR, un importe total de 15.263.303 (FWDs) y, en HUF/USD, un importe total 19.313.279 (FWDs);
- Operaciones en Rumanía, en RON/EUR, por un importe total de 95.766.829 EUR (FWD);
- Operaciones en Polonia, en EUR/PLN, por un importe total de 2.036.642.441 PLN (FWDs+NDFs);
- Operaciones en Reino Unido, en GBP/EUR, por un importe total de 58.630.094 EUR (FWDs);

#### CONTRATOS DE COBERTURA - BIENES Y PRODUCTOS BÁSICOS

EDP y EDPR EU firmaron varios contratos de cobertura para 2021 por un volumen total de 3.024.278,52 MWh (posición de venta) y 703.702,00 MWh (posición de compra) al precio de mercado de futuros vigente en el momento de la formalización relativo a las ventas de energía previstas en el mercado español.

#### ACUERDO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El 4 de junio de 2008, EDP y EDPR firmaron un acuerdo de servicios de consultoría. El objeto del contrato es la prestación por parte de EDP (o de EDP Sucursal) de servicios de consultoría en las áreas de: servicios jurídicos, sistemas de control interno, reporte informes, fiscalidad, sostenibilidad, regulación y competencia, gestión del riesgo, recursos humanos, tecnologías de la información, marca y comunicación, planificación energética, contabilidad y consolidación, marketing corporativo y desarrollo organizativo.

El precio del contrato se calcula como el coste incurrido por EDP más un margen. Para el primer año, un perito independiente, basándose en un estudio de mercado, lo ha fijado en un 8%. Para 2021, el coste estimado de estos servicios asciende a 8.675.902,44 EUR. Este fue el coste total de los servicios prestados a EDPR, EDPR EU y EDPR NA.

El plazo de vigencia del contrato es de un (1) año, renovable tácitamente por periodos de igual duración.

#### ACUERDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

El 13 de mayo de 2008, EDP Inovação S.A. (en adelante, "EDP Inovação"), sociedad perteneciente al Grupo EDP, y EDPR firmaron un acuerdo para regular las relaciones entre ambas compañías en relación con el desarrollo de proyectos en el campo de las Energías Renovables (en adelante, el "Acuerdo de I+D").

El objeto del Acuerdo de I+D es evitar los conflictos de interés y promover el intercambio de conocimiento entre empresas y establecer una relación jurídica y comercial. El Acuerdo establece la prohibición de que otras compañías del Grupo EDP distintas a EDP Inovação desarrollen, o inviertan en compañías que desarrollen, proyectos de energías renovables descritos en el citado Acuerdo.

El Contrato de I+D establece el derecho exclusivo de EDP Inovação a proyectar y desarrollar nuevas tecnologías relacionadas con las energías renovables que ya estén en fase piloto o de estudio de viabilidad económica y/o comercial, siempre que EDPR ejerza la opción de desarrollarlos. El coste correspondiente a este contrato en 2021 asciende a 449.265 EUR.

El Contrato se mantiene en vigor en tanto en cuanto EDP directa o indirectamente mantenga el control de más del 50% de ambas compañías o designe la mayoría de los miembros del Consejo y de la Comisión Ejecutiva de las sociedades parte del Contrato.

#### CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE DE GESTIÓN ENTRE EDP RENOVÁVEIS PORTUGAL, S.A. Y EDP GLOBAL SOLUTIONS - GESTÃO INTEGRADA DE SERVIÇOS S.A.

El 1 de enero de 2003, EDPR – Promoção e Operação S.A. y EDP Global Solutions - Gestão Integrada De Serviços S.A. (en adelante, EDP Global Solutions), una sociedad del Grupo EDP, firmaron un contrato de servicios de soporte de gestión.

El objeto de dicho contrato es la prestación de servicios a EDPR – Promoção e Operação, S.A. por parte de EDP Global Solutions en las áreas de compras, gestión económica y financiera, gestión de flotas, gestión y mantenimiento del patrimonio inmobiliario, seguros, prevención y seguridad laboral, y gestión y formación de recursos humanos.

La remuneración devengada por EDP Global Solutions por parte de EDP Promoção e Operação, S.A. y sus filiales por los servicios prestados en 2021 fue de un total de 2.044.820 EUR. El contrato tenía una vigencia inicial de cinco (5) años desde

la fecha de la firma, 1 de enero de 2008, tácitamente renovable por iguales periodos de un (1) año. Cualquiera de las partes puede desistir del contrato con un preaviso de un (1) año.

CONTRATO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ENTRE EDP RENOVÁVEIS PORTUGAL, S.A. Y EDP ENERGIAS DE PORTUGAL, S.A.

Hay firmado un contrato de servicios de gestión de tecnologías de la información en vigor desde el 1 de enero de 2020, que reemplaza el anterior contrato de servicios desde esa fecha.

El objeto del contrato es la prestación a EDPR por parte de EDP de los servicios informáticos descritos en el contrato y sus documentos adjuntos.

La cantidad devengada por los servicios prestados en 2021 ascendió a un total de 7.319.963 EUR.

El contrato tenía una vigencia inicial de un (1) año y es tácitamente renovado por un nuevo periodo de un (1) año. Cualquiera de las partes puede resolver el presente contrato con un preaviso de un (1) mes.

CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE EDP RENOVÁVEIS BRASIL S.A. Y EDP – ENERGIAS DO BRASIL S.A.

El objeto del contrato es la prestación a EDP Renováveis Brasil S.A. (en adelante, EDPR Brasil) de servicios de consultoría descritos en el contrato y sus anexos por parte de EDP – Energias do Brasil S.A. (en adelante, EDP Brasil).

Mediante este contrato, y a petición de EDPR Brasil, EDP Brasil prestará servicios de consultoría en las áreas de: servicios jurídicos, sistema de control interno, informes financieros, fiscalidad, sostenibilidad, regulación y competencia, gestión del riesgo, recursos humanos, tecnologías de la información, marca y comunicación, planificación energética, contabilidad y consolidación, marketing corporativo y desarrollo organizativo.

La cantidad que deberá pagarse a EDP Brasil por los servicios prestados en 2021 asciende a 269.575 BRL.

El contrato tenía una vigencia inicial de un (1) año y se renueva tácitamente por periodos de un (1) año.

## **91. Descripción de los procedimientos aplicables al órgano de supervisión para la valoración de las operaciones comerciales**

La Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas, con arreglo a sus competencias, analiza los contratos más relevantes firmados entre EDPR y sus accionistas titulares de participaciones significativas, según se especifica en el punto 89 del Capítulo 5 de este Informe Anual.

## **II. Datos de operaciones comerciales**

### **91. Datos del lugar donde pueden consultarse los estados financieros, incluida información sobre las operaciones comerciales con partes vinculadas, de conformidad con la NIC 24 o, en su defecto, una copia de los referidos datos.**

La información sobre las operaciones comerciales con partes vinculadas puede consultarse en la nota 39 de las Cuentas Anuales.

# PARTE II – Evaluación del Gobierno Corporativo

## I. Detalles del Código de Gobierno Corporativo adoptado

A partir del protocolo firmado entre la CMVM y el Instituto Portugués de Gobierno Corporativo (IPCG) el 13 de octubre de 2017, la CMVM revocó su Código de Gobierno Corporativo (2013) siendo reemplazado por un único código aplicable, el nuevo Código de Gobierno Corporativo del IPCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2018 y que fue revisado en 2020.

Para la adecuada preparación de los informes de gobierno corporativo correspondiente a los ejercicios iniciados en 2021, y a ser reportados en 2022, se mantiene la estructura de contenidos referida en el anexo del Reglamento N.º 4/2013 de la CMVM, disponible en la página sitio web de la CMVM ([www.cmvm.pt](http://www.cmvm.pt)). El modelo de la estructura del informe se divide por tanto en dos partes:

- Parte I - información obligatoria sobre la estructura accionarial, la organización y el gobierno de la compañía. Esta información deberá ser referida en los puntos 1 a 92 de este Informe de Gobierno Corporativo de acuerdo con la estructura incluida en dicho anexo.
- Parte II - Evaluación del Gobierno Corporativo: debe incluir una declaración en la que: (i) se identifique el código aplicable, (ii) se indique si cumplen o no con cada una de las recomendaciones de este código y, (iii) con respecto a las recomendaciones que no siguen, se explique razonablemente por qué.

El acuerdo entre CMVM e IPCG sobre el nuevo Código de Gobierno Corporativo está disponible en el Protocolo firmado por las partes el 13 de octubre de 2017, y publicado en la página web de CMVM (<http://www.cmvm.pt>). Asimismo, la versión revisada del Código de Gobierno Corporativo del IPCG está publicado en la página web del IPCG y de las Comisiones de seguimiento (<https://cam.cgov.pt>).

## II. Análisis de cumplimiento del código de gobierno corporativo adoptado

En la siguiente tabla se muestran las recomendaciones que establece el Código del IPCG y se indica si EDPR las ha adoptado en su totalidad o no, además del apartado del presente Informe en el que se describen con más detalle.

También con el objetivo de cumplir con las mejores recomendaciones de Gobierno Corporativo, conforme a los resultados de la deliberación realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el modelo de gobierno implantado ha garantizado el correcto funcionamiento y articulación de los órganos de gobierno de EDPR, y ha demostrado ser adecuado a la estructura de gobierno de la sociedad sin limitar el funcionamiento de su sistema de control mutuo, adoptado para justificar los cambios aplicados en las prácticas de gobierno de EDPR.

En la siguiente tabla figuran explicaciones sobre las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo del IPCG que EDPR no adopta o que la compañía considera inaplicables, los razonamientos y otros comentarios de interés, así como la referencia a la parte del informe en el que puede encontrarse la descripción.

En este sentido, EDPR declara que ha adoptado todas las recomendaciones sobre el gobierno de las empresas cotizadas que establece el Código de Gobierno Corporativo del IPCG, con las excepciones que se indican en la siguiente tabla.

RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO - DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1.1. RELACIÓN DE LA COMPAÑÍA CON LOS INVERSORES Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

I.1.1

<p>La Compañía debe establecer mecanismos para garantizar la divulgación puntual de información a sus órganos de gobierno, accionistas, inversores y otros grupos de interés, analistas financieros y a los mercados en general.</p>	<p>ADOPTADA</p>		<p>Sección B-II, a) Punto 15 (página 174) Sección C-III, Punto 55 (páginas 211-213) Sección C-IV, Punto 56; y Sección C-V, Puntos 59-65 (páginas 215-217)</p>
--	-----------------	--	---

1.2. DIVERSIDAD EN LA COMPOSICIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

I.2.1

<p>Las compañías deben establecer normas y requisitos en relación con el perfil de los nuevos miembros de sus órganos de gobierno, a fin de que concuerden con las funciones desempeñadas. Aparte de las cualidades individuales (como competencias, independencia, integridad, disponibilidad y experiencia), estos perfiles deben tener en cuenta requisitos generales de diversidad, con una especial atención a la diversidad de género, que puede contribuir a un mejor rendimiento del órgano y al equilibrio de su composición.</p>	<p>ADOPTADA</p>		<p>Sección B-II, a) Puntos 16 y 17 (páginas 175 - 177)</p>
--	-----------------	--	--

I.2.2

<p>El órgano de administración y el órgano de supervisión, así como sus comisiones, deben contar con reglamentos internos —que regulen, entre otros, el desarrollo de sus funciones, la Presidencia, la frecuencia de las reuniones, su funcionamiento y las responsabilidades de sus miembros— publicados íntegramente en la página web de la sociedad. Se deberán redactar actas de las reuniones de cada uno de dichos órganos.</p>	<p>ADOPTADA</p>		<p>Sección B-II, a) Punto 15 (páginas 174 y 175);</p>
--	-----------------	--	---

I.2.3			
La composición y el número de reuniones anuales de los órganos de gestión y de supervisión, así como de sus comisiones, se debe publicar en la página web de la compañía.	ADOPTADA		Sección B-II, a) Punto 15 (páginas 174 y 175); Sección C-V, Puntos 59-65 (página 217)
I.2.4			
Se debe adoptar una política de denuncia de irregularidades (whistleblowing) que garantice una vía adecuada de comunicación y procesamiento, protegiendo asimismo la confidencialidad de la información transmitida y la identidad del denunciante siempre que se requiera dicha privacidad.	ADOPTADA		Sección C-II, Punto 49 (páginas 197 y 198)
1.3. RELACIONES ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA			
I.3.1			
Los estatutos sociales u otro medio equivalente adoptado por la compañía deben establecer mecanismos que, dentro de los límites de la ley aplicable, garanticen permanentemente que los miembros de los órganos de gestión y supervisión tengan acceso a toda la información y a los colaboradores de la compañía, a fin de ponderar el desempeño, la situación actual y las perspectivas para la futura evolución de la compañía, incluidas las actas, los documentos justificativos de las decisiones tomadas, las convocatorias de reuniones y el archivo de las reuniones del órgano de gestión, sin dificultar el acceso a ningún otro documento o persona cuya información se solicite.	ADOPTADA		Sección B-II, a) Punto 15 (página 174)
I.3.2			
Cada uno de los consejos y comisiones de la compañía debe garantizar el flujo puntual y adecuado de información, especialmente en relación con las respectivas convocatorias de reuniones y actas necesarias para el ejercicio de las competencias establecidas en la ley y los estatutos y reglamentos de cada uno de los demás consejos y comisiones.	ADOPTADA		Sección B-II, a) Punto 15 (página 174) Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 185, 186 y 189)

1.4 CONFLICTOS DE INTERESES			
I.4.1			
Los miembros de los órganos de gestión y supervisión, así como de las comisiones internas, están obligados por reglamento interno o equivalente a informar al respectivo consejo órgano o comisión siempre que concurran hechos que supongan o pudieran suponer un conflicto de intereses entre los suyos propios y los de la compañía.	ADOPTADA		Sección B-II, a) Punto 18 (página 178)
I.4.2			
Se deben adoptar procedimientos para garantizar que el miembro afectado por el conflicto no interfiere en el proceso de toma de decisiones, sin perjuicio de la obligación de proporcionar información y otras aclaraciones que el consejo, comisión o sus respectivos miembros puedan solicitar.	ADOPTADA		Sección B-II, a) Punto 18 (página 178)
1.5. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS			
I.5.1			
El órgano de administración debe divulgar en su informe de gobierno corporativo o por otros medios disponibles al público el procedimiento interno para verificar las operaciones con partes vinculadas.	ADOPTADA		Sección E-I, Punto 89 (páginas 225 y 226)
I.5.2			
El órgano de administración debe reportar al órgano de supervisión los resultados del procedimiento interno para verificar las operaciones con partes vinculadas, incluidas las operaciones analizadas, con una frecuencia mínima de seis meses.	NO APLICABLE	<p><i>Este procedimiento es actualmente objeto de regulación legal (art. 249° A, n°1 del Código dos Valores Mobiliarios), por lo que la recomendación ha sido superada por la Ley portuguesa vigente.</i></p> <p><i>Debe tenerse en cuenta que la ley aplicable a EDPR a estos efectos es la española. El procedimiento aplicado por EDPR para la aprobación de las Operaciones entre Partes Vinculadas se describe en el punto 89 de este Capítulo 5 del Informe Anual.</i></p>	Sección E-I, Punto 89 (páginas 225 y 226)

CAPÍTULO II – ACCIONISTAS Y JUNTAS GENERALES			
II.1			
La compañía no debe establecer un número excesivamente elevado de acciones para otorgar derechos de voto y debe justificar su decisión en el informe de gobierno corporativo cada vez que sus decisiones conlleven un desvío con respecto a la regla general: que a cada acción le corresponde un voto.	ADOPTADA	<i>Debido a la división de recomendaciones múltiples, debe tenerse en cuenta que la parte de esta recomendación correspondiente a la sección II.1.(2) debe considerarse como no aplicable, ya que a cada acción de EDPR le corresponde un voto</i>	Sección B-I, b) Puntos 12 y 13 (página 172)
II.2			
La compañía no debe adoptar mecanismos que dificulten la toma de decisiones por parte de sus accionistas (resoluciones), en concreto, estableciendo un cuórum más elevado que el estipulado bajo la Ley.	ADOPTADA	<i>La ley personal de EDPR es la española y por tanto, las mayorías y los cuórum aplicables a las resoluciones de las Juntas de Accionistas no son los establecidos en la ley Portuguesa, sino en la española, con la cual están totalmente alineadas.</i>	Sección B-I, b) Punto 14 (página 173)
II.3			
La compañía debe implementar los medios adecuados para la participación a distancia de los accionistas en la junta general, que deben ser proporcionados al tamaño de esta.	NO ADOPTADA	<i>EDPR ha analizado en profundidad las necesidades y las prioridades de sus accionistas en todo el mundo y, en base a ello, desde 2009 se ofrece la posibilidad de cumplir todos los requisitos necesarios para ejercer de su derecho al voto por medios a distancia (registro de intención de participar, aportación del certificado de titularidad de acciones, otorgamiento de poderes de representación y votación en sí). La eficiencia y el interés de nuestros accionistas en estas iniciativas han quedado claramente demostrados, puesto que casi el total de la participación se ejerce por dichos medios.</i>  <i>Del mismo modo, EDPR ha revisado asimismo el historial de participación en la Junta de Accionistas el día de su celebración (cuando, generalmente, todos los votos ya se han emitido a distancia), la estructura accionarial de la Compañía (con arreglo a la cual un 78% es una participación cualificada (EDP Energías de Portugal S.A. con un 75% and Blackrock con un 3%), por lo que el capital flotante es solo del 22%) y los perfiles de sus accionistas, concluyendo que la implementación de un sistema de transmisión en streaming para participar digitalmente supondría un coste sustancial, cuando se ha demostrado que la preferencia de casi todos los accionistas de EDPR es la de enviar sus votos por medios a distancia.</i>  <i>No obstante lo anterior, EDPR ha analizado en profundidad la tendencia del mercado durante este ejercicio, y también con el objetivo de mejorar el compromiso de cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo, ha estado valorando la posibilidad de ofrecer esta opción a sus accionistas. Considerando que bajo ley española es obligatorio regular expresamente en los estatutos de la Compañía la opción de celebrar Juntas de Accionistas por vía telemática, como primer paso, EDPR propondrá la modificación de estatutos pertinente a la Junta General de Accionistas que se celebrará en 2022, para que EDPR pueda ofrecer esta opción en las siguientes juntas que se celebren con posterioridad.</i>	Sección B-I, b) Punto 13 (página 173)
II.4.			
La compañía debe implementar asimismo medios adecuados para el ejercicio del voto a distancia, incluyendo por correspondencia y por medios electrónicos.	ADOPTADA		Sección B-I, b) Punto 13 (página 173)

II.5.			
Los estatutos sociales, en los que se especifica la limitación del número de votos que puede tener o ejercer un solo accionista, individualmente o en coordinación con otros, deben prever también que, al menos cada 5 años, la modificación o el mantenimiento de esta norma se sometan a una resolución de los accionistas —sin aumentar el quórum en relación con el legalmente establecido—, y en dicha resolución se computarán todos los votos emitidos sin considerar los límites impuestos.	NO APLICABLE		Sección A-I, a) Punto 5 (página 167); Sección B-I, b) Punto 12 (página 172)
II.6.			
La compañía no debe adoptar mecanismos que impliquen pagos o asunción de fees en el supuesto de cambios de control o un cambio en la composición del órgano de administración, y que son susceptibles de menoscabar la libre transmisibilidad de las acciones y una evaluación por parte del accionista del desempeño de los miembros de dicho órgano.	ADOPTADA		Sección A-I, Punto 4 (páginas 166 y 167); Sección D-IV, Punto 80 (página 223); y Sección D-V, Puntos 83-84 (página 224)
CAPÍTULO III – GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN NO EJECUTIVAS			
III.I			
Sin perjuicio de las competencias legales del presidente del órgano de administración, si éste no es independiente, los consejeros independientes deben nombrar a un coordinador de entre ellos para: i) actuar cuando sea necesario como interlocutor con el presidente del consejo de administración y los demás consejeros, ii) asegurarse de que concurren las condiciones y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones; y iii) coordinar a los consejeros independientes en la evaluación del rendimiento del órgano de administración, según lo establecido en la Recomendación V.1.1.	NO APLICABLE	<i>El 12 de abril de 2021 EDPR nombró a un Presidente independiente, António Gomes Mota.</i>  <i>Debe tenerse en cuenta que durante el período de 2021 transcurrido hasta dicho nombramiento, EDPR contaba con un consejero coordinador interdependiente (António Nogueira Leite, que fue nombrado para el cargo en febrero de 2019)</i>	Sección B-II, a) Punto 18 (página 179)

III.2			
<p>El número de miembros no ejecutivos del órgano administración, así como el del órgano de supervisión y de la comisión de asuntos financieros, deberá ser adecuado para las dimensiones de la compañía y la complejidad de los riesgos intrínsecos a su actividad y suficiente para garantizar, con eficiencia, el cumplimiento de las funciones asignadas. El razonamiento subyacente a dicho juicio de idoneidad debe incluirse en el informe de gobierno corporativo.</p>	ADOPTADA	<p><i>Considerando la división de recomendaciones múltiples, debe aclararse que la parte de esta recomendación correspondiente a la sección III.2.(3) no es aplicable, ya que EDPR no cuenta con un Modelo de Gobierno alemán.</i></p>	Sección B-II, a) Punto 18 (páginas 178 y 179)
III.3			
<p>En todo caso, el número de consejeros no ejecutivos debe ser superior al número de consejeros ejecutivos.</p>	ADOPTADA		Sección B-II, a) Punto 18 (páginas 178 y 179)
III.4			
<p>Cada compañía debe incluir un número de consejeros no ejecutivos que correspondan como mínimo a un tercio, siendo siempre plural, y que satisfagan los requisitos legales de independencia. A efectos de esta recomendación, una persona independiente es aquella que no está vinculada a ningún grupo de interés concreto de la compañía y que bajo ningún concepto es probable que vea afectada su imparcialidad de análisis o decisión, en concreto debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. haber desempeñado funciones en cualquiera de los órganos de la compañía durante más de doce años, ya sea con carácter consecutivo o no;</li> <li>ii. haber sido empleado de la compañía o de una compañía que se considere que mantiene una relación de control o de grupo con la compañía en los últimos tres años;</li> <li>iii. haber prestado, en los últimos tres años, servicios o establecido una relación comercial significativa con la compañía o una compañía que se considere que mantiene una relación de control o de grupo, ya sea directamente</li> </ul>	NO APLICABLE	<p><i>Los criterios de independencia aplicables a EDPR son los establecidos en su ley personal (ley española).</i></p>	Sección B-II, a) Punto 18 (páginas 178 y 179)

<p>o en condición de accionista, consejero, gerente o directivo de la persona jurídica;</p> <p>iv. haber percibido una remuneración abonada por la compañía o por una compañía que se considere que mantiene una relación de control o de grupo distinta de la remuneración resultante del ejercicio de las obligaciones de consejero;</p> <p>v. haber convivido en régimen de pareja de hecho o haber sido cónyuge o cualquier tipo de familiar de primer a tercer grado de consanguinidad, incluido, de consejeros de la compañía o personas físicas titulares directa o indirectamente de participaciones calificadas, o vi. haber sido un titular cualificado o representante de un accionista con una participación calificada.</p>			
III.5			
<p>Las disposiciones del apartado i) de la Recomendación III.4 no impiden la consideración de independencia de un nuevo consejero si, entre el cese de sus funciones en cualquiera de los órganos de la compañía y el nuevo nombramiento, ha transcurrido un período de 3 años (<i>cooling-off period</i>).</p>	NO APLICABLE	<p><i>Los criterios de independencia aplicables a EDPR son los establecidos en su ley personal (ley española).</i></p>	Sección B-II, a) Punto 18 (páginas 178 y 179)
III.6			
<p>El órgano de supervisión, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley, debe evaluar y emitir su opinión sobre las líneas estratégicas y la política de riesgos antes de su aprobación final por el órgano de administración.</p>	NO APLICABLE	<p><i>De conformidad con el modelo de gobierno de EDPR, su órgano de supervisión es la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas – una Comisión Delegada del Consejo de Administración.</i></p> <p><i>Considerando que con arreglo a la ley personal de EDPR (esto es, la española): i) las Comisiones Delegadas deben estar compuestas íntegramente por miembros del Consejo de Administración, y ii) la aprobación de las líneas estratégicas y políticas de la Compañía es una materia reservada al Consejo de Administración; la implementación de este análisis preliminar por la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas (compuesta por Consejeros que votarán el acuerdo correspondiente en el Consejo de Administración) no añadiría un valor significativo al proceso.</i></p>	Sección A-II, a) Punto 9 (página 170)

III.7			
Las compañías deben contar con comisiones especializadas, encargadas específicamente o acumulativamente en la gestión de asuntos relacionados con el gobierno corporativo, nombramientos y la evaluación del desempeño. En el supuesto de que se haya constituido una comisión de remuneraciones como la dispuesta en el artículo 399 del Código de Sociedades Mercantiles portugués y no esté prohibida por ley, esta recomendación se podrá materializar otorgando a dicho comité competencias sobre los asuntos referidos.	ADOPTADA		Sección B-II, a) Punto 15 (páginas 174 y 175) Sección B-II, c) Puntos 27 (página 183) y 29 (páginas 187-191)
CAPÍTULO IV – GESTIÓN EJECUTIVA			
IV.1			
El órgano de administración debe aprobar, mediante un reglamento interno o su equivalente, las normas aplicables a los consejeros ejecutivos en el desarrollo funciones ejecutivas ejercidas en entidades ajenas al grupo.	ADOPTADA		Sección B-II, b) Punto 26 (página 183)
IV.2			
El órgano de administración debe garantizar que la compañía actúa en consonancia con su objeto y no delega sus competencias específicas, en particular en cuanto a la definición de la estrategia y de las principales políticas de la sociedad; la organización y coordinación de la estructura empresarial; cuestiones que deban considerarse estratégicas en virtud de los importes implicados, el riesgo o características especiales.	ADOPTADA		Sección A-II, Punto 9 (páginas 169 y 170)
IV.3			
En el informe anual, el órgano de administración expone con arreglo a qué términos la estrategia y las principales políticas definidas buscan garantizar el éxito a largo plazo de la compañía y cuáles son las principales contribuciones resultantes de las mismas para la comunidad en su conjunto.	ADOPTADA		Capítulo 2.2. del Informe de Gestión (Páginas 47 y 52)

CAPÍTULO V – EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, REMUNERACIÓN Y NOMBRAMIENTOS

V.1 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

V.1.I

<p>El órgano de administración debe evaluar anualmente su desempeño, así como el de sus comisiones y consejeros ejecutivos, teniendo en cuenta la consecución de los planes estratégicos de la compañía y sus programas presupuestarios, la gestión de riesgos, el funcionamiento interno y la contribución de cada miembro del órgano a tales objetivos, así como la relación con los demás órganos y comisiones de la compañía.</p>	<p>ADOPTADA</p>		<p>Sección A-II, a) Punto 9 (página 170); Sección B-II, b) Punto 24 (página 182); Sección D-I, Punto 66 (página 218); Sección D-III, Punto 71 (páginas 220-221)</p>
---	-----------------	--	---

V.2 Remuneraciones

V.2.I

<p>La compañía debe constituir una comisión de remuneraciones, cuya composición debe garantizar su independencia de la dirección, que podrá ser la contemplada en el artículo 399 del Código de Sociedades Mercantiles portugués.</p>	<p>ADOPTADA</p>		<p>Sección B-II, c) Punto 27 (página 183); Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 187 y 188); Sección D-I, Punto 66 (página 218)</p>
---	-----------------	--	--

V.2.2

<p>La remuneración deberá ser establecida por la comisión de remuneraciones o por la junta general a propuesta de la comisión.</p>	<p>ADOPTADA</p>		<p>Sección D-I, Punto 66 (página 218); Sección D-III, Punto 69 (página 219)</p>
--	-----------------	--	---

V.2.3

<p>Para cada mandato, la comisión de remuneraciones o la junta general, a propuesta de esta comisión, deben aprobar el importe máximo de todas las retribuciones pagaderas a cualquier miembro de un órgano o comisión de la compañía en razón del respectivo cese de sus funciones. Dicha situación, así como los importes en cuestión, deben comunicarse en el informe de gobierno corporativo o en el informe de remuneraciones.</p>	<p>ADOPTADA</p>		<p>Sección D-IV, Punto 80 (página 223)</p>
---	-----------------	--	--

V.2.4			
<p>A fin de proporcionar información o aclaraciones a los accionistas, el presidente o, en caso de impedimento, otro miembro de la comisión de remuneraciones deberá comparecer en la junta general anual, así como en cualquier otra, siempre que el respectivo orden del día incluya alguna cuestión relacionada con la remuneración de los miembros de los consejos y comisiones de la compañía, o bien si dicha presencia ha sido solicitada por los accionistas.</p>	ADOPTADA		<p>Sección B-I, a) Punto 11 (página 171) Sección B-II, a) Punto 29 (página 188)</p>
V.2.5			
<p>Dentro de los límites presupuestarios de la compañía, la comisión de nombramientos debe poder decidir libremente sobre la contratación, por parte de la compañía, de servicios de consultoría necesarios u oportunos para desempeñar sus propias funciones.</p>	ADOPTADA		<p>Sección D-II, Punto 67 (página 218)</p>
V.2.6			
<p>La Comisión de remuneraciones debe garantizar que dichos servicios se presten con independencia y que los respectivos proveedores no presten otros servicios a la compañía o a otras con una relación de control de grupo, sin la autorización expresa de la comisión.</p>	ADOPTADA		<p>Sección D-II, Punto 67 (página 218)</p>
V.2.7			
<p>Teniendo en cuenta la coincidencia de intereses entre la compañía y los consejeros ejecutivos, una parte de su remuneración debe ser de índole variable, para reflejar el rendimiento de la compañía y no estimular la asunción de unos riesgos excesivos.</p>	ADOPTADA		<p>Sección D-III, Puntos 70-72 (páginas 220-221)</p>

V.2.8			
Una parte significativa del componente variable debe diferirse parcialmente en el tiempo, por un período no inferior a tres años, estando necesariamente relacionada con la confirmación de la sostenibilidad del desempeño, según las condiciones definidas en el reglamento interno de la compañía.	ADOPTADA		Sección D-III, Punto 72 (página 221)
V.2.9			
Cuando la remuneración variable incluya la asignación de opciones u otros instrumentos directa o indirectamente dependientes del valor de las acciones, el inicio del período de ejercicio se deberá diferir en el tiempo por un plazo no inferior a tres años.	NO APLICABLE		Sección D-III, Puntos 73 y 74 (página 221)
V.2.10			
La remuneración de los consejeros no ejecutivos no debe incluir componentes dependientes del rendimiento de la compañía o de su valor.	ADOPTADA		Sección D-III, Punto 69 (página 219); Sección D-IV, Punto 77 (página 222)
V.3 Nombramientos			
V.3.1			
La compañía debe promover, con arreglo a las condiciones que estime oportunas, pero de manera demostrable, que las propuestas para el nombramiento de los miembros de sus órganos de gobierno vayan acompañadas de una justificación sobre la idoneidad del perfil, las competencias y el currículo para las futuras funciones desempeñadas.	ADOPTADA		Sección B-II, a) Puntos 16 y 17 (páginas 175-176)
V.3.2			
La descripción general y la asistencia en el nombramiento de los miembros de la alta dirección deben atribuirse a una comisión de nombramientos, a menos que no esté justificado por las dimensiones de la compañía.	ADOPTADA		Sección B-II, c) Punto 29 (página 188)
V.3.3			
La comisión de nombramientos deberá estar compuesta por una mayoría de miembros no ejecutivos e independientes.	ADOPTADA		Sección B-II, c) Punto 29 (página 189)

V.3.4			
<p>La comisión de nombramientos deberá dejar disponibles sus términos de referencia y promover, en la medida de sus competencias, unos procesos de selección transparentes que incluyan unos mecanismos eficaces de identificación de posibles candidatos y que los candidatos seleccionados para ser propuestos sean los que estén más cualificados, y que resulten los más adecuados para las exigencias de las funciones a desempeñar y que promuevan mejor, en el seno de la organización, una diversidad adecuada, incluida la de género.</p>	ADOPTADA		Sección B-II) Puntos 16 y 17 (páginas 175-177);
CAPÍTULO VI – CONTROL INTERNO			
VI.1			
<p>El órgano de administración debe debatir y aprobar el plan estratégico y la política de riesgos de la Compañía, que tiene que incluir el establecimiento de límites en la asunción de riesgos.</p>	ADOPTADA		Sección A-II, Punto 9 (páginas 169 y 170); Sección C-III, Punto 52 (página 201)
VI.2			
<p>El órgano de supervisión debe organizarse internamente, instaurando mecanismos y procedimientos de control periódico con el objetivo de garantizar que los riesgos efectivamente asumidos por la compañía sean consistentes con sus objetivos, en los términos establecidos por el órgano de administración.</p>	ADOPTADA		Sección B-III, b) Punto 35 (página 193); Sección C-II, Punto 52 (página 201)
VI.3			
<p>Los sistemas de control interno, incluidas las funciones de gestión de riesgos, Compliance y auditoría interna, deben estructurarse en términos adecuados para las dimensiones de la compañía y la complejidad de los riesgos inherentes a su actividad. El órgano de supervisión debe evaluarlos y, en el ámbito de su competencia de supervisión de la eficacia de dicho sistema, proponer los ajustes que considere necesarios.</p>	ADOPTADA		Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 184-187); Sección B-III, Punto 30 (página 192); Sección B-III, b) Punto 35 (página 193); Sección C-III, Puntos 50-55 (páginas 200-215)

VI.4			
El órgano de supervisión debe emitir una opinión sobre los programas de trabajo y los recursos asignados a los servicios del sistema de control interno, incluidas las funciones de gestión de riesgos, Compliance y auditoría interna, y podrá proponer los ajustes que considere necesarios.	ADOPTADA		Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 184-187); Sección B-III, b) Punto 35 (página 193)
VI.5			
El órgano de supervisión debe recibir los informes preparados por los servicios de control interno, incluidas las funciones de gestión de riesgos, Compliance y auditoría interna, al menos sobre las cuestiones relacionadas con la aprobación de los estados financieros, la identificación y la resolución de conflictos de intereses y la detección de potenciales irregularidades.	ADOPTADA		Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 184-187); Sección B-III, b) Punto 35 (página 193)
VI.6			
De conformidad con su política de riesgos, la compañía debe establecer una función de gestión de riesgos, identificando i) los principales riesgos a los que está sujeta en el desempeño de sus actividades; ii) la probabilidad de materialización de tales riesgos y su respectivo impacto; iii) los dispositivos y las medidas que se han de adoptar para su mitigación; y iv) los procedimientos de supervisión adoptados para su monitorización.	ADOPTADA		Sección C-III, Puntos 52-55 (páginas 201-215); Capítulo 2 de este Informe Anual (páginas 40-58)
VI.7			
La compañía debe establecer procedimientos para la supervisión, la evaluación periódica y el ajuste del sistema de control interno, incluida una evaluación anual del nivel de cumplimiento interno y el rendimiento de dicho sistema, así como las perspectivas de modificaciones en la estructura de riesgos previamente establecida.	ADOPTADA		Sección C-III, Puntos 52, 54 y 55 (páginas 201, 210-215)

CAPÍTULO VII – INFORMACIÓN FINANCIERA

VII.1 Información financiera

VII.1.1

En el reglamento interno del órgano de supervisión se debe establecer la obligación de supervisar la idoneidad del proceso de preparación y la divulgación de información financiera por parte del órgano de administración, incluidas las políticas contables, estimaciones y juicios y divulgación pertinente y su aplicación consistente en los diversos ejercicios financieros, de una forma debidamente documentada y comunicada.

ADOPTADA

Sección B-II, Punto 29 (página 185-pie de página);  
Sección B-III, b) Punto 35 (página 193);

VII.2 Auditor Externo, Estados Financieros y supervisión

VII.2.1

En virtud del reglamento interno, el órgano de supervisión debe definir, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, los procedimientos de supervisión dirigidos a garantizar la independencia de las auditorías.

ADOPTADA

Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 183 y 184),  
Sección B-III, c) Puntos 37 y 38 (página 193);  
Sección B-IV-V, Puntos 45, 46 y 47 (páginas 195 y 196)

VII.2.2

El órgano de supervisión debe ser el principal interlocutor del auditor externo en la compañía y el primer destinatario de los respectivos informes, teniendo las competencias concretas de proponer su respectiva remuneración y velar por que se garanticen en la compañía unas condiciones adecuadas para la prestación de sus servicios.

ADOPTADA

Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 184-185);  
Sección B-V, Puntos 45 y 46 (páginas 195 y 196)

VII.2.3

El órgano de supervisión debe evaluar anualmente los servicios prestados por el auditor legal, su independencia y su idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como proponer su destitución o la resolución de su contrato de servicios por el órgano competente cuando tal extremo se sustente en una causa justificada.

ADOPTADA

Sección B-II, c) Punto 29 (páginas 186 y 187);  
Sección B-III, a) Punto 30 (página 192);  
Sección B-III, c) Puntos 37 y 38 (página 194);  
Sección B-IV-V, Punto 45 (páginas 195 y 196)

# Anexo I

Currículum Vitae del Consejo de Administración de EDP Renováveis S.A.



## António Mota

### CARGO ACTUAL

**Presidente del Consejo de Administración** - EDP Renováveis, S.A.

**Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** - EDP Renováveis, S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- **Consejero no Ejecutivo y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones** - CIMPOR
- **Consejero no Ejecutivo en calidad de miembro del Consejo de Supervisión y Presidente de la Comisión de Auditoría** - EDP
- **Consejero no Ejecutivo en calidad de Presidente de la Comisión de Auditoría y Presidente del Consejo** - CTT
- **Decano** de la Escuela de Negocios ISCTE
- Ha sido consultor de grandes empresas en las áreas de reestructuración societaria y políticas de valoración, regulación, gobierno corporativo y remuneraciones
- Es autor de varios libros en las áreas de corporate finance, inversiones y gestión del riesgo y participa habitualmente como ponente invitado en congresos profesionales e industriales

- 
- **Doctorado en gestión** – ISCTE, Instituto Universitario de Lisboa
  - **MBA** - Nova School of Business and Economics
  - **Licenciado en gestión** – ISCTE, Instituto Universitario de Lisboa

### PRINCIPALES CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **Profesor titular de finanzas** - Escuela de Negocios ISCTE
- **Presidente** - Instituto Português de Gobierno Corporativo
- **Presidente de la Comisión de Auditoría** - MYSTICINVEST HOLDING
- **Presidente de la Comisión de Retribuciones** - PHAROL, SGPS



**Miguel Stilwell d'Andrade**

**CARGO ACTUAL**

**CEO** - EDP - Energias de Portugal, S.A.

**CEO y Vicepresidente del Consejo de Administración** - EDP Renováveis, S.A.

**CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA**

- **CEO interino** – EDP - Energias de Portugal, S.A.
- **CFO** – EDP - Energias de Portugal, S.A.
- **Miembro del Consejo de Administración Ejecutivo** – EDP - Energias de Portugal, S.A.  
**CEO** – EDP Comercial, EDP España y otras empresas del Grupo EDP
- **Miembro del Consejo de Administración** - E-Redes y otras empresas del Grupo EDP
- **Miembro no ejecutivo del Consejo de Administración** - EDP Inovação
- **Director de Estrategia y Desarrollo Corporativo/Fusiones y Adquisiciones** - EDP - Energias de Portugal, S.A.
- **Estrategia y Desarrollo Corporativo/Fusiones y Adquisiciones** - EDP - Energias de Portugal, S.A.
- **Fusiones y Adquisiciones** - UBS Investment Bank

- 
- **MBA** – MIT Sloan School of Management
  - **MEng con distinción** - Universidad de Strathclyde

**PRINCIPALES CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD**

- **Miembro del Consejo General**- AEM - Asociación de Empresas Cotizadas



## Rui Teixeira

### CARGO ACTUAL

**CFO** – EDP - Energias de Portugal, S.A. y EDP Renováveis, S.A.

**CEO** – EDP España, S.L.U.

**Miembro del Consejo de Administración** – EDP – Energias do Brasil, S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- **CEO Interino** - EDP Renováveis, S.A
- **Miembro del Comité Ejecutivo** - EDP Renováveis, S.A.
- **Miembro del Consejo de Administración** - EDP Energias de Portugal, S.A.
- **CEO** - EDP - Gestão de Produção de Energia, S.A.- Gestão de Produção de Energia, S.A.
- **Director adjunto del departamento comercial naval** - Gellweiler – Sociedade Equipamentos Maritimos e Industriais, Lda
- **Director de Proyecto y perito naval** - Det Norske Veritas
- **Consultor asociado en Energía, Transporte y Banca Comercial** - McKinsey & Company

- 
- **Graduado** - Programa de Gestión Avanzada por la Escuela de Negocios de Harvard, AMP184
  - **MBA** - Universidad Nova de Lisboa
  - **Licenciado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marina** - Instituto Superior Técnico de Lisboa



## Vera Pinto

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración**  
- EDP - Energias de Portugal, S.A.

**Miembro del Consejo de Administración**  
- EDP Renováveis, S.A.

**CEO** - EDP Comercial, S.A.

**Presidente del Consejo de Administración** - Fundación EDP

**Miembro del Consejo de Administración Ejecutivo** - EDP España, S.L.U.

**Miembro del Consejo de Administración**  
- EDP - Energias do Brasil, S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- **Vicepresidenta Ejecutiva y Directora General (Portugal y España)** - Grupo Fox Networks
- **Miembro del Consejo**- Pulsa Media
- **Directora Comercial de Televisión** – MEO
- **Directora Comercial de Televisión** - TV Cabo - PT Multimedia
- **Fundadora** -Innovagency Consulting
- **Asociada** - Mercer

- 
- **Programa de Educación Ejecutiva** - Harvard Business School
  - **MBA** – INSEAD
  - **Licenciada en Economía** - Universidade NOVA de Lisboa

### CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **Miembro del Consejo** - Instituto Português de Gobierno Corporativo
- **Miembro del Consejo** - Fundação Alfredo de Sousa
- **Miembro del Consejo** - Charge up Europe
- **Presidenta** - Cámara de Comercio e Industria Portugal-China



## Ana Paula Marques

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración** -  
EDP - Energías de Portugal, S.A.

**Miembro del Consejo de Administración** -  
EDP Renováveis, S.A.

**CEO** - EDP Gestão de Produção de  
Energia, S.A.

**CEO** - Labelec - Estudos,  
Desenvolvimentos e Atividades  
Laboratoriais, S.A.

**Miembro del Consejo de Administración** -  
EDP - Energias do Brasil, S.A.

**Miembro del Consejo de Administración** -  
EDP España, S.L.U.

### FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

- **Vicepresidenta Ejecutiva** -NOS, SGPS, S.A.
- **Consejera Ejecutiva** - NOS, SGPS, S.A.
- **Consejera no Ejecutiva** - SportTV
- **Presidenta** - APRITEL (Asociación Portuguesa de Operadores de Telecomunicaciones)
- **Consejera Ejecutiva** - Optimus
- **Directora de Marketing y Ventas (Unidad Comercial Residencial Móvil) y Directora de Marca** - Optimus
- **SMEs Directora Unidad de Negocio** - Optimus
- **Marketing** - Procter & Gamble

- 
- **Programas de Formación de Ejecutivos** - Harvard Business School, IMD, LBS
  - **MBA** – INSEAD
  - **Licenciada en Economía** - Faculdade de Economia do Porto

### CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **Miembro del Consejo** -Eurelectric
- **Presidenta del Consejo** -Elecpor
- **Profesora invitada** - Escuela de Negocios de Oporto y en la Faculdade de Economia do Porto



## Miguel Setas

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración Ejecutivo** - EDP - Energias de Portugal, S.A.

**Miembro del Consejo de Administración** - EDP Renováveis, S.A.

**Responsable de Riesgos y Sostenibilidad** - EDP - Energias de Portugal, SA

**Presidente del Consejo de Administración** - EDP - Energias do Brasil, S.A.

**Presidente del Consejo de Administración** - E-Redes España.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- **CEO** - EDP - Energias do Brasil, S.A
- **Presidente del Consejo de Administración** - EDP - Gestão da Produção de Energia
- **Miembro del Consejo** - EDP Inovação, Portgás y Fundação EDP
- **Miembro del Consejo** - EDP Comercial
- **Jefe de Personal para el CEO** - EDP - Energias de Portugal, S.A.
- **Consejero Ejecutivo** - CP - Comboios de Portugal
- **Director de Marketing Estratégico** - Galp Energía
- **Consejero Ejecutivo** - Lisboagás
- **Director Corporativo** - GDP - Gás de Portugal
- **Consultor** - McKinsey & Company

- 
- **Educación Ejecutiva** - Harvard, Wharton, IESE (Barcelona) y CEIBS (Shanghai)
  - **MBA** - Universidade Nova de Lisboa
  - **Master en Ingeniería Electrónica e Informática** - Instituto Superior Técnico
  - **Licenciado en Ingeniería Física** - Instituto Superior Técnico



## Manuel Menéndez

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración - EDP Renováveis, S.A.**

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- Presidente de Liberbank, S.A.
- Presidente de CajaSur
- Presidente del Consejo de Administración de EDP España, S.A.U.
- Presidente de Naturgás Energía Grupo, S.A.
- Miembro del Consejo de Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA)
- Miembro del Consejo de AELÉC
- Miembro del Consejo de Administración de EDP Renewables Europe, S.L.U.
- Profesor universitario del Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad de la Universidad de Oviedo

- 
- **Doctorado en Ciencias Económicas** - Universidad de Oviedo
  - **Licenciado en Economía y Administración de Empresas** - Universidad de Oviedo

### PRINCIPALES CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **CEO** - Liberbank, S.A.



## Acácio Piloto

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración** - EDP Renováveis, S.A.

**Presidente de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas** - EDP Renováveis, S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- **División Internacional** - Banco Pinto e Sotto Mayor
- **División Internacional y de Tesorería** - Banco Comercial Português
- **Responsable** - BCP International Corporate Banking
- **Miembro de la Comisión Ejecutiva** - AF Investimentos SGPS
- **Presidente:** AF Investimentos SGPS group companies: AF Investimentos, Fundos Mobiliários; AF Investimentos, Fundos Imobiliários; BPA Gestão de Patrimónios; BCP Investimentos International; AF Investimentos International y Prime International
- **Miembro del Comité de Inversión** - BCP - Banco de Investimento
- **Miembro del Consejo Ejecutivo** - BCP – Banco de Investimento, responsable de Banca de Inversión
- **Responsable de la Tesorería del Grupo y Director de Mercado de capitales** - Millennium BCP
- **Presidente Millennium BCP** - Grupo ALCO
- **CEO** de Millennium Gestão de Ativos SGFIM
- **Presidente** - Millennium SICAV
- **Presidente** - BII International
- **Miembro del Consejo de Administración y Miembro de la Comisión de Auditoría** - INAPA IPG, S.A.
- **Miembro del Consejo de Vigilancia y Presidente de la Comisión de Riesgos** de Caixa Económica Montepio Geral.
- **Miembro de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones** - EDP Renováveis, S.A.
- **Miembro de la Comisión de Transacciones entre Partes Relacionadas** - EDP Renováveis, S.A.

- 
- **Becario** - División Internacional de Bayerische Hypoteken und Wechsel Bank
  - Cursos de formación profesional, mayoritariamente en dirección financiera y de banca - International Banking School, el Seminario de Gestión de Activos y Pasivos (Merrill Lynch International) y el Programa Ejecutivo del INSEAD (Fontainebleu)
  - **Programa Ejecutivo sobre Gobierno Corporativo y liderazgo de Consejos de Administración** - Nova SBE
  - **Posgrado en Derecho Europeo de la Competencia** - Max Planck Institut
  - **Posgrado en Derecho Económico** - Universidad de Ludwig-Maximilians (Beca de la Hanns Seidel Foundation de Múnich)
  - **Licenciado en Derecho** - Universidad de Lisboa

### PRINCIPALES CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **Miembro de la Consejo General** - Instituto Português de Gobierno Corporativo (en representación de EDP Renováveis, S.A.)



## Allan Katz

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración -**  
EDP Renováveis, S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- **Director Nacional del Public Policy practice Group** - Akerman Senterfitt
- **Assistance Insurance Commissioner y Assitant State Treasurer** - Estado de Florida
- **Secretario Legal** - Congresistas Bill Gunter y David Obey
- **Secretario General** - Comisión de revisión Administrativa del US House of Representatives
- **Miembro del Consejo** - Asociación Municipal de Energía de Florida
- **Presidente** - Brogan Museum of Art & Science de Tallahassee, Florida
- **Miembro del Consejo** - Junior Museum of Natural History en Tallahassee, Florida Comisionado de la ciudad de Tallahassee
- **Primer Presidente** - State Neurological Injury Compensation Association
- **Miembro** - State Taxation and Budget Commission
- **Comisionado de la ciudad de Tallahassee**
- **Embajador de los Estados Unidos de América en la República de Portugal**
- **Distinguido Profesor** - la Universidad de Missouri-Kansas City
- **Miembro del Consejo** - International Relation Council of Kansas City

- 
- **Doctorado en Derecho** - Washington College of Law at American University en Washington DC (1974)
  - **Grado** - UMKC (1969)

### PRINCIPALES CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **Fundador** - American Public Square
- **Presidente de la Comisión Ejecutiva** - Academic and Corporate Board to ISCTE Bussines School de Lisboa (Portugal)
- **Miembro del Consejo** - WW1 Commission Diplomatic Advisory Board
- **Fundador** - Katz, Jacobs and Associates LLC (KJA)
- **Frecuente Ponente y moderador** de conferencias sobre desarrollo en Europa y Política Americana



## Joan Avalyn Dempsey

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración -**  
EDP Renováveis S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- Pasó 25 años en el Gobierno de EE.UU. en servicio activo como **criptóloga de la Marina de EE.UU., funcionaria del servicio de inteligencia de la Marina de EE.UU.**, un empleo civil de la Oficina de Inteligencia Naval, la Agencia de Inteligencia de la Defensa, la Oficina de la Secretaría de Defensa y la Agencia Central de Inteligencia
- **Subdirectora** - Inteligencia Central para Gestión Comunitaria
- **Consejera Ejecutiva** - Consejo Asesor de Inteligencia Exterior del Presidente en la Casa Blanca
- **Socia principal y Vicepresidenta Ejecutiva** - Booz Allen Hamilton con responsabilidad sobre la cuenta de resultados en el negocio de seguridad nacional de la empresa (2005)

### CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- Desde 2017, Dempsey se ha centrado en ayudar a PYMES a lograr un crecimiento de calidad en los mercados federal y comercial, especialmente en el sector tecnológico
- Ocupa cargos en cinco consejos de sociedades, dos consejos de representación y dos consejos de asesoramiento comercial
- Ocupa cargos en dos órganos consultivos superiores del Gobierno



## Rosa García

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración** - EDP Renováveis, S.A.

**Miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas** - EDP Renováveis, S.A.

**Miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** - EDP Renováveis, S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- Tiene más de treinta años experiencia internacional en los sectores de Tecnología de la Información, Energía, Infraestructuras e Industrial. Ha desarrollado la mayor parte de su carrera en Microsoft y Siemens
- **Directora de Estrategia Corporativa** - Microsoft trabajando en la sede de la sociedad en Redmond, Estados Unidos (1996-1999)
- **Directora General** - Microsoft Worldwide Partner Group. Dirigió la estrategia mundial de Microsoft para más de 640.000 empresas asociadas operadas por propietarios independientes (1999-2002)
- **Presidenta Ejecutiva** - Microsoft en España (2002-2008)
- **Vicepresidenta** - Consumer & Online para Microsoft Western Europe (2008-2011)
- **Presidenta Ejecutiva** - Siemens en España (2011-2018)
- **Presidenta no Ejecutiva** - Siemens Gamesa inmediatamente tras la fusión de Siemens Wind Power y Gamesa (2017-2018)
- Tiene más de diez años de experiencia como **Consejera no Ejecutiva** de varias empresas del IBEX, incluidas Banesto, Bolsas y Mercados Españoles, Acerinox y Bankinter. En todas estas empresas, ha sido miembro de la comisión de auditoría y control o de la comisión de nombramientos y retribuciones
- **Trabajo no remunerado:** Miembro de la Junta de la Asociación para el Progreso de la Dirección (2002-2019). Presidenta de la Cámara de Comercio Alemana para España (2016-2018). Miembro del Consejo Asesor de la Universidad Europea de Madrid y Vicepresidenta del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid (2008-2018)
- **Reconocida** por AED (la asociación española de directivos más prestigiosa) como "Directiva del Año" en España
- **Concesión** por el Presidente de Alemania de la Cruz del Mérito, uno de los honores civiles más altos que pueden concederse en ese país

- 
- **Licenciada en Matemáticas** - Universidad Autónoma de Madrid

### PRINCIPALES CARGOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **Miembro del Consejo** - Mapfre y Sener Presidenta no Ejecutiva de Exolum



## José Morgado

### CARGO ACTUAL

**Miembro del Consejo de Administración** - EDP Renováveis, S.A.

**Miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes Relacionadas** - EDP Renováveis, S.A.

**Miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo** - EDP Renováveis, S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- **Empleado** en la división de banca de inversión de Midland Bank y HSBC (1984)
- Se incorporó a BCP Investimento en Lisboa como **agente de inversiones** y en Banco Comercial Português (1997-1999) fue responsable de los negocios a medio y largo plazo de las regiones central y sur de Portugal
- **Miembro del Consejo y Director Financiero** - Seguros e Pensões SGPS, y miembro del consejo de compañías aseguradoras del grupo en Portugal y Mozambique, así como Presidente del Consejo de la filial española (2000-2005)
- **Vicepresidente y Director Financiero** - ONI SGPS, un operador de telecomunicaciones en Portugal y España (2005-2007)
- **CEO** - INAPA IPG SGPS (2007-2015)
- **Presidente** - EUGROPA, European Paper Merchant Association en Bruselas (2012-2015)
- **Miembro del Consejo** - REN-Redes Energéticas Nacionais SGPS y **Presidente del Consejo** - OZ Energia SA (2011-2015)
- **CEO** - Banco Montepio
- **Miembro del Consejo** - Associação Portuguesa de Bancos

- 
- **Grado Administración y Dirección de Empresas** - Universidade Católica
  - **Posgraduado en Gobierno Corporativo** - Universidade de Lisboa – Facultad de Derecho y el Programa de Directivos Internacionales – IDP Certificación de Gobierno Corporativo de INSEAD en Fontainebleau

### NOMBRAMIENTOS EXTERNOS EN LA ACTUALIDAD

- **Presidente del Consejo** - VERLINGUE-Corretores de Seguros desde 2018
- **Miembro del Consejo** - NORFIN – SGOIC desde 2021
- **Asesor de Gobierno Corporativo** de grupos empresariales de propiedad familiar



## María González Rodríguez

### CARGO ACTUAL

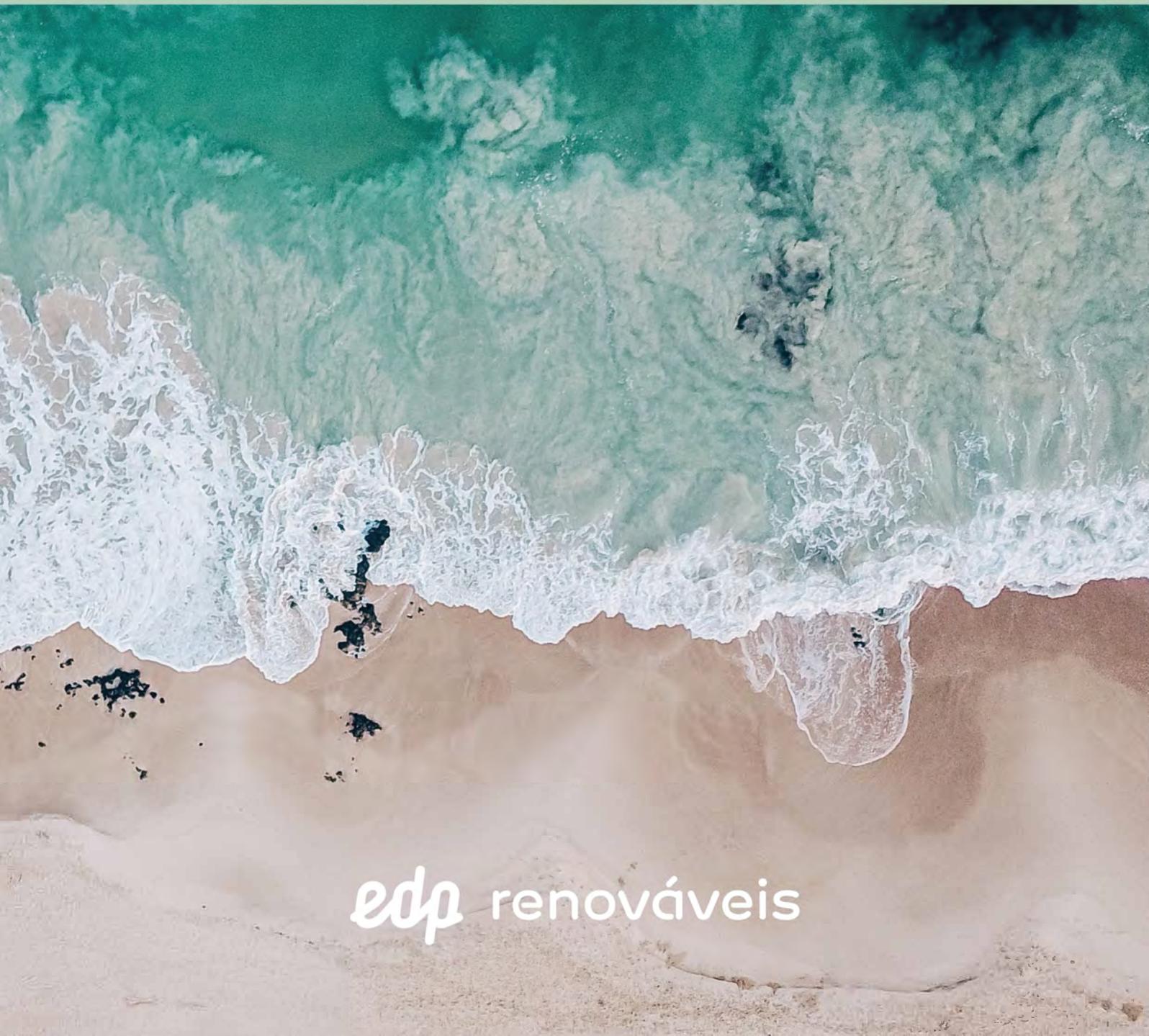
**Secretaria del Consejo de Administración**  
- EDP Renováveis S.A.

### CARGOS PREVIOS Y EXPERIENCIA

- Entre 1997 y 2000 trabajó como **Abogada del área de Corporate** en la oficina en Madrid de Squire, Sanders & Dempsey LLP (firma legal estadounidense)
- Entre 2000 y 2008 trabajó como **Abogada Senior** en Duro Felguera, S.A. (contratista EPC español que cotiza en la Bolsa de Valores de España) siendo responsable de su departamento jurídico internacional
- Se incorporó a EDPR en 2008 y desde entonces ha trabajado en la Secretaría General, ocupando desde 2019 el cargo de **Vicesecretaria del Consejo de Administración y las Comisiones del Consejo**
- **Miembro y/o Secretaria** de varios Consejos de Administración de las filiales de EDPR
- **Directora Ejecutiva** - Departamento Jurídico de EDPR, responsable del área de Legal Business Development que gestiona actividades jurídicas de Compras, Financiero y Gestión Energética de EDPR en todas las regiones

- 
- **Licenciatura en Derecho y Licenciatura en Económicas** - Universidad Pontificia de Comillas (ICADE)
  - **Programa para Ejecutivos** - Escuela de Negocios del IE
  - **Programa para Directivos Internacionales** - INSEAD





*edp* renováveis